

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

85ª REUNIÓN

Veracruz, Veracruz (México)

10-14 de junio de 2013

ACTA DE LA REUNIÓN

AGENDA

	Documentos
1. Apertura de la reunión	
2. Adopción de la agenda	
3. a. La pesquería en 2012 y la condición de las poblaciones de atunes y peces picudos	IATTC-85-03a
b. Síntesis de las investigaciones del personal de la CIAT	
c. Informe de la cuarta reunión del Comité Científico Asesor	
d. Recomendaciones de conservación del atún del personal de la CIAT y del Comité Científico Asesor	IATTC-85-03d
4. Informes de los órganos subsidiarios y grupos de trabajo:	IATTC-85-04
a. 1ª Reunión del Comité de Administración y Finanzas	
b. 4ª Reunión del Comité para la revisión de la aplicación de medidas adoptadas por la Comisión	
c. 14ª Reunión del Grupo de Trabajo Permanente sobre la Capacidad de la Flota	
5. Programa de observadores de transbordos en el mar	IATTC-85-05
6. Evaluación del desempeño de la CIAT	IATTC-85-06
7. Procedimiento para la selección del Director	
8. Resoluciones y recomendaciones	
9. Elección del Presidente y Vicepresidente	
10. Elección de los presidentes de los órganos subsidiarios y grupos de trabajo	
11. Otros asuntos	
12. Fecha y sede de la próxima reunión	
13. Clausura	

ANEXOS

1	Lista de asistentes	
2.	RESOLUCIONES	
2a	Resolución sobre un programa multianual para la conservación de los atunes en el Océano Pacífico oriental	C-13-01
2b	Medidas de conservación para el atún aleta azul en el Océano Pacífico oriental	C-13-02
2c	Resolución suplementaria sobre el atún albacora del Pacífico Norte	C-13-03
2d	Recolección y análisis de datos sobre plantados	C-13-04
2e	Normas y procedimientos relativos a la confidencialidad	C-13-05
2f	Financiamiento para el año fiscal 2014	C-13-06
3.	PROPUESTAS	

3a	A-1	Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, México, Nicaragua, Panamá, Perú, Venezuela. Contribución de la CIAT a los programas nacionales de observadores del APICD
3b	B-1B	Unión Europea. Grupo de trabajo sobre sistemas de documentación de capturas.
3c	C-1B	Unión Europea. Inspecciones en puerto: Estándares mínimos para las inspecciones
3d	E-1A	Unión Europea. Conservación del tiburón martillo
3e	E-2A	Unión Europea. Conservación de tiburones
3f	E-3	Costa Rica. Enmienda a la resolución C-05-03 sobre tiburones
3g	G-1	Unión Europea. Selección del Director
3h	H-1	Unión Europea. Manejo de la capacidad de pesca
3i	H-2	Japón. Manejo de la capacidad de pesca
3j	I-1	Japón. Transferencia de capturas de patudo de buques palangreros
3k	L-1A	Costa Rica, Panamá, Estados Unidos. Enmienda a la resolución C-05-07 sobre la lista de buques INN
3l	M-1	Costa Rica. Enmienda a la resolución C-11-07 sobre cumplimiento
3m	N-1	México. Uso de información sobre cumplimiento
3n	O-1	México. Muestreo de tallas
4		INFORMES
4a		Informe del presidente del Comité de administración y finanzas
4b		Informe del presidente del Comité para la revisión de la aplicación de medidas adoptadas por la Comisión (« Comité de revisión »)
4c		Informe del presidente del Grupo de trabajo permanente sobre capacidad de la flota
5		OTROS
5a		Colombia: Declaración sobre capacidad
5b		Perú: Declaración sobre capacidad
5c		Bolivia: Declaración sobre capacidad
5d		Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Nicaragua y Perú: Declaración sobre capacidad
5e		Unión Europea: Evaluación organizativa de la Secretaría de la CIAT

La 85ª reunión de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) fue celebrada en Veracruz, Veracruz (México), del 10 al 14 de junio de 2013. En el anexo 1 se detallan los asistentes.

1. Apertura de la reunión

La reunión fue inaugurada por el Presidente de la CIAT, Sr. Alvin Delgado, de Venezuela. Conforme al numeral 10 de las Reglas de procedimiento de la Comisión, se eligió al Sr. Julio Guevara, de Nicaragua, como relator.

2. Adopción de la agenda

Conforme a lo acordado en la reunión de jefes de delegación efectuada inmediatamente después de la apertura de la reunión de la Comisión, se adoptó la agenda con un nuevo punto 7, « Procedimiento para la selección del Director ». Igualmente se acordó que se consideraría la cuestión de la programación futura de las reuniones de la Comisión bajo el punto 11 de la agenda, « Otros asuntos ».

3. a. La pesquería en 2012 y la condición de las poblaciones de atunes y peces picudos

El Dr. Guillermo Compeán, Director de la CIAT, presentó el documento [IATTC-85-03a](#). En cuanto al estado de la población de atún aleta amarilla, los resultados de las evaluaciones más recientes señalan que las tasas recientes de mortalidad por pesca se encuentran en el nivel correspondiente al rendimiento máximo sostenible (RMS), y se estima que los niveles recientes de biomasa reproductora se encuentran por debajo de ese nivel. Incrementar el peso medio del aleta amarilla capturado podría incrementar el RMS.

Con respecto al atún patudo, los resultados de la evaluación indican una tendencia recuperativa durante

2005-2010, subsiguiente a la adopción de las resoluciones de conservación de atún de la CIAT iniciadas en 2004. No obstante, una disminución de la biomasa reproductora comenzó a principios de 2011 y persistió durante 2012, lo cual redujo la biomasa tanto sumaria como reproductora a su nivel histórico mínimo al principio de 2013. Con los niveles actuales de mortalidad por pesca, y si continúan los niveles recientes de esfuerzo y captura y los niveles medios de reclutamiento, se predice que la biomasa reproductora se estabilizará en un nivel muy cercano a aquel correspondiente al RMS.

Numerosas delegaciones agradecieron y felicitaron el trabajo realizado por el personal científico de la Comisión, y expresaron su satisfacción por el hecho de que las medidas de conservación adoptadas han logrado el resultado deseado. No obstante, se solicitó mantener una actitud vigilante de la condición de los recursos, así como, en particular, realizar una evaluación de la población de atún patudo para todo el Océano Pacífico.

El Director señaló que para 2014 se tendrán evaluaciones más completas de los atunes aleta amarilla y patudo, ya que para entonces se contará con los datos de la pesca de palangre.

Japón hizo hincapié en que la pesca de cerco sobre patudo con los dispositivos agregadores de peces (denominados « plantados ») se vuelve cada vez más dominante año tras año, mientras que la pesca palangre se va reduciendo en cuanto al impacto sobre las poblaciones de atún patudo.

En respuesta a unos comentarios de Corea, la Unión Europea y China, el Director se expresó de acuerdo en que la presentación al Comité Científico Asesor de informes nacionales detallados podría constituir una importante fuente de información adicional a lo especificado en la Resolución C-03-05 sobre la provisión de datos.

En respuesta a una pregunta de Costa Rica, el Director se refirió a las evaluaciones efectuadas de ciertas especies de picudos en el OPO. En años anteriores se habían presentado evaluaciones del pez espada, y este año se realizó una evaluación del pez vela. La evaluación del dorado no se ha realizado ya que no se cuenta con el presupuesto necesario.

En respuesta a una pregunta de Perú sobre la evaluación del atún aleta amarilla bajo el supuesto de dos sub-poblaciones, norte y sur, el Director se refirió a la existencia de dos periodos de reclutamiento separados en el norte y en el sur, lo que ha sido incorporado en las evaluaciones. Comentó también que una de las sugerencias de la revisión externa de las evaluaciones fue que se analice la posibilidad de evaluar a la población de aleta amarilla bajo el supuesto de dos sub-poblaciones, lo que se hará en las próximas evaluaciones.

México destacó que el trabajo del personal científico forma una base sólida y esencial para las medidas que se deben tomar, pero que en el Comité de Administración y Finanzas se ha propuesto reducir el presupuesto y cerrar programas. Se debe revisar cuidadosamente el efecto de estas propuestas, sobre todo considerando la necesidad de que los científicos de la CIAT participen en las evaluaciones de los recursos que se realizan en conjunto con otras organizaciones.

Asimismo, México planteó las siguientes preguntas: si las poblaciones de aleta amarilla estarían en el nivel de RMS si la distribución del esfuerzo de pesca fuese diferente; si la evaluación del tiburón sedoso no se concluyó por falta de datos de la pesquería de palangre; si el impacto de la pesquería de atún aleta azul en el área de la Comisión de Pesca del Pacífico Central y Occidental (WCPFC) y en el OPO son similares.

El Director respondió que el RMS depende de la composición de la captura en relación al tipo de lance, ya que los diferentes tipos de lance capturan diferentes tallas, y un aumento en la talla promedio de captura incrementa el RMS, por lo que aumentar el esfuerzo de pesca sobre plantados afectaría la condición de las poblaciones. Sobre el tiburón sedoso señaló que se concluyó la evaluación preliminar, pero los datos de la pesquería de palangre de buques que operan desde Centroamérica aún están incompletos, y sobre el atún aleta azul señaló que el impacto de la pesca en la zona de la WCPFC es mucho mayor que aquel de

la pesca del OPO, debido principalmente a las grandes capturas de atunes de menos de un año de edad por pesquerías que se realizan en el área de la WCPFC.

Tras la explicación del Director, Japón subrayó que el cumplimiento de la medida de conservación y ordenación del atún aleta azul adoptada por la CIAT es esencial para la recuperación de la población. En este respecto, Japón destacó que el Comité Científico Internacional sobre los atunes y especies afines en el Océano Pacífico Norte (ISC) advirtió recientemente en su evaluación de la población en 2012 que se espera que las medidas de conservación y ordenación de la WCPFC y la CIAT, combinadas con el reglamento interno voluntario de Japón actualmente en vigor para reducir la mortalidad, debidamente implementadas y aplicadas, contribuyan a una mejora de la condición de la población de atún aleta azul del Pacífico.

En respuesta a unos comentarios de China, el Director aclaró que el atún albacora del norte ha sido tradicionalmente evaluado fuera de la Comisión, en el marco del Comité Científico Internacional (ISC) con la participación del personal científico de la CIAT. Para la evaluación, el ISC dispone de una serie histórica de datos basada en la información suministrada por los Estados del pabellón que explotan ese recurso.

b. Síntesis de las investigaciones del personal de la CIAT

El Dr. Richard Deriso, Científico principal y Coordinador de investigación científica, presentó información sobre los trabajos que lleva a cabo el personal de la Comisión. Se realizan actualmente trabajos en las siguientes áreas: evaluación de poblaciones, estudios de marcado, evaluación de la población del tiburón sedoso, estudios sobre la biología de los atunes, estudios ecosistémicos, estudios de captura incidental, especialmente aves marinas y especies capturadas en asociación con plantados, recolección de datos, y fortalecimiento de capacidades.

La Unión Europea preguntó sobre la falta de progreso en el programa piloto de plantados, a pesar de lo dispuesto en el párrafo 15 de la resolución C-12-01, y la carencia de la información correspondiente. El Director informó que se cuenta con buena información sobre el número de plantados y sobre la captura que se realiza, y que esta información ha sido publicada en varios documentos, incluida una publicación de la FAO. El personal científico también había participado en estudios de comportamiento de atunes asociados a plantados. Lo que falta por realizar es marcar los plantados para poder contar con información sobre cómo evolucionan las capturas siguiendo el desplazamiento de los mismos, y por esa razón se ha solicitado a los Miembros de la Comisión enviar la información satelital correspondiente al personal de la Comisión para facilitar el seguimiento de estos dispositivos. El marcado de plantados implica varios costos (por ejemplo, colocar una marca física que pueda ser detectada a distancia por el observador), pero el presupuesto presentado para el programa piloto no fue aprobado. También tiene un costo el seguimiento satelital, aunque el personal de la Comisión no necesita la información en tiempo real, y podría ser suministrada a fin de año. Ecuador se expresó dispuesto a participar con su flota en un programa piloto.

En cuanto a la reducción de capturas incidentales, no se ha tenido acceso a la información específica del uso de rejillas excluidoras.

En conclusión, la Unión Europea calificó de prioritaria la cuestión de los plantados, y Estados Unidos señaló que se debía abordar como un programa a largo plazo y no meramente como proyecto piloto, refiriéndose a la propuesta de resolución que presentó al respecto.

Con respecto al desarrollo de los programas conjuntos de investigación del atún aleta azul que reciben apoyo de Japón, el Dr. Deriso explicó que los resultados del proyecto multianual sobre acuicultura, desarrollado con la Universidad Kinki en Japón en el Laboratorio de Achotines de la Comisión en Panamá serán descritos en publicaciones científicas.

c. Informe de la cuarta reunión del Comité Científico Asesor (CCA)

El Director informó sobre la reunión del Comité Científico Asesor, notando en primer lugar el hecho de no haber podido una vez más lograr un quórum, y sobre las presentaciones tanto del personal de la Comi-

sión como de algunos participantes, y presentó las recomendaciones del Comité, aprobadas por todos los que participaron en la reunión.

Hubo una expresión general de preocupación por el hecho de que una vez más no se había podido alcanzar el quórum requerido para la sesión del Comité, situación que podría socavar, a juicio de la Unión Europea, la validez de las recomendaciones que fueron adoptadas, al no poder reunirse formalmente el Comité. Algunas delegaciones sugirieron la posibilidad de modificar este requisito, pero Estados Unidos recordó que se trata de la aplicación de una disposición de la misma Convención de Antigua, que resultaría muy complejo enmendar. Se podría recurrir a teleconferencias u otros medios similares para facilitar la participación de los Miembros de la Comisión, pero la solución más práctica sería utilizar el Fondo Especial establecido por la Resolución C-11-11. La Unión Europea recordó que había destinado €100.000 al Fondo, que podrían ser desembolsados únicamente si otra parte cofinanciase el 20% de dicho monto. Japón anunció su intención de contribuir el equivalente de €20.000 para que el Fondo pueda entrar en operación, con la estipulación, debida a sus procedimientos financieros internos, que se haga la contribución al presupuesto regular de la CIAT pero destinado al Fondo. México sugirió que deberían ser invitadas a contribuir también al Fondo las organizaciones no gubernamentales (ONG) interesadas, por cuanto se benefician del trabajo científico realizado por el Comité y por la Comisión y su personal. Posteriormente, el representante de la Fundación Internacional para la Sostenibilidad de los Productos Marinos (ISSF) anunció el compromiso de su organización en contribuir US\$ 5.000 al Fondo Especial, para facilitar la participación de científicos de los Miembros en desarrollo en las reuniones del Comité Científico Asesor.

Otra preocupación generalmente expresada fue la relativa al actual calendario de reuniones de la Comisión. En la actualidad, tal como lo subrayaron la Unión Europea, Japón, y Colombia, hay un tiempo demasiado corto entre la reunión del Comité y la de la Comisión, y también entre la entrega de los documentos y el inicio de la reunión del Comité. La Unión Europea solicitó añadir un punto a la agenda para sostener una discusión de la programación de reuniones para la CIAT que incluyera también este tema. Se hizo hincapié en la necesidad de que los documentos del Comité estén disponibles con más de una semana de antelación a la reunión y en ambos idiomas. El Director recordó que sólo se cuenta con datos completos para las evaluaciones en fechas muy cercanas a la reunión del Comité. Asimismo destacó que, cuando se elaboraron las reglas de procedimiento de la Comisión, ya se había hecho notar que no existía tiempo suficiente para la preparación y traducción de documentos, por lo convendría revisar el actual cronograma de reuniones. Ecuador sugirió que el Comité debería reunirse más de una vez al año, lo que sería consistente con las disposiciones de la Convención de Antigua.

Pasando a la investigación científica, la Unión Europea manifestó que era necesario fijar prioridades, con lo cual Ecuador se expresó de acuerdo, proponiendo que se elabore un plan integral y que sea evaluado por el Comité Científico. Como ejemplo de prioridad, Costa Rica citó el caso del estudio del dorado. Por su parte, la Unión Europea expresó su fuerte apoyo para la revisión de la actual capacidad objetivo de la flota de 158.000 m³, tarea que el Director se comprometió a impulsar, así como para una evaluación del atún patudo a escala del Pacífico entero, que tomase en cuenta también la situación en la WCPFC.. México advirtió que cualquier priorización debía ser acompañada por una identificación de los recursos necesarios correspondientes, a fin de evitar consecuencias negativas sobre las importantes actividades de la Comisión y su personal. La Unión Europea apoyó también la idea de presentar informes nacionales anuales de carácter científico y publicarlos.

Sobre este último punto, Colombia hizo hincapié en que, a diferencia de las demás organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP), la CIAT tiene el beneficio de contar con un personal científico propio. México manifestó que el trabajo de este personal y del Comité Científico Asesor debe ir de la mano.

En relación con ese trabajo, se tocó también el tema de la confidencialidad, particularmente en cuanto a la información suministrada directa y voluntariamente al personal de la Comisión por el sector privado. Al respecto, México citó el marco normativo vigente en la Resolución C-51-01, y en la Convención de Anti-

gua y las reglas de procedimiento de la Comisión. Sin menoscabo de este marco, la Unión Europea hizo referencia a su propuesta sobre confidencialidad, la cual sería adoptada posteriormente con algunas modificaciones durante ésta 85ª reunión como Resolución C-13-05, *Procedimientos para datos confidenciales*.

d. Recomendaciones del personal sobre la conservación

El Dr. Deriso presentó las siguientes recomendaciones del personal científico, contenidas en el documento IATTC-85-03d:

i. Atunes aleta amarilla, patudo y barrilete

Mantener la resolución C-12-01 en 2013 y extenderla a 2014, lo cual incluye: veda de 62 días en el Área de la Convención, en dos periodos; excepción de un viaje de 30 días por buques clase 4 con observador; veda del área de alta mar (29 de septiembre-29 de octubre); límites de captura palangrera iguales que en la resolución C-12-01, e introducción del requisito de informes mensuales de las capturas palangreras de aleta amarilla.

ii. Atún aleta azul del Pacífico

Mantener durante 2013 y extender a 2014 todas las disposiciones de la resolución C-12-09, con las capturas en 2014 limitadas a 5,000 t, la mitad de la cantidad especificada en la resolución para el periodo de 2012-2013. A partir de la medida actual de conservación y tomando en cuenta las capturas de 2012, la captura total permisible de aleta azul en 2013 es de 3.295 toneladas.

iii. Atún albacora del Norte.

Enmendar la resolución [C-05-02](#) para requerir que los informes semestrales obligatorios incluyan información sobre el esfuerzo además de la captura, y para aclarar que los datos provistos deben corresponder al OPO solamente. En este respecto, Taipei Chino indicó su dificultad con reportar el número de días de pesca antes de 2005.

iv. Puntos de referencia

Como medida provisional, adoptar los puntos de referencia objetivo y límite aprobados por la Comisión del Atún del Océano Índico (CTOI) (documento IATTC-85-03d).

v. Regla de control de explotación

Adoptar como regla de control de explotación que, si la mortalidad por pesca excede el nivel correspondiente al RMS, se reduzca a dicho nivel.

vi. Tiburón sedoso

Principalmente, extender la resolución [C-11-10](#) sobre el tiburón punta blanca oceánico para incluir el tiburón sedoso, pero aplicable a los buques de cerco solamente.

La discusión de estas recomendaciones derivó en la aprobación de la resolución C-13-01 (anexo 2a). Se solicitó que el Comité Científico Asesor redacte criterios sobre lo que debe considerarse como descarte en cuanto al párrafo 17 de la resolución. Asimismo, los reportes recomendados sobre las capturas de aleta amarilla no necesitan ser mensuales si su propósito es científico; bastaría con un informe anual antes del 15 de marzo.

En cuanto a los puntos de referencia, se señaló que son los mismos que adoptó la CTOI, y por lo tanto sería necesario más trabajo para evaluarlos y decidir sobre su aplicación en el OPO. Mientras tanto deberían ser considerados sólo como una medida interina, y deberían ser revisados por el Comité Científico Asesor, al igual que la regla de control de explotación.

En cuanto al tiburón sedoso, y la discusión del asesoramiento del personal científico, algunos Miembros expresaron la opinión que el asesoramiento demuestra que son necesarias acciones fuertes de ordenación para reducir de forma significativa o eliminar la mortalidad, mientras que otros consideraron que el aseso-

ramiento sugiere que se predice que la población se reconstruirá si se mantienen a futuro los niveles recientes de mortalidad por pesca. Todos los Miembros acordaron que existe la necesidad de una mejor recolección y entrega de datos sobre esta especie, de zonas costeras en particular, para aportar a asesoramiento futuros y dar una imagen más exacta de la condición de esta población antes de adoptar cualquier medida. La Unión Europea intervino para subrayar que una extensión de la resolución C-11-10 al tiburón sedoso debería abarcar tanto los cerqueros como los palangreros.

4. Informes de los órganos subsidiarios y grupos de trabajo:

a. Comité de Administración y Finanzas

El Sr. Lillo Maniscalchi, de Venezuela, Presidente del Comité, presentó el informe correspondiente (anexo 4a). En particular, destacó que existen contribuciones atrasadas y pendientes que ascienden a US\$ 2,571,000, y cuyo pago aliviaría considerablemente el déficit de la Comisión.

La Comisión decidió aprobar un presupuesto para 2014 de US\$ 6.527.781, un aumento del 2% con respecto al año anterior para compensar por la inflación. Esta aprobación se hizo bajo la condición de que se efectuaría una evaluación del desempeño administrativo y operacional de la Comisión y de su personal, tal como lo propuso la Unión Europea, que acordó explorar la posibilidad de suministrar los fondos necesarios a condición de un co-financiamiento de 20%. Se acordó además que deberían definirse con precisión los términos de referencia de esta evaluación, teniendo en cuenta que incluiría una evaluación administrativa y operacional del APICD. Con este propósito, la Unión Europea circuló un documento (anexo 5e) que contiene las directrices principales de los objetivos de la evaluación.

b. Comité de Revisión

El Presidente del Comité, Sr. David Hogan, de Estados Unidos, presentó el informe de la cuarta reunión (anexo 4b). La Comisión adoptó las siguientes recomendaciones del Comité:

1. Que el informe de cumplimiento indique los avances logrados en materia de cumplimiento a fin de complementar el informe sobre los casos de posibles incumplimientos.
2. Los casos de los buques ecuatorianos *Ignacio Mar I*, *Tuna I* y *Tuna II*, reportados como pescando sin estar en el Registro Regional de Buques de la CIAT, no serán incluidos en informes futuros del Comité de Revisión.
3. Solicitar al Comité Científico Asesor definir mejor el concepto de un descarte y examinar la posibilidad de establecer un valor umbral para la cantidad de descartes que se debe reportar como posibles infracciones u otras opciones para mejorar la implementación.
4. Revisar las fechas de las resoluciones para aclarar su vigencia y aplicabilidad, según proceda, y elaborar un compendio de las resoluciones vigentes, adicional a su publicación en el portal de internet de la Comisión.
5. Retirar al buque colombiano *Marta Lucía R* de la Lista de buques INN y adoptar la lista sin ningún otro cambio. La Unión Europea expresó que se abstendría de tomar parte en la decisión relativa al *Marta Lucía R*, pero que no se opondría al consenso.
6. Renovar la calidad de no Miembro Cooperante a Bolivia, y otorgarla a Honduras, Indonesia, e Islas Cook.

c. Grupo de Trabajo Permanente sobre la Capacidad de la Flota

El Presidente del Grupo de trabajo, Sr. Luis Dobles, de Costa Rica, presentó su informe de la reunión (anexo 4c). Después de una nueva discusión de los casos pendientes de capacidad, la Comisión adoptó las siguientes decisiones:

1. Incorporar al buque ecuatoriano *Sajambre* al Registro Regional.

2. Otorgar 2.024 metros cúbicos (m³) de volumen de bodega a Colombia para regularizar la situación de los buques *Marta Lucía R* y *Dominador I*, teniendo en cuenta en particular que la capacidad de acarreo de esos buques ya está tomada en cuenta en las evaluaciones efectuadas por el personal de la Comisión. Colombia hizo una declaración al respecto (anexo 5a). Fue confirmado también por Colombia que esta capacidad sería restada de la cantidad contenida en el pie de página de la resolución C-02-03.

No hubo consenso para aprobar las siguientes solicitudes (en metros cúbicos (m³) de volumen de bodega):

1. Costa Rica: 5.000 m³, conforme al párrafo 10.1 de la resolución C-02-03.
2. Perú: utilizar fuera de su zona económica exclusiva los 5.000 m³ que le fueron concedidos en 2011. Perú hizo una declaración al respecto (anexo 5b).
3. Nicaragua: solicitud de 4.200 m³.
4. Guatemala: restitución de 3.762 m³. Guatemala señaló que mantendrá su reclamo por el tiempo que sea necesario hasta que le sea restituida la cuota de acarreo que en derecho le corresponde. Asimismo, manifestó el desacuerdo e inconformidad que existe por el trato desigual que algunos de los miembros de la Comisión han decidido brindar al caso tan especial y justo de la República de Guatemala y la restitución de los 3.762 m³ de su propiedad.
5. Venezuela: reclamo pendiente por 5.473 m³.
6. El Salvador: solicitud de 1.861 m³.
7. Ecuador: i) incorporar al Registro Regional a los buques *Victoria A* y *María del Mar*, omitidos por error en 2002; ii) regularizar la situación de los buques que han sido identificados como habiendo aumentado su capacidad, incluyendo el *Doña Roge*; iii) añadir al Registro Regional los buques *Ignacio Mar I*, *Tuna I* y *Tuna II*, que están operando sin estar en el Registro con la capacidad correspondiente al *Roberto M.*, el cual no ha sido eliminado del Registro Regional y aparece también como *Tunapesca* en el capítulo de Panamá, bajo cuyo pabellón está actualmente operando.

Vanuatu expresó su preocupación acerca de la transferencia permanente de la capacidad de acarreo de los buques *Ugavi Dos* y *Esmeralda C*, entonces de pabellón de Vanuatu, a pesar de la aprobación de Vanuatu en ese momento. Bolivia hizo una declaración sobre sus derechos de capacidad (anexo 5c).

Varias delegaciones expresaron frustración con las largas discusiones del tema de capacidad, que impiden los avances en otras materias, y sugirieron que sería extremadamente útil celebrar una reunión dedicada a los temas. Se decidió por lo tanto que el Grupo de trabajo permanente sobre la capacidad de la flota celebraría una reunión para revisar todas las solicitudes no aprobadas de forma integral y exhaustiva, con la preparación de documentación detallada y país por país, con el fin de proponer soluciones concretas a la Comisión.

Numerosas delegaciones advirtieron que, de agregar capacidad adicional a la actual como consecuencia de esas solicitudes, la Comisión debería adoptar medidas de conservación compensatorias, en particular el aumento del número de días de veda.

Además, se decidió convocar un taller de expertos, incluido el personal científico, para discutir de manera integral y objetiva los temas vinculados a la capacidad de la flota, a su impacto sobre los recursos, y a la manera de reducir la sobrecapacidad. Colombia indicó su buena disposición de explorar la posibilidad de organizar dicho taller en Cartagena. La Unión Europea mencionó que evaluaría la posibilidad de destinar fondos a ese propósito, y sugirió también que se utilizaran los recursos del Fondo especial.

Al fin de la reunión, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Nicaragua y Perú distribuyeron una declaración (anexo 5d).

5. Programa de observadores de transbordos en el mar

El Sr. Ricardo Belmontes, del personal de la CIAT, presentó el documento IATTC-85-05 sobre el desarrollo de este programa en el último año. El programa, que ha funcionado por cuatro años y medio, se ha desarrollado de forma normal y sin contratiempos ni infracciones. El número de observadores asignados y de días en el mar, así como de transbordos y pescado transbordado, se ha venido reduciendo en 2012 y 2013.

Se acordó que se licitaría el contrato para la operación del programa a efecto de reducir costos, y se aprobó un presupuesto de US\$ 850.000 para 2014. Con el superávit de 2012 y aquel proyectado para 2013, las contribuciones a los participantes del programa en 2014 sumarían solamente US\$ 500.000. Asimismo, se acordó que se tomarían datos de la zona (Pacífico occidental, Pacífico oriental, zona de traslape CIAT-WCPFC) donde se captura el atún que se transborda.

6. Evaluación del desempeño de la CIAT

Aunque un Miembro fue enfático en mencionar que, tal como lo demuestra la experiencia en otras OROP atuneras, este tipo de evaluación es muy costoso, y a menudo sus conclusiones y recomendaciones no han sido tomadas debidamente en cuenta por la OROP correspondiente, los participantes lamentaron generalmente la falta de acuerdo sobre la evaluación del desempeño de la CIAT en su conjunto, a pesar de haber acordado ya una evaluación parcial enfocada a los aspectos administrativos y operacionales de la CIAT y de su personal. La ONG Pew Environment Group lamentó también esta situación, y expresó su esperanza de que las diferencias existentes sean resueltas para que pueda realizarse la evaluación de desempeño completa.

7. Procedimiento para la selección del Director

Se acordó discutir el asunto en el momento de revisar la propuesta presentada por la Unión Europea sobre este tema (Propuesta G-1; anexo 3g).

8. Resoluciones y recomendaciones

a) Resoluciones adoptadas:

Se aprobaron seis resoluciones.

Resolución	Tema	Anexo
C-13-01	Programa multianual para la conservación de los atunes en el Océano Pacífico oriental en 2014-2016	2a
C-13-02	Medidas para la conservación y ordenación del atún aleta azul en el Océano Pacífico oriental	2b
C-13-03	Resolución suplementaria sobre el atún albacora del Pacífico Norte	2c
C-13-04	Recolección y análisis de datos sobre plantados	2d
C-13-05	Normas y procedimientos relativos a la confidencialidad	2e
C-13-06	Financiamiento para el año fiscal 2014	2f

b) Propuestas presentadas pero no aprobadas:

i. Propuesta A-1: Contribución de la CIAT a los programas nacionales de observadores del APICD (Anexo 3a)

Presentada por Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, México, Nicaragua, Panamá, Perú, y Venezuela. Algunos Miembros comentaron que los costos de los programas nacionales de observadores son responsabilidad de los países respectivos en los cuales se establecieron esos programas. Otros Miembros comentaron que efectivamente es responsabilidad de las autoridades nacionales tratar de resolver los problemas presupuestarios de dichos programas, pero también es su potestad decidir a quién se le

suministran los datos recabados por los observadores, adicionales a los especificados en el APICD.

ii. Propuesta B-1: Creación de un grupo de trabajo sobre sistemas de documentación de captura
(Anexo 3b)

Presentada por la Unión Europea, y apoyada por varias delegaciones, que señalaron que los sistemas de documentación de capturas son importantes en cuanto a trazabilidad del atún y para combatir la pesca INN. Una delegación manifestó preocupación por los costos que acarrearían las actividades del grupo de trabajo, los cuales no fueron tomados en cuenta en el momento de aprobar el presupuesto para el año fiscal 2014. A pesar de las consultas entre las delegaciones más interesadas, y al mantener expresamente un Miembro su objeción a la propuesta, no fue posible lograr un consenso sobre la misma o sobre un texto enmendado.

iii. Propuesta C-1 A: Inspecciones en puerto: estándares mínimos para las inspecciones (Anexo 3c)

Presentada por la Unión Europea, y apoyada por varias delegaciones, que señalaron que era importante para combatir la pesca INN. Venezuela declaró no poder aceptarla durante la presente reunión. Se acordó continuar trabajando entre sesiones.

iv. Propuesta E-1A: Conservación del tiburón martillo (Anexo 3d)

Presentada por la Unión Europea, como versión modificada de la propuesta que ya se había presentado el año anterior. Varias delegaciones señalaron que se trata de una especie objetivo de la pesca artesanal costera en sus respectivos países, y se comentó también que ya algunas medidas habían sido adoptadas por otras organizaciones internacionales y, en particular, que CITES¹ ya regula el comercio internacional de tiburón martillo, pero no prohíbe su retención. Se hizo notar además que, antes de introducir una medida de conservación en la CIAT, se debe evaluar el estado de la población y para eso se requieren datos, y una revisión del tema por el personal científico de la CIAT y el Comité Científico Asesor.

v. Propuesta E-2A: Conservación de tiburones (Anexo 3e)

Presentada por la Unión Europea y apoyada por numerosas delegaciones. No obstante, otras delegaciones manifestaron que resulta no factible operacionalmente para los palangreros con almacenamiento en frío de temperatura ultrabaja almacenar los tiburones con las aletas adheridas en dicho almacenamiento. Se indicó además que la CIAT ya cuenta con una medida sobre la utilización completa de toda captura de tiburón retenida.

vi. Propuesta E-3: Enmienda de la resolución C-05-03 sobre la conservación de los tiburones
(Anexo 3f)

Presentada por Costa Rica. Varios países señalaron no poder apoyarla dado que se pretende mantener adherida la aleta al cuerpo del tiburón y eso ocasiona problemas operacionales para los palangreros con almacenamiento en frío de temperatura ultrabaja, además de que la medida no contribuye directamente a la conservación de los tiburones.

vii. Propuesta G-1: Procedimientos para la selección, entrevista y proceso de toma de decisiones para el Director de la Comisión (Anexo 3g)

La cuestión de la designación del Director, planteada con motivo de la presentación de esta propuesta, fue objeto de largas discusiones en la reunión de jefes de delegación y durante la plenaria de la Comisión. En general, los participantes coincidieron en que la propuesta es, en su propósito y esencia, consistente con los requisitos establecidos en el Artículo XII, párrafo 1, de la Convención de Antigua y en el numeral 20 de las Reglas de Procedimiento adoptadas en 2012. Sin embargo, mientras que la Unión Europea y los

¹ La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres

Miembros que la apoyaron consideran que esta propuesta satisface por sí sola dichos requisitos, sin necesidad de disposiciones adicionales, varios Miembros insistieron en que es necesario adoptar unas reglas de procedimiento específicas aplicables a la designación “de nuevo” del Director. A juicio de la Unión Europea y de los Miembros que comparten su posición, al finalizar el período de cuatro años indicado en el artículo citado, y salvo consenso en contrario, el cargo de Director queda vacante automáticamente y se aplica el procedimiento estipulado en la propuesta G-1, o uno similar, para seleccionar el Director de entre varios candidatos, entre los cuales podría estar el Director saliente. Otros Miembros consideran que no puede declararse vacante el cargo antes de primero decidir si el Director en funciones sería “designado de nuevo” conforme al Artículo XII, párrafo 1, de la Convención de Antigua, decisión que se tomaría siguiendo unas reglas de procedimiento específicas, bien sea como complemento de la propuesta bajo consideración (o una similar) . La Unión Europea recordó que las Reglas de Procedimiento adoptadas no prevén la adopción de un procedimiento específico para el renombramiento del Director, y se refieren solamente a un procedimiento para la selección del Director. Esto condujo a que Venezuela presentara un documento que circuló durante la discusión. La Unión Europea recordó que, según las Reglas de Procedimiento establecidas, toda propuesta debe ser entregada al Director al menos 21 días antes del comienzo de la reunión, por lo que esta propuesta no podía ser discutida por motivos de procedimiento. El corto tiempo disponible imposibilitó resolver las diferencias entre esas posiciones o discutir detalladamente el texto propuesto de la Unión Europea,

viii. Propuesta H-1: Manejo de la capacidad de la flota (Anexo 3h)

Presentada por la Unión Europea durante la reunión del Grupo de trabajo permanente sobre la capacidad de la flota, donde en virtud de varios cuestionamientos, fue retirada.

ix. Propuesta H-2: Manejo de la capacidad de la flota (Anexo 3i)

Presentada por Japón durante la reunión del grupo de trabajo permanente sobre la capacidad de la flota; decidió retirarla para presentarla en el futuro.

Con respecto a ambas propuestas (H1 y H2), algunas delegaciones señalaron no estar listas para aprobarlas en virtud de que existen temas de disputas y peticiones de capacidad por resolver.

x. Propuesta I-1 sobre transferencia de capturas de patudo de buques palangreros (Anexo 3j)

Presentada por Japón, que manifestó que recién había recibido comentarios que no se incorporaron todavía en la propuesta, por lo que pedía que se pospusiera su consideración para la próxima reunión. Se informó a la Comisión que Japón trasladaría 3.000 toneladas métricas de su asignación de patudo a China para 2013.

xi. Propuesta L-1A sobre una enmienda a la resolución C-05-07 sobre la lista de buques INN (Anexo 3k)

Presentada por Costa Rica, Panamá y Estados Unidos. No recibió apoyo suficiente, pero se solicitó traer una versión revisada a la próxima reunión. Se acordó continuar trabajando entre sesiones.

xii. Propuesta M-1 sobre una enmienda a la resolución C-11-07 sobre cumplimiento (Anexo 3l)

Presentada por Costa Rica, y objetada por Estados Unidos, quién señaló que sujetar la labor del Comité de Revisión a las reglas de confidencialidad era contrario al principio de transparencia.

xiii. Propuesta N-1 sobre el uso de información sobre cumplimiento (Anexo 3m)

Presentada por México, y objetada por Estados Unidos por las mismas razones que para la propuesta anterior.

xiv. Propuesta O-1 sobre el muestreo de tallas (Anexo 3n).

Presentada por México y objetada por Ecuador, por la necesidad de consultas internas adicionales.

9. Elección del Presidente y Vicepresidente

Se reeligió por unanimidad al Sr. Alvin Delgado, de Venezuela, como Presidente de la Comisión, y como

Vicepresidente al Ing. Luis Torres, de Ecuador.

10. Elección de los presidentes de los órganos subsidiarios y grupos de trabajo

Se eligió o reeligió a los siguientes presidentes de los órganos subsidiarios y grupos de trabajo:

Grupo de trabajo/ Comité	Presidente
Captura incidental	Luis Fleischer (México)
Capacidad de la flota	Luis Dobles (Costa Rica)
Comité de revisión	David Hogan (Estados Unidos)
Administración y finanzas	Lillo Maniscalchi (Venezuela)

11. Otros asuntos

Cronograma de las reuniones de la Comisión (a petición de la Unión Europea): hubo consenso en la conveniencia de celebrarlas en el mes de julio, a fin de permitir suficiente tiempo para tomar en consideración los resultados de la reunión del Comité Científico Asesor, comentándose que sería preferible celebrarlas a mediados de mes, después de la reunión del Comité de Pesca (COFI) de la FAO.

Puntos de referencia: con base en una propuesta de la Unión Europea sobre puntos de referencia en el manejo de los recursos atuneros, la cual fue ampliamente apoyada, se pidió lo siguiente al personal de la Comisión, antes de la reunión de 2014 del Comité Científico Asesor:

- Proponer puntos de referencia límite y explicar su base científica;
- Proponer puntos de referencia objetivo y explicar cómo se relacionan con los objetivos de manejo, incluyendo la Convención de Antigua;
- Proponer normas de control de las capturas que indiquen los tipos de medidas de manejo que deben adoptarse en función de la situación de la población en relación con los puntos de referencia; y,
- Evaluar el rendimiento y la robustez de lo anterior, teniendo en cuenta las principales fuentes de incertidumbre.

Se pidió al Director y al Comité Científico Asesor, teniendo en cuenta lo anterior, hacer recomendaciones específicas sobre poblaciones en cuanto a las reglas de control de las capturas y puntos de referencia, que serán consideradas en la reunión de la Comisión de 2014. Estas recomendaciones deberían abordar las cuestiones de la coherencia con las decisiones tomadas por otras organizaciones, específicamente en el Océano Pacífico, en cuanto a los puntos de referencia para las mismas especies.

Nuevas oficinas: El Director informó a la Comisión que se había efectuado la mudanza a las nuevas instalaciones puestas a su disposición por el gobierno de los Estados Unidos de América en su carácter de país anfitrión de la sede de la CIAT e invitó a los participantes en la ceremonia de inauguración que se efectuará en agosto de 2013. El Presidente expresó en su nombre y en el de la Comisión su agradecimiento por el generoso y consistente apoyo ofrecido por los Estados Unidos.

12. Fecha y sede de la próxima reunión

Los participantes agradecieron a la delegación de Perú el ofrecimiento de su gobierno de que la próxima reunión anual de la Comisión se lleve a cabo en Lima. La fecha de la reunión quedó por definir, teniendo en cuenta la preferencia expresada por mediados del mes de julio, luego de la reunión del Comité de Pesca (COFI) de la FAO.

13. Clausura

La reunión fue clausurada a las 19:00 horas del 14 de junio de 2013.

ANEXOS

1.	Lista de asistentes ²
2a.	C-13-01: Resolución sobre un programa multianual para la conservación de los atunes en el Océano Pacífico oriental
2b.	C-13-02: Medidas de conservación para el atún aleta azul en el Océano Pacífico oriental
2c.	C-13-03: Resolución suplementaria sobre el atún albacora del Pacífico Norte
2d.	C-13-04: Recolección y análisis de datos sobre plantados
2e.	C-13-05: Normas y procedimientos relativos a la confidencialidad
2f.	C-13-06: Financiamiento para el año fiscal 2014
3a.	A-1: Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, México, Nicaragua, Panamá, Perú, Venezuela. Contribución de la CIAT a los programas nacionales de observadores del APICD
3b.	B-1 B: Unión Europea. Grupo de trabajo sobre sistemas de documentación de capturas
3c.	C-1 B: Unión Europea. Inspecciones en puerto: Estándares mínimos para las inspecciones
3d.	E-1 A: Unión Europea. Conservación del tiburón martillo
3e.	E-2 A: Unión Europea. Conservación de tiburones
3f.	E-3: Costa Rica. Enmienda a la resolución C-05-03 sobre tiburones
3g.	G-1: Unión Europea. Selección del Director
3h.	H-1: Unión Europea. Manejo de la capacidad de pesca
3i.	H-2: Japón. Manejo de la capacidad de pesca
3j.	I-1: Japón. Transferencia de capturas de patudo de buques palangreros
3k.	L-1 A: Costa Rica, Panamá, Estados Unidos. Enmienda a la resolución C-05-07 sobre la lista de buques INN
3l.	M-1: Costa Rica. Enmienda a la resolución C-11-07 sobre cumplimiento
3m.	N-1 México. Uso de información sobre cumplimiento
3n.	O-1 México. Muestreo de tallas
4a.	Informe del presidente del Comité de Administración y Finanzas
4b.	Informe del presidente del Comité para la revisión de la aplicación de medidas adoptadas por la Comisión (« Comité de revisión »)
4c.	Informe del presidente del Grupo de trabajo permanente sobre capacidad de la flota
5a.	Declaración de Colombia sobre capacidad
5b.	Declaración de Perú sobre capacidad
5c.	Declaración de Bolivia sobre capacidad
5d.	Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Nicaragua y Perú: Declaración sobre capacidad
5e.	Unión Europea: Evaluación organizativa de la Secretaría de la CIAT

² Taipei Chino expresó su insatisfacción con respecto a las referencias a la afiliación de algunos de sus delegados y no pudo aprobar el Anexo 1

Anexo 1. Lista de asistentes

I. MIEMBROS – MEMBERS

BELICE - BELIZE

JAMES AZUETA*
Belize Fisheries Department
jamesazueta_bz@yahoo.com

FELICIA CRUZ*
Belize Fisheries Department
feliciacruz@gmail.com

VALERIE LANZA
IMMARBE
valerie@immarbe.com

CANADÁ

LAUREN DONIHEE*
Fisheries and Oceans Canada
Lauren.donihee@dfo-mpo.gc.ca

BRETT NORTON
Fisheries and Oceans Canada
Brett.Norton@dfo-mpo.gc.ca

LORNE CLAYTON
Canadian Highly Migratory Species Foundation
clayton@ieccorporate.com

CHINA

XIAOBING LIU*
Bureau of Fisheries
xiaobing.liu@hotmail.com

GANG ZHAO
China Overseas Fisheries Association
admin@tuna.org.cn

WANG LIYU
Ministry of Foreign Affairs
wang_liyu@mfa.gov.cn

XIAOJIE DAI
Shanghai Ocean University
xjdai@shou.edu.cn

COLOMBIA

CATALINA CRANE*
Ministerio de Relaciones Exteriores
catalina.crane@cancilleria.gov.com

JULIAN BOTERO
Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca
Julian.botero@aunap.gov.co

JUAN CALDAS
Ministerio del Ambiente Desarrollo Sostenible
jcaldas@minambiente.gov.co

ENRIQUE DE LA VEGA
Programa Nacional de Observadores de Colombia
edelavega@pescalimpia.org

FELIPE GARCÍA
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
andres.garcia@minagricultura.gov.co

ANA GÚZMAN
Ministerio del Comercio, Industria y Turismo
jcaldas@minambiente.gov.co

ALEJANDRO LONDOÑO
Asociación Nacional de Empresarios de Colombia
alondono@andi.com.co

LUISA MALDONADO
Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca
luisa.maldonado@aunap.gov.com

SANDRA MUÑOZ
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Sandra.munoz@minagricultura.gov.co

ALEJANDRA PELAEZ
Ministerio de Relaciones Exteriores
Alejandra.pelaes@cancilleria.gov.co

VLADIMIR PUENTES
Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca
Vladimir.puente@aunap.gov.co

ADRIANA SUARÉZ
Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca
adriana.suarez@aunap.gov.co

ELIZABETH TAYLOR
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
etaylor@minambiente.gov.co

COREA - KOREA

JONG HWA BANG*
Ministry of Food, Agriculture and Fishery
6103kwon@naver.com

SUNGSU LIM
Ministry of Oceans and Fisheries

HYOSANG KIM
Korea Overseas Fisheries Association
coelho@kosfa.org

GUINA BAEK
Dongwon Industries

sslim789@korea.kr
ZANG GEUN KIM
National Fisheries Research and Development Institute
zgkim@korea.kr
JIWON YOON
Institute for International Fisheries Cooperation
Jiwon.yoon@ififc.org

guinloo@dongwoo.com
JO BORAM
Dongwon Industries
polon321@dongwoo.com
SUNG-DEOK MOON
Sajo Industries, Co. Ltd.
sdmoon@sajo.co.kr

COSTA RICA

LUIS DOBLES*
INCOPECA
rperez@incopesca.go.cr
MOISES MUG
Ministerio de Agricultura y Ganadería
moisesmug61@gmail.com
ASBRUDAL VASQUEZ
Ministerio de Agricultura y Ganadería
vazquezal@ice.co.cr

HERBERT NANNE
Advisor
hnanne20@yahoo.com
JORGE BARRENTES
capap@hotmail.com
MAURICIO GONZALEZ
mgomgut@hotmail.com

ECUADOR

GUILLERMO MORÁN*
Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca
guillermo.moran@pesca.gob.ec
LUIS E. GARCÍA
Cámara Nacional de Pesquería
legarcia@ecutel.net
RAFAEL TRUJILLO
Cámara Nacional de Pesquería
direjec@camaradepesqueria.com
LUIGI BENINCASA
ATUNEC
atunec@manta.ecua.net.ec
CARLOS CEVALLOS
EMPROPESCA, S.A.
Cevallos.c@gmail.com
GINO DE GENNA
Pesca Degfer, Cia, Ltda.
gino.pesca@degfer.com.ec
ÁNGEL DÍAZ
Pesquera Atunera del Pacífico
adiaz@iberopesca.com
IKER GALINDEZ
Atunera Dularra, S.L.U.
igzlindez@isabel.net
PABLO GARCÍA
SERVIGRUP, S.A.
pgarcia@servigrup.com.ec

CARLOS GÓMEZ
Legalsa & Asociados.
cgoomez@legalsa.com.ec
ANDRÉS HOLGUIN
Negocios Industriales Real Nirsa, S.A.
holguinlaw@gmail.com
FRANCISCO LEONE
SERVIGRUP, S.A.
fleone@servigrup.com.ec
DIEGO MILETIC
Pesquera Jadran, S.A.
jadran@gye.satnet.net
JOSÉ OLMEDO
Servipuertos, S.A.
ab.joseolmedo@gmail.com
ABEL PALADINES
Delipesca, S.A.
induatu@aiisat.net
ELISEO VILLAR
Pesquera Ugavi, S.A.
eliseo.villar@ugavi.com
GABRIELA VILLAR
Pesquera Ugavi, S.A.
gabriela.villar@ugavi.com
JIMMY VILLAVICENCIO
Villavicencio y Asociados
jvillavicencio@villavicencioyasociados.ec

EL SALVADOR

SALVADOR C. SIU*
Ministerio de Agricultura y Ganadería
salvador.siu@mag.gob.sv
OSCAR ALVAREZ
Calvo Pesca
oscar.alvarez@calvo.es

ALMA ROMÁN
Calvo Pesca
alma.roman@calvo.es
MIGUEL PEÑALVA
Calvo Pesca.
miguel-angel.penalva@calvo.es

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA – UNITED STATES OF AMERICA

RODNEY MCINNIS*

NOAA/National Marine Fisheries Service
rod.Mcinnis@noaa.gov

DONALD HANSEN

U.S. Commissioner
don@danawharfssportfishing.com

ED STOCKWELL

U.S. Commissioner
edstockwell@insightbb.com

ADAM BLOOMQUIST

U.S. Department of State
bloomquista@state.gov

DAVID HOGAN

U.S. Department of State
hogandf@state.gov

DEREK CAMPBELL

NOAA/National Marine Fisheries Services
Derek.campbell@noaa.com

ERIKA CARLSEN

NOAA/Office of General Counsel SW
erika.carlsen@noaa.gov

RINI GHOSH

NOAA/National Marine Fisheries Service
rini.ghosh@noaa.gov

HEIDI TAYLOR

NOAA/National Marine Fisheries Service
Heidi.taylor@noaa.gov

CISCO WERNER

NOAA/National Marine Fisheries Service
cisco.werner@noaa.gov

CHRISTOPHER DAHL

Pacific Fishery Management Council
kit.dahl@noaa.gov

PAUL DALZELL

Western Pacific Regional Fishery Management Council
paul.dalzell@noaa.org

KITTY SIMONDS

Western Pacific Regional Fishery Management Council
kitty.simonds@noaa.gov

KEVIN BIXLER

Chicken of the Sea International
kbixler@cosintl.com

PETER FLOURNOY

Western Fishboat Owners Association
American Fishermen's Research Foundation
American Albacore Fishing Association
phf@international-law-offices.com

SVEIN FOUGNER

Hawaii Longline Association
sveinfougner@cox.net

CARY GANN

Starkist
cary.gann@starkist.com

GUILLERMO GOMEZ

Gomez-Hall Associates
gomezhall@gmail.com

BRIAN HALLMAN

American Tunaboat Association
bhallmanata@gmail.com

MIKE KRAFT

Bumble Bee Foods LLC
mike.kraft@bumblebee.com

MICHAEL MCGOWAN

Bumble Bee Foods, Llc
michael.mcgowan@bumblebee.com

ANDRES SANCHEZ

Bumble Bee Foods LLC
andres.sanchez@bumblebee.com

WILLIAM SARDINHA

Sardinha & Cileu Management
bill@sardinhacileu.sdcocmail.com

JOHN ZUANICH

Tri Marine International
jzuanich@trimarinecorp.com

FRANCIA - FRANCE

THOMAS ROCHE*

Ministry of Ecology, Sustainable Development and Energy
thomas.roche@developpement-durable.gouv.fr

CHRISTOPHE MISSELIS

Direction des Ressources Marines
christophe.misselis@drm.gov.pf

GUATEMALA

JOSÉ SEBASTIAN MARCUCCI*

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación
despachovisar@gmail.com

VASCO FRANCO

Pesquera Reyna de la Paz
vascofrancoduran@yahoo.com

CARLOS MARÍN

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación

RAÚL MENDOZA

Mayapesca, S.A./ Pesquera del Indo-Pacífico, S.A.

ción
Cfmarin1058@gmail.com

BRYSLIE CIFUENTES

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación
brysliec@hotmail.com

gestion@magapesca.com

JAPÓN - JAPAN

KENGO TANAKA*

Fisheries Agency of Japan
kengo_tanaka@nm.maff.go.jp

YUJIRO AKATSUKA

Fisheries Agency of Japan
yujirou_akatsuka@nm.maff.go.jp

WADA MASATO

Fisheries Agency of Japan
masato_wada@nm.maff.go.jp

WATARU TANOUE

Fisheries Agency of Japan
wataru_tanoue@nm.maff.go.jp

TAKESHI KODO

Ministry of Foreign Affairs
takeshi.kodo@mofa.go.jp

HIROSHI HAMADA

National Ocean Tuna Fishery Association
h-hamada@zengyoren.jf-net.ne.jp

HIROAKI OKAMOTO

National Research Institute of Far Seas Fisheries
okamoto@fra.affrc.go.jp

HISAO MASUKO

Japan Tuna Fisheries Co-operative Association.
masuko@japantuna.or.jp

MÉXICO

MARIO AGUILAR*

CONAPESCA
marioaguilar@conapesca.gob.mx

ROBERTO DE LA GARZA

CONAPESCA
roberto.delagarza@conapesca.gob.mx

MARTHA ESTRADA

CONAPESCA
mestrada@conapesca.gob.mx

ISABEL C. REYES

CONAPESCA
ireyes@conapesca.gob.mx

JORGE ARTEAGA

Secretaría de Desarrollo Agropecuario Rural y Pesca
jlarteaga@hotmail.com

MARIA DE LOURDES CRUZ

SAGARPA
mcruz.dgai@sagarpa.gob.mx

MICHEL DREYFUS

Instituto Nacional de la Pesca
dreyfus@cicese.mx

LUÍS FLEISCHER

Centro Regional de Investigación Pesquera
lfleischer21@yahoo.com

ARMANDO DÍAZ

FIDEMAR
adias@cicese.mx

LETICIA RAMÍREZ

Secretaría de Economía
leticia.ramirez@economia.gob.mx

ROSA MARIA LORÁN

INAPESCA
rosloran@hotmail.com

KARINA RAMÍREZ

TOMAS RUBIO

Gobierno del Estado de Veracruz

MATIAS ARJONA

Acuicultura de Baja California, S.A. de C.V.
wbptreesp@hanmail.net

JOSÉ CARRANZA

Pesca Azteca, S.A. de C.V.
jcarranza@pinsa.com

ERNESTO ESCOBAR

Pesca Azteca, S.A. de C.V.
eescobar@pescaazteca.com

LUIS LAZARO

Pesca Azteca, S.A. de C.V.
llazaro@pescaazteca.com

ALEJANDRO CHALJUB

Pesca Chiapas, S.A. de C.V.
alejandro@procesachiapas.com

CHRISTINE KENNA

Pesca Chiapas, S.A. de C.V.
ck@ignia.com.mx

SERVANDO LOPEZ

Pesca Chiapas, S.A. de C.V.
ssantoyo@grupomar.com

FELIPE CHARAT

Maricultura del Norte
p.charat@att.net

ANTONIO CHAVEZ

Productos Pesqueros de Matancitas, S.A. de C.V.
operamata@hotmail.com

MARK ROBERTSON

Potomac Global Advisors Llc
mrobertson@potomacglobal.com

BENITO SARMIENTO

Baja Aqua-Farms, S.A. de C.V. .
benito.sarmiento@bajaquaforms.com

INAPESCA
karina.ramirez@inapesca.sagarpa.gob.mx

NICARAGUA

DANILO ROSALES*
INPESCA
drosales@inpesca.gob.ni

JULIO GUEVARA
INATUN
juliocgp@gmail.com

ARMANDO SEGURA
Cámara de la Pesca de Nicaragua
capenic@ibw.com.ni

HERNÁN HERNÁNDEZ
ALEMSA

PANAMÁ

GIOVANNI LAURI*
ARAP/Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
glauri@arap.gob.pa

RAÚL DELGADO*
ARAP/Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
rdelgado@arap.gob.pa

GINA VERGARA
Autoridad Marítima de Panamá
gvergarab@amp.gob.pa

HAROLD COOKLIN
Trimarine Internacional
hcooklin@trimarinegroup.com

LUIS A. DORATI
Trimarine Internacional
ldorati@trimarinegroup.com

ANDREW SOLOMONI
Trimarine Internacional
asolomon@trimarinegroup.com

PANAGIOTIS LYMBEROPULOS
MARPECA
panol@marpesca.com

PERÚ

VICTOR PARRA*
Ministerio de la Producción
vparra@producc.gob.pe

JAIME MENDO
Ministerio de la Producción
jmendo@lamolina.edu.pe

GLADYS CÁRDENAS
Instituto del Mar del Perú
gcardenas@imarpe.gob.pe

ERICH DÍAZ
Instituto del Mar del Perú
ediaz@imarpe.gob.pe

ALEJANDRA PAZ
Ministerio de Relaciones Exteriores
apaz@rree.gob.pe

GIULIANA CAVASSA
Sociedad Nacional de Pesquería
gcavassa@copeinca.com.pe

MARIA JOSÉ BOLUARTE
Colecta Localización Satélites
mjboluarte@clsperu.pe

ENRIQUE DE LA HOZ
Sociedad Nacional de Pesquería
snpnet@snp.org.pe

HERNÁN RUÍZ DE SOMOCURCIO
Sociedad Nacional de Pesquería
snpnet@terra.com.pe

JOSÉ SARMIENTO
Sociedad Nacional de Pesquería
snpnet@terra.com.pe

ALFONSO MIRANDA
Blue Wave Marine Peru, S.A.C.
amiranda@pezex.com

TAIPEI CHINO – CHINESE TAIPEI

TED TIEN-HSIANG TSAI*
Fisheries Agency / Council of Agriculture
ted@msl.f.a.gov.tw

CITAI LING
Fisheries Agency / Council of Agriculture
chitai@msl.f.a.gov.tw

GUANN-DER LEE
Dept. of International Organizations
gdlee@mofa.gov.tw

GERVASIO HSU
Office of Economy and Culture

WEN-JUNG HSIEH
Taiwan Tuna Association
martin@tuna.org.tw

YU-CHIH LIN
Taiwan Tuna Association
lemma@mail.nsysu.edu.tw

EDWARD HUANG
Taiwan Tuna Association
edward@tuna.org.tw

SHIH-CHIEH HO
Taiwan Tuna Longline Association

gervasiomateo@gmail.com
WEI-YANG LIU
Overseas Fisheries Development Council
weiyang@ofdc.org.tw

RAYMOND CHEN-EN SUNG
Chengchi University Research Center for International Studies

Sefe121@hotmail.com
LIANG-CHUNG WANG
Taiwan Tuna Longline Association
duo_w@livemail.tw

UNIÓN EUROPEA – EUROPEAN UNION

ANGELA MARTINI *
European Commission
angela.martini@ec.europa.eu

LUIS MOLLEDO
European Commission
luis.molledo@ec.europa.eu

MARÍA SAGRARIO MOSET
Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (España)
smosetma@magrama.es

CARLOS MORENO
Secretaría General de Pesca (España)
cmorenob@magrama.es

JAVIER ARÍZ
Instituto Español de Oceanografía
javier.ariz@ca.ieo.es

JULIO MORÓN
OPAGAC
opagac@arrakis.es

IMANOL LOINAZ
Albacora S.A.
iloinaz@albacora.es

VANUATU

CHRISTOPHE EMELEE*
Vanuatu / IATTC Commissioner
tunadishing@vanuatu.com.vu

LAURENT PARENTE
Vanuatu / IATTC Commissioner
Laurentparente-vanuatu-imo@hotmail.com

VENEZUELA

ALVIN DELGADO*
PNOV/FUNDATUN
fundatunpnov@cantv.net

OSNEIVER SANDOVAL
Ministerio de Relaciones Exteriores
osneiversandoval@gmail.com

LILLO MANISCALCHI
Avatun
lillomaniscalchi@yahoo.com

II. OBSERVADORES - OBSERVERS

BOLIVIA

ALFREDO FLORES*
Ministerio de Defensa
pescamar@mindef.gob.bo

LIMBER MOLLERICON
Ministerio de Defensa
limber10palermo@hotmail.com

HONDURAS

RENE ELIZABETH GUTIERREZ*
Secretaría General de Agricultura y Ganadería
reneelizabeth715@yahoo.com

INDONESIA

GELLWYNN JUSUF*
Ministry of Marine Affairs and Fisheries
gwellwynn@gmail.com

AGUS A. BUDHIMAN
Ministry of Marine Affairs and Fisheries
Budhiman2004@yahoo.com

MIAZWIR
Ministry of Marine Affairs and Fisheries
miazwir_bachtiar@yahoo.com

SATYA PRATAMA

TRIAN YUNANDA
Ministry of Marine Affairs and Fisheries
tryand_fish@yahoo.com

MUHAMMAD ZAINI
Ministry of Marine Affairs and Fisheries
emzethaef@yahoo.com

SIREGAN CRISTINE
Embajada de Indonesia en México
cristine_srg@yahoo.com

Ministry of Marine Affairs and Fisheries
pratamasatya@gmail.com

ISLAS COOK - COOK ISLANDS

JOSHUA MITCHELL*
Ministry of Marine Resources
j.mitchell@mmr.gov.ck

ORGANIZACIONES INTERNACIONALES – INTERNACIONAL ORGANIZATIONS

JOSE MIGUEL CARVAJAL
OSPESCA
jcarvajal@oirsa.org

AARON NIGHSWANDER
WCPFC
aaron.nighswander@wcpfc.int

MARCO FAVERO
ACAP
Marco.favero@acap.aq

ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES – NON-GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

ESTEBAN FRERE
BirdLife International
estebanfrere@yahoo.com.ar

ELIZABETH WILSON
Pew Environment Group
ewilson@pewtrust.org

ALEJANDRA GOYENECHEA
Defenders of Wildlife
agoyanechea@defenders.org

FABIAN SANCHEZ
PRONATURE
fasanchez@pronaturecr.org

REBECCA REGNERY
Humane Society International
rregnery@hsi.org

SAMUEL AMOROS
World Wildlife Fund
Samuel.amoros@wwfperu.org

SUSAN JACKSON
International Seafood Sustainability Foundation
sjackson@iss-foundation.org

SANDRA ANDRAKA
World Wildlife Fund
Sandra.andraka@wwf.panda.org

VICTOR RESTREPO
International Seafood Sustainability Foundation
vrestrepo@iss-foundation.org

PABLO GUERRERO
World Wildlife Fund
pablo.guerrero@wwfgalapagos.org

MAXIMILIANO BELLO
Pew Environment Group
mbello-consultant@pewtrusts.org

VISHWANIE MAHARAJ
World Wildlife Fund
yishwanie.maharaj@wwfus.org

JAMES GIBBON
Pew Environment Group
jgibbon@pewtrust.org

MIKE OSMAND
World Wildlife Fund
michael.osmand@wwfus.org

GERALD LEAPE
Pew Environment Group
gleape@pewtrust.org

MARIA PORTA
World Wildlife Fund
mporta@wwfca.org

MARTA MARRERO
Pew Charitable Trust
martamarrerom@gmail.com

AIKO YAMAUCHI
World Wildlife Fund
ayamauchi@wwf.or.jp

KERRILYNN MILLER
Pew Environment Group
klmiller@pewtrusts.org

LUIS ZAPATA
World Wildlife Fund
lazapata@wwf.or.jp

LUKE WARWICK
Pew Environment Group
lwarwick@pewtrusts.org

OTROS OBSERVADORES - OTHER OBSERVERS

IGOR ALMAGIA
Técnicas Hidráulicas, S.A.
i.almagia@thsa.org

GUILLERMO MARTÍN BOSCH
Cintranaval – Defcar, S.L.
[gnartun@cintranaval-defcar.com](mailto:gkartun@cintranaval-defcar.com)

HUGO ALSINA

JESSICA MCCLUNEY

<p>Advisor hugo@alsina-et-al.org JOSE LUIS BELOSE Linksat Solutions, S.A. jlb@satlink.es MANUEL BERLANGA QROMA mberlanga@groma.com.pe JUAN C. BUGYEÑO Astilleros y Maestranzas de la Armada jbugueno@asmar.cl MARCELA CASTRO Estudio Jurídico Veliz, SAC marcela@estudiovelizsac.com ISRAEL CASTRO Pole Star Space Applications LTD israel.cortes@polestarglobal.com MARIA PATRICIA DÍAZ FIPESCA mpdiaz@fipesca.com STEPHANIE DIAZ FIPESCA fipesca@fipesca.com ARNULFO FRANCO FIPESCA arnulfofranco@fipesca.com ATSUSHI ISHII US – Japan Research Institute ishii@cneas.thoku.ac.jp</p>	<p>University of Washington jkmcluney@gmail.com XAVIER MESA Astilleros y Maestranzas de la Armada xmesa@asmar.cl DAVID ORDOÑEZ Zamakona Shipyards david@zamakona.com PAOLA RIVAS Linksat Solutions, S.A. prg@satlink.es ISAO SAKAGUCHI US – Japan Research Institute isao.sakaguchi@gakushuin.ac.jp NICHOLAS SALVI Pole Star Space Applications LTD Nick.salvi@polestarglobal.com AITOR URIARTE Citranaval – Defcar, S.L. auriarte@cintranaaval-defcar.com FAUSTINO VELASCO Satlink fvm@satlink.es JESUS VELIZ Estudio Juridico Veliz, SAC jesus@estudiovelizsac.com JORGE VELIZ Estudio Jurídico Veliz, SAC jorge@estudiovelizsac.com</p>
--	---

III. PERSONAL - STAFF

<p>GUILLERMO COMPEÁN, Director gcompean@iattc.org MARISOL AGUILAR maguilar@iattc.org ERNESTO ALTAMIRANO ealtamirano@iattc.org RICARDO BELMONTES rblemontes@iattc.org RICK DERISO rderiso@iattc.org MÓNICA GALVÁN mgalvan@iattc.org</p>	<p>JOYDELEE MARROW jmarrow@iattc.org TERESA MUSANO tmusano@iattc.org JEAN-FRANCOIS PULVENIS jpulvenis@iattc.org NORA ROA-WADE nwade@iattc.org SONIA SALAVERRIA ssalaverria@iattc.org NICHOLAS WEBB nwebb@iattc.org</p>
--	---

*Head of Delegation-Jefe de Delegación

RESOLUCIÓN C-13-01

PROGRAMA MULTIANUAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS ATUNES EN EL OCÉANO PACÍFICO ORIENTAL DURANTE 2014-2016

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida en Veracruz, Veracruz (México), en la ocasión de su 85ª Reunión:

Consciente de su responsabilidad con respecto al estudio científico de los atunes y especies afines en su Área de Convención y de formular recomendaciones a sus Miembros y no Miembros Cooperantes (CPC) con respecto a esos recursos;

Reconociendo que la producción potencial del recurso puede ser reducida si el esfuerzo de pesca es excesivo;

Consciente de que la capacidad de las flotas de cerco que pescan atunes en el Área de la Convención sigue en aumento;

Tomando en cuenta la mejor información científica disponible, reflejada en las recomendaciones del personal de la CIAT, y el enfoque precautorio;

Reconociendo la importancia de las medidas de conservación tomadas por la Comisión de Pesca del Pacífico Occidental y Central (WCPFC) para las poblaciones de atunes en esa región y las poblaciones de atunes altamente migratorios en el Océano Pacífico;

Acuerda:

Aplicar en el Área de la Convención las medidas de conservación y ordenación para los atunes aleta amarilla y patudo establecidas a continuación, y solicita que el personal de la CIAT de seguimiento a las actividades de pesca de los buques del pabellón del CPC respectivo con respecto a este compromiso, y que informe de estas actividades en la próxima reunión de la Comisión.

1. Las presentes medidas son aplicables en los años 2014-2016 a todos los buques de los CPC de cerco de clase de capacidad de la CIAT 4 a 6 (más de 182 toneladas métricas de capacidad de acarreo), y a todos sus buques de palangre de más de 24 metros de eslora total, que pesquen los atunes aleta amarilla, patudo y barrilete en el Área de la Convención.
2. Los buques cañeros, curricaneros, y de pesca deportiva, y los buques de cerco de clases de capacidad de la CIAT 1 a 3 (182 toneladas métricas o menos de capacidad de acarreo) no quedan sujetos a las presentes medidas.
3. Todos los buques de cerco abarcados por las presentes medidas deben cesar de pescar en el Área de la Convención durante un período de 62 días en 2014, 62 días en 2015, y 62 días en 2016. Estas vedas serán aplicadas en uno de los dos períodos en cada año de la forma siguiente:
2014 – 29 de julio hasta el 28 de septiembre, o del 18 de noviembre hasta el 18 de enero de 2015.
2015 – 29 de julio hasta el 28 de septiembre, o del 18 de noviembre hasta el 18 de enero de 2016.
2016 – 29 de julio hasta el 28 de septiembre, o del 18 de noviembre hasta el 18 de enero de 2017.
4. No obstante las disposiciones del párrafo 3, los buques de cerco de clase de capacidad de la CIAT 4 (entre 182 y 272 toneladas métricas de capacidad de acarreo) podrán realizar solamente un solo viaje de pesca de hasta 30 días de duración durante los períodos de veda especificados, siempre que lleven a bordo un observador del Programa de Observadores a Bordo del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Protección de los Delfines (APICD).
5. La pesca de los atunes aleta amarilla, patudo y barrilete por buques cerqueros dentro de la zona de 96° y 110°O y entre 4°N y 3°S, ilustrada en la Figura 1, será vedada desde las 00:00 horas del 29 de sep-

tiembre hasta las 24:00 horas del 29 de octubre.

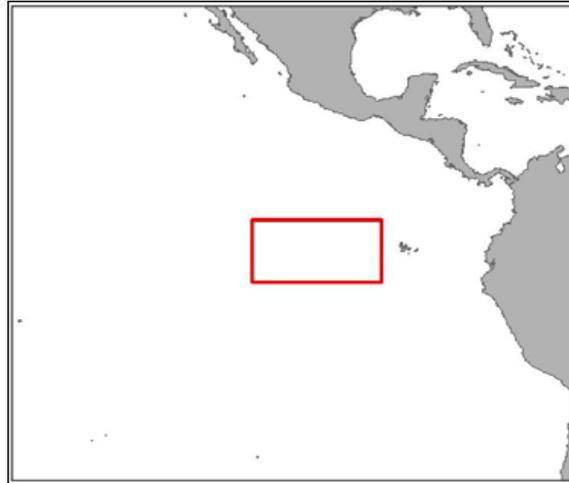


Figura 1. Área de veda

6. a. En cada uno de los años en los que son aplicables las presentes medidas, y para cada uno de los períodos de veda, cada CPC comunicará al Director, antes del 15 de julio, los nombres de todos los buques de cerco que acatarán cada período de veda.
- b. Cada buque que pesque durante 2014-2016, independientemente del pabellón bajo el cual opere o de si cambie de pabellón o jurisdicción del CPC bajo el cual pesque durante el año, debe acatar el período de veda al cual fue comprometido.
7. a. No obstante la disposición del literal 6a y 6b, una solicitud por un CPC, en nombre de cualquiera de sus buques, de exención debido a fuerza mayor³ que deje a dicho buque incapaz de salir al mar fuera de dicho período de veda durante al menos un período equivalente al período de veda prescrito en el párrafo 3 *supra* será remitida a la Secretaría.
- b. Además de la solicitud de exención, el CPC enviará las pruebas necesarias para demostrar que el buque no salió al mar y que los hechos en los cuales se basa la solicitud de exención se debían a fuerza mayor.
- c. El Director enviará inmediatamente la solicitud y las pruebas a los otros CPC electrónicamente para su consideración, debidamente codificadas para mantener el anonimato del nombre, pabellón y armador del buque.
- d. La solicitud será considerada aceptada, a menos que un Miembro de la CIAT la objete formalmente en un plazo de 15 días calendarios del recibo de dicha solicitud, en cual caso la Secretaría notificará inmediatamente a todos los CPC de la objeción.
- e. En el caso de ser aceptada la exención:
 - i. el buque observará un período de veda reducido de 30 días consecutivos en el mismo año en el que ocurrió el evento de fuerza mayor, en uno de los dos periodos prescritos en el párrafo 3, por notificar de inmediato al Director por el CPC, o
 - ii. en el caso que dicho buque ya haya observado un periodo de veda prescrito en el párrafo 3 durante el mismo año en que ocurrió el evento de fuerza mayor, observará un período de veda reducido de 30 días consecutivos el año siguiente en uno de los dos periodos prescritos en el párrafo 3, que será notificado al Director por el CPC a más tardar el 15 de

³ Para el propósito del párrafo 7, solamente casos de buques incapacitados debido a fallos en la maquinaria y/o estructura, incendio, o explosión serán considerados fuerza mayor.

julio.

Esta exención se aplica a los buques de flotas que observan cualquiera de los dos períodos de veda prescritos en el párrafo 3.

8. Cada CPC deberá, para las pesquerías de cerco:
 - a. antes de la fecha de entrada en vigor de la veda, tomar las medidas jurídicas y administrativas necesarias para instrumentarla;
 - b. informar de la veda a todos los interesados de su industria atunera;
 - c. informar al Director de que se han tomado estos pasos;
 - d. asegurar que, en el momento de iniciar un período de veda, y durante toda la duración del mismo, todos los buques atuneros de cerco que pesquen atunes aleta amarilla, patudo, y/o barrilete comprometidos a acatar ese período de veda y que enarboles su pabellón o que operen bajo su jurisdicción en el Área de la Convención, estén en puerto, excepto los buques que lleven un observador del Programa de Observadores a Bordo del APICD podrán permanecer en el mar, siempre que no pesquen en el Área de la Convención. La única otra excepción a esta disposición será que los buques que lleven un observador del Programa de Observadores a Bordo del APICD podrán salir de puerto durante la veda, siempre que no pesquen en el Área de la Convención.
9. China, Japón, Corea y Taipéi Chino se comprometen a asegurar que las capturas anuales totales de atún patudo por sus buques de palangre en el Área de la Convención durante 2014-2016 no superen los niveles siguientes:

Toneladas métricas	2014-2016
China	2.507
Japón	32.372
Corea	11.947
Taipéi Chino	7.555

10. Para 2015 y 2016, las capturas anuales totales con palangre de atún patudo en el Área de la Convención serán ajustadas de forma apropiada con base en cualquier medida de conservación que sea adoptada para los buques de cerco en esos años, ratificadas o ajustadas de conformidad con el párrafo 19.
11. Todos los demás CPC se comprometen a asegurar que la captura anual total de atún patudo por sus buques de palangre en el Área de la Convención durante 2014-2016 no supere 500 toneladas métricas o sus capturas respectivas de 2001^{4,5}, la que sea mayor. Los CPC cuyas capturas anuales superen 500 toneladas métricas proveerán informes mensuales de captura al Director. Para 2015 y 2016, los límites en el presente párrafo seguirán en vigor si se mantienen las medidas de conservación para los buques de cerco, ratificadas o ajustadas de conformidad con el párrafo 19.
12. Se prohíben las descargas y transbordos de atún o productos derivados que hayan sido identificados positivamente como provenientes de actividades de pesca que contravengan las presentes medidas. Se solicita al Director proporcionar información pertinente a los CPC para apoyarles en este respecto.
13. Cada CPC remitirá al Director, antes del 15 de julio de cada año, un informe nacional sobre su esquema nacional actualizado de cumplimiento y de las acciones tomadas para instrumentar las presentes medidas, incluyendo cualquier control que haya impuesto sobre sus flotas y cualquier medida de seguimiento, control, y cumplimiento que haya establecido para asegurar el cumplimiento de dichos

⁴ La Comisión reconoce que Francia, en su calidad de Estado costero, está desarrollando una flota atunera palangrera de parte de sus territorios de ultramar situados en el Área de la Convención.

⁵ La Comisión reconoce que Perú, en su calidad de Estado costero, desarrollará una flota atunera palangrera, que operará en estricto cumplimiento de las normas y disposiciones de la CIAT y de conformidad con las resoluciones de la CIAT.

controles.

14. A fin de evaluar los avances hacia los objetivos de las presentes medidas, en 2015 y 2016, el personal científico de la CIAT analizará los efectos sobre las poblaciones de la aplicación de las presentes medidas y de las medidas de conservación y ordenación previas, y propondrá, en caso necesario, medidas apropiadas para aplicar en años posteriores.
15. Se solicita al Director desarrollar, en consulta con los CPC interesados, un programa piloto de investigación y recolección de información sobre los dispositivos agregadores de peces (« plantados ») que son usados para agregar atunes en el Área de la Convención. El programa incluirá, entre otros, previsiones para marcar los plantados, mantener un registro del número de plantados a bordo de cada buque al principio y fin de cada viaje de pesca, y registrar la fecha, hora, y posición de lanzar cada plantado al agua. Se solicita al Director informar en la próxima reunión anual de la CIAT de la situación de este esfuerzo. La información reunida será mantenida por el personal de la CIAT.
16. Sujeto a la disponibilidad de los recursos financieros necesarios, se solicita al Director proseguir los experimentos de rejas excluidoras de atunes juveniles y de otras especies de peces no objetivo en las redes de cerco de los buques que pesquen sobre plantados y sobre atunes no asociados, mediante la elaboración de un protocolo experimental, que incluirá parámetros para los materiales por usar para las rejas excluidoras, y los métodos para su construcción, instalación, y uso. El Director especificará también los métodos y el formato para la recolección de los datos científicos que se usarán para el análisis del funcionamiento de dichas rejas. Lo anterior sin perjuicio de que cada CPC pueda llevar a cabo sus propios programas experimentales de rejas excluidoras, y presentar sus resultados al Director.
17. Renovar, para 2014, el programa para requerir que todo buque cerquero retenga a bordo y descargue todo atún patudo, barrilete, y aleta amarilla capturado, excepto pescado considerado no apto para consumo humano por razones aparte de tamaño. La única excepción será el lance final de un viaje de pesca, cuando no haya suficiente espacio disponible en bodega para cargar todo el atún capturado en dicho lance. En su reunión anual en 2015, la CIAT revisará los resultados del programa, incluido el cumplimiento, y decidirá si continuarlo.
18. La CIAT continuará los esfuerzos por promover la compatibilidad entre las medidas de conservación y ordenación adoptadas por la CIAT y la WCPFC en cuanto a sus metas y efectividad, especialmente en el área de traslape, incluyendo mediante consultas frecuentes con la WCPFC, a fin de mantener conocimientos exhaustivos de las medidas de conservación y ordenación dirigidas a los atunes aleta amarilla, patudo, y otros, y de los fundamentos científicos y efectividad de dichas medidas, e informar a sus miembros respectivos de las mismas.
19. a. En 2014 se evaluarán los resultados de las presentes medidas, en el contexto de los resultados de la evaluación de poblaciones, así como de los cambios en el nivel de la capacidad activa en la flota cerquera y, dependiendo de las conclusiones a que llegue el personal científico de la CIAT en consulta con el Comité Científico Asesor. Con base en esa evaluación, la Comisión deberá adoptar medidas de conservación y ordenación para el uso sostenible del atún y especies afines en su reunión en 2014.
b. En 2015 se evaluarán los resultados de las presentes medidas, en el contexto de los resultados de la evaluación de poblaciones, así como de los cambios en el nivel de la capacidad activa en la flota cerquera y, dependiendo de las conclusiones a que llegue el personal científico de la CIAT en consulta con el Comité Científico Asesor. Con base en esa evaluación, la Comisión deberá adoptar medidas de conservación y ordenación para el uso sostenible del atún y especies afines en su reunión en 2015
20. Excepto en los casos de fuerza mayor prescrita en el párrafo 7, no se permitirá exención alguna en cuanto a los períodos de veda comunicados al Director conforme al párrafo 6a, ni en cuanto al esfuerzo pesquero de la flota cerquera de los respectivos CPC.

RESOLUCIÓN C-13-02

MEDIDAS PARA LA CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN DEL ATÚN ALETA AZUL EN EL OCÉANO PACÍFICO ORIENTAL

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida en Veracruz, Veracruz, México, en la ocasión de su 85ª Reunión:

Tomando en cuenta que la población de atún aleta azul del Pacífico es capturada tanto en el Océano Pacífico Central y Occidental como en el Océano Pacífico Oriental (OPO);

Afirmando que es necesario tomar medidas de ordenación precautorias en toda la zona de distribución del recurso para contribuir a la estabilidad de la población de atún aleta azul del Pacífico;

Reconociendo que el impacto de la pesca del atún aleta azul en el Pacífico central y occidental es mucho mayor que en las pesquerías del OPO, y su tasa de aumento en los últimos años es mayor (Documento IATTC 83-05, página 76);

Haciendo constar nuevamente que las medidas de conservación adoptadas en el Pacífico central y occidental son más importantes, por su magnitud y composición, para la conservación de estas poblaciones, y las que están en vigor actualmente podrían no ser suficientes para reducir la mortalidad total por pesca de esta población.

Alentando a ambas Comisiones a tomar medidas complementarias y efectivas para reducir la mortalidad de atún aleta azul por todo el espectro de edades, especialmente juveniles;

Instando a que todos los Miembros y no Miembros Cooperantes (« CPC ») involucrados en esta pesquería participen de forma justa y equitativa, y sin excepciones, en la discusión y adopción de medidas de conservación aplicables a la población en toda su zona de distribución;

Consciente de que estas medidas están diseñadas como un medio provisional de ejercer precaución encaminado a asegurar la sustentabilidad del recurso de atún aleta azul del Pacífico y urgiendo una acción comparable por parte de la Comisión de Pesca del Pacífico Central y Occidental (WCPFC), y que las medidas de conservación futuras deberían basarse no sólo en estas medidas provisionales, sino también en el desarrollo de información científica futura y el asesoramiento del Comité Científico Internacional para los atunes y especies afines en el Océano Pacífico norte (ISC) y por el personal científico de la CIAT;

Tomando en cuenta la recomendación de conservación del personal científico de la Comisión para el Área de la Convención (Documento IATTC 83-05c) así como aquellas adoptadas por la WCPFC, y comprometida a mantener la actividad pesquera en niveles sostenibles,

Reconociendo que, aunque no son comparables en su efectividad, la WCPFC aprobó medidas de conservación y manejo para el atún aleta azul en 2012 (CMM 2012-06) y que a su vez, la CIAT aprobó en la 83ª reunión anual del 2012, medidas que abarcan a todas las flotas comerciales que capturan ese recurso en el OPO para el periodo 2012-2013; por lo que insta a sus contrapartes a establecer medidas de manejo y regulación en todas las flotas comerciales de la WCPFC;

Tomando nota que el ISC hizo una evaluación reciente de este recurso en el Pacífico norte que advierte que la biomasa actual 2010 está en los niveles históricos más bajos;

Recordando que la CIAT adoptó una medida de conservación y ordenación para el atún aleta azul (Resolución C-12-09) en su 83ª reunión en 2012, que limita la captura comercial a 10.000 toneladas durante el período de 2012-2013, de las cuales quedan 3.295 por pescar en 2013;

Resuelve lo siguiente;

1. En el Área de la Convención de la CIAT, las capturas comerciales de atún aleta azul por todos los CPC durante 2014 no rebasarán 5,000 toneladas métricas.
2. No obstante el párrafo 1, todo CPC con un historial de capturas de aleta azul del Pacífico oriental podrá tomar una captura comercial adicional a la cuota establecida en el párrafo 1 de hasta 500 toneladas métricas de atún aleta azul del Pacífico oriental anualmente.
3. Los CPC tomarán las medidas necesarias para asegurar que la captura total de aleta azul del Pacífico en el Área de la Convención en 2014 no rebase el límite de captura. Con este propósito, cada CPC deberá notificará sus capturas al Director de forma oportuna, semanalmente. El Director enviará un primer aviso a los CPC cuando se alcance el 50% de la cuota. Igualmente enviará avisos similares al alcanzarse el 60%, 70%, y 80% de la cuota. Cuando se alcance el 90%, el Director enviará el aviso correspondiente a todos los CPC con una proyección de cuándo se alcanzará la cuota establecida en el párrafo 1, y los CPC tomarán las medidas internas necesarias para evitar rebasar el límite.
4. La Comisión solicitará nuevamente a la WCPFC adoptar metas apropiadas y eficaces para reconstruir la población, medidas obligatorias, y un calendario definitivo para la implementación de dichas medidas, en su sesión anual regular en 2013 para tratar el impacto de las pesquerías en el Pacífico Central y Occidental sobre la población de aleta azul del Pacífico
5. Con base en las acciones y medidas adoptadas por la WCPFC, a las que se hace referencia en el párrafo 4, y el análisis posterior apropiado por el ISC, el personal científico de la CIAT evaluará, mediante simulaciones proyectadas, la condición de la población de atún aleta azul tanto con como sin las medidas adoptadas por la WCPFC y la CIAT. Dichas evaluaciones serán presentadas en la próxima reunión del Comité Científico Asesor de la CIAT en 2014.
6. Sobre la base de los análisis y asesoramiento científicos a los que se refiere el párrafo 5, la Comisión analizará el grado al cual las medidas adoptadas e implementadas son suficientes para lograr una recuperación del recurso de aleta azul, y considerará una medida apropiada para el atún aleta azul para el OPO para 2015 como parte equitativa de la medida total de conservación y ordenación del atún aleta azul del Pacífico y, según proceda, para años futuros.

RESOLUCIÓN C-13-03

RESOLUCIÓN SUPLEMENTARIA SOBRE EL ALBACORA DEL PACÍFICO NORTE

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT)

Teniendo presente la Resolución C-05s02 sobre el atún albacora del Pacífico norte.

Teniendo presente además que es responsable de la conservación y ordenación de los atunes y especies afines en el Área de la Convención, y de formular recomendaciones a sus Miembros y no Miembros Cooperantes (CPC) con respecto a la conservación y ordenación de estos recursos,

Observando que la evaluación de 2011 de la población de atún albacora del Pacífico Norte del Comité Científico Internacional sobre los Atunes y Especies Afines en el Océano Pacífico Norte (ISC) indica que la especie no está padeciendo sobrepesca ni tampoco se encuentra sobrepescada;

Consciente de que se desconoce la eficacia de la resolución C-05-02 y considerando que se espera que el ISC termine una nueva evaluación de la población en 2014;

Tomando nota que no existe actualmente una interpretación o entendimiento común del término « esfuerzo actual », y que el personal de la CIAT ha recomendado que se desarrolle una definición operacional del esfuerzo actual, incluyendo un periodo de referencia base;

Reconociendo la importancia de trabajar con la Comisión de Pesca del Pacífico Central y Occidental (WCPFC), de conformidad con el Artículo XXIV de la Convención de Antigua, a fin de manejar el albacora del Pacífico Norte en toda su área migratoria;

Tomando nota del trabajo del Comité del Norte de la WCPFC en la determinación del grado al cual los Miembros, no Miembros Cooperantes, y Territorios participantes (CCM) están trabajando para implementar la Medida de Conservación y Ordenación (CMM) 2005-03 sobre el albacora del Pacífico norte;

Teniendo presente además el Artículo 22(4) de la Convención de la WCPFC que contempla una cooperación con la CIAT con respecto a las poblaciones de peces que ocurren en las áreas de las convenciones de ambas organizaciones;

Considerando el trabajo actual en la WCPFC encaminado al desarrollo de un marco de criterio de precaución para el albacora del Pacífico norte, el cual incluirá puntos de referencia objetivo y límite, así como reglas de decisión acordadas por adelantado en caso de incumplimiento de dichos puntos de referencia;

La CIAT resuelve por lo tanto que:

1. Todos los CPC remitirán al Director antes del 1 de diciembre de 2013, usando la plantilla (adjunta en el anexo A), una lista de todas sus pesquerías o flotas específicas que tuvieron capturas de albacora del Pacífico Norte en el Área de la Convención durante 2007-2012 independientemente de que esas pesquerías estén o no dirigidas al albacora del Pacífico Norte; y la captura anual media entre 2007-2012 por arte de pesca. En el caso que un CPC no pueda distinguir si su captura de albacora del Pacífico norte ocurrió en el Área de la Convención o no, notificará su captura de albacora del Pacífico norte en el Pacífico norte entero.
2. Todos los CPC remitirán al Director antes del 1 de diciembre de 2013, usando una plantilla adjunta en el anexo B, una lista de su esfuerzo de pesca de aquellas pesquerías dirigidas al albacora del Pacífico Norte. Se reportará al esfuerzo de pesca en días de pesca y número de buques que pescan albacora del Pacífico norte.
3. El Director ordenará al personal científico de la CIAT revisar la plantilla de datos para verificar si es

completa y evaluar la eficacia del enfoque actual basado en esfuerzo en la gestión de la pesca del albacora del Pacífico Norte y notificar sus resultados noventa (90) días antes de la reunión anual de 2014.

4. El Director y el personal científico de la CIAT, en coordinación con el ISC, darán seguimiento a la condición del albacora del Pacífico Norte e informarán sobre la condición de la población en cada reunión anual;
5. El personal científico de la CIAT analizará el trabajo realizado en el ISC y la WCPFC con el objetivo de desarrollar un esquema de criterio de precaución para el albacora del Pacífico norte, que incluya puntos de referencia objetivo y límite y reglas de control de aprovechamiento, y hacer recomendaciones relativas a dicho esquema para consideración por la Comisión.
6. La Comisión continuará los esfuerzos por promover la compatibilidad entre las medidas de conservación y ordenación adoptadas por la CIAT y la WCPFC en cuanto a sus metas y efectividad con respecto a la albacora del Pacífico norte.
7. El Director comunicará la presente resolución a la Secretaría de la WCPFC.

Capturas anuales de albacora del Pacífico norte en el OPO

CPC:

Año	¿Datos del Área de la CIAT o el Pacífico norte entero?	Pesquerías con CUAL-QUIER captura de albacora del PN	"Pescando" albacora PN? (S/N)	Capturas anuales
2007				
Capturas totales:				
Capturas en pesquerías "pescando" albacora PN:				
% de la captura total en pesquerías "pescando" albacora PN:				
2008				
Capturas totales:				
Capturas en pesquerías "pescando" albacora PN:				
% de la captura total en pesquerías "pescando" albacora PN:				
2009				
Capturas totales:				
Capturas en pesquerías "pescando" albacora PN:				
% de la captura total en pesquerías "pescando" albacora PN:				
2010				
Capturas totales:				
Capturas en pesquerías "pescando" albacora PN:				
% de la captura total en pesquerías "pescando" albacora PN:				
2011				
Capturas totales:				
Capturas en pesquerías "pescando" albacora PN:				
% de la captura total en pesquerías "pescando" albacora PN:				
2012				
Capturas totales:				
Capturas en pesquerías "pescando" albacora PN:				
% de la captura total en pesquerías "pescando" albacora PN:				

CPC	Área ⁶	Pesquería ⁷ / arte de pesca	Promedio 2002–2004		2007		2008		2009		2010		2011		2012	
			No. de buques	Días de pesca	No. de buques	Días de pesca	No. de buques	Días de pesca	No. de buques	Días de pesca	No. de buques	Días de pesca	No. de buques	Días de pesca	No. de buques	Días de pesca

⁶ ¿Datos del Area de la CIAT o el Pacífico norte entero?

⁷ Pesquerías “pescando” albacora PN

RESOLUCIÓN C-13-04

RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS SOBRE DISPOSITIVOS AGREGADORES DE PECES

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT):

Tomando en cuenta la mejor información científica disponible sobre la condición de las poblaciones de patudo, aleta amarilla y barrilete;

Comprometida a la conservación a largo plazo y la explotación sostenible de las pesquerías en el Océano Pacífico oriental (OPO);

Teniendo entendido que todas las artes de pesca, incluidos los dispositivos agregadores de peces (plantados), tienen un efecto sobre las poblaciones y el ecosistema pelágico en el OPO y que dichos efectos deberían ser plenamente comprendidos por los miembros de la Comisión;

Atenta a las disposiciones de la resolución C-99-07 de la CIAT sobre medidas relacionadas con la reglamentación de los plantados

Acordando que para brindar con exactitud el asesoramiento científico necesario para gestionar eficazmente las pesquerías atuneras en el OPO es necesario que el personal científico de la CIAT tenga acceso a los datos pertinentes acerca de esas pesquerías y artes, y los analice, y que los miembros de la Comisión tengan en vigor las medidas que sean necesarias para obtener dicha información en sus pesquerías;

Reconociendo que los observadores recolectan actualmente datos sobre plantados en el OPO que han sido examinados por el personal de la CIAT (documento SAC 02-13) y que la Comisión adoptado medidas para una mayor investigación de los plantados; el efecto importante que los plantados podrían ejercer sobre la biomasa reproductora del atún patudo, según las estimaciones de la CIAT (documento SAC-03-06), que el atún patudo es capturado con plantados y en cardúmenes no asociados en el OPO (documento SAC-03-03); y según las estimaciones de la CIAT, su tasa de explotación vienen aumentando en los últimos años (documento SAC-03-07);

Reconociendo que estas medidas necesitan ser ampliadas y mejoradas para asegurar que los efectos del uso de los plantados sobre las poblaciones de peces altamente migratorios junto con especies no objetivo, asociadas, y dependientes, sean plenamente comprendidos y que la Comisión puede recibir la mejor asesoramiento científico disponible con respecto a la mitigación de cualquier efecto negativo; y

Comprometida a asegurar que dicho asesoramiento científico sea tomado en cuenta en la elaboración de las medidas de conservación y ordenación de la Comisión relativas a la pesca atunera;

Tomando nota de que, con base en análisis científicos recientes del desarrollo de mejores diseños de plantados, en particular plantados no enmallantes, tanto anclados como a la deriva, ayuda a reducir la frecuencia del enmallamiento de tiburones, tortugas marinas y otras especies.

Tomando nota además de que los tiburones ballena son particularmente vulnerables a la explotación, incluido por la pesca, y señalando el valor ecológico y económico que estas especies pueden traer al OPO; y

Preocupada por los efectos potenciales de las operaciones cerqueras sobre la condición del tiburón ballena cuando se efectúan lances sobre los mismos, intencional o accidentalmente;

ACUERDA:

1. Para los fines de la presente resolución, el término « dispositivos agregadores de peces » (“plantados”) significa objetos flotantes o sumergidos a la deriva o anclados colocados en el mar y/o rastreados por buques, inclusive mediante el uso de radioboyas y/o boyas satelitales, con el propósito de

agregar especies de atunes.

Sección 1. Recolección de datos sobre plantados

2. A partir del 1 de enero de 2015, los CPC requerirán que los armadores y operadores de todos los buques de cerco que enarboleden su pabellón, cuando pesquen sobre plantados, reúnan y notifiquen la información contenida en el anexo I. Los datos pueden ser obtenidos por medio de un cuaderno de bitácora dedicado, modificación de las hojas de datos utilizadas en la región, u otros procedimientos nacionales de notificación.
3. Los CPC proporcionarán al Director un resumen de los datos recolectados del año calendario previo, de conformidad con el párrafo 2. Los CPC entregarán los datos al Director a más tardar 30 días antes de cada reunión regular del Comité Científico Asesor.
4. A más tardar en la reunión anual de la CIAT en 2016, el personal científico de la CIAT, en coordinación con el Comité Científico Asesor, presentará a la Comisión los resultados de sus análisis de la información obtenida de conformidad con el párrafo 2, e identificará elementos adicionales para la toma de datos, así como formatos de notificación específicos, necesarios para evaluar los efectos del uso de plantados sobre el ecosistema de la pesquería del OPO. Los análisis incorporarán también información de datos sobre plantados recolectados por observadores mediante el *Registro de objetos flotantes*.
5. Además, a más tardar en la reunión anual de la CIAT en 2016, el personal científico de la CIAT, en coordinación con el Comité Científico Asesor, presentará a la Comisión recomendaciones iniciales basadas en la información recolectada, con base en la presente resolución y a través de otros mecanismos, para la gestión de los plantados, incluyendo los posibles efectos de los plantados en la pesquería atunera en el OPO. La Comisión considerará la adopción de medidas de ordenación basadas en esas recomendaciones, incluso un plan de ordenación de plantados a escala regional y que podría incluir, entre otros, recomendaciones con respecto al uso de los plantados y los lances sobre los mismos, el uso de materiales biodegradables en plantados nuevos y mejorados, y la eliminación gradual de los diseños de plantado que no mitigan el enmallamiento de tiburones, tortugas marinas, y otras especies.
6. El personal científico de la CIAT, en coordinación con el Comité Científico Asesor, formulará también recomendaciones para reglamentar la gestión de las poblaciones afectadas para presentación a la Comisión, sobre la base de los resultados de sus análisis de la información recolectada sobre plantados. Dichas recomendaciones incluirán métodos para limitar la captura de atunes patudo y aleta amarilla pequeños asociados a la pesca sobre plantados.
7. En 2016, el cumplimiento de los requisitos de notificación de plantados de la presente resolución será revisado exhaustivamente por el *Comité para la revisión de la aplicación de medidas adoptadas por la Comisión* y presentado a la Comisión.
8. Los datos obtenidos de conformidad con la presente resolución serán tratados conforme a las reglas establecidas en la resolución de la CIAT sobre confidencialidad.

Sección 2. Identificación de plantados

9. A más tardar el 1 de enero de 2015, los CPC requerirán que los armadores y operadores de los buques pesqueros cerqueros de su pabellón aplicables identifiquen todos los plantados sembrados o modificados por dichos buques de conformidad con un esquema de identificación de la Comisión.
10. El Director elaborará un esquema de identificación para consideración y adopción por la Comisión en 2014, en coordinación con los CPC durante el periodo entre sesiones.
11. El Director debería considerar, como mínimo, incluir los elementos siguientes en el esquema de identificación :

- a. Todos los plantados contarán con un número de identificación o código electrónico único, tomando en consideración salvaguardias de confidencialidad, con un sistema y formato de numeración específicos por adoptar por la Comisión.
- b. La identificación debería ser fácil de aplicar al plantado y debería ser aplicada de tal forma que permita su identificación o reconocimiento electrónico, tomando en consideración salvaguardias de confidencialidad, sino de debería volverse ilegible o separarse del plantado.

Sección 3. Plantados no enmallantes

12. A fin de reducir el enmallamiento de los tiburones, tortugas marinas y cualquier otra especie, el diseño y uso de los plantados debería basarse en los principios presentados en el anexo II.
13. En el caso que el personal científico de la CIAT y el Comité Científico Asesor así lo recomienden, la Comisión adoptará medidas para el uso de plantados no enmallantes.

Sección 4. Tiburones ballena

14. Los CPC prohibirán a los buques de su pabellón calar una red de cerco sobre atunes asociados a un tiburón ballena vivo si el animal es observado antes de comenzar el lance.
15. Los CPC exigirán que en el caso que un tiburón ballena sea cercado incidentalmente en la red de cerco, el capitán del buque deberá:
 - a. asegurar que se tomen todos los pasos razonables para asegurar la liberación segura, y
 - b. notificar el incidente a la autoridad pertinente del CPC del pabellón, incluyendo el número de individuos, los detalles de cómo y por qué ocurrió el encierro, dónde ocurrió, los pasos tomados para asegurar la liberación segura, y una evaluación de la condición del tiburón ballena al ser liberado (incluyendo si el animal fue liberado vivo pero murió subsecuentemente).
16. Los párrafos 14 y 15 entrarán en vigor el 1 de julio de 2014.

Anexo I

Se requiere de los CPC asegurar que los armadores y operadores de sus buques mantengan y notifiquen a las autoridades nacionales apropiadas:

- a) Un inventario de los plantados presentes en el buque especificando en particular para cada plantado:
 - i. Identificación del plantado (por ejemplo, marcado de plantados o identificador de radiobaliza o cualquier información que permita identificar al propietario)
 - ii. Tipo de plantado (por ejemplo, plantado natural a la deriva, plantado artificial a la deriva),
 - iii. Características del diseño del plantado (dimensiones y material de la parte flotante y de la estructura subacuática colgante),
- b) Para cada actividad con un plantado, la:
 - i. posición,
 - ii. fecha,
 - iii. hora,
 - iv. Identificación del plantado (por ejemplo, marcado de plantados o identificador de radiobaliza o cualquier información que permita identificar al propietario)
 - v. Tipo de plantado (por ejemplo, plantado natural a la deriva, plantado artificial a la deriva),
 - vi. Características del diseño del plantado (dimensiones y material de la parte flotante y de la estructura subacuática colgante),
 - vii. tipo de actividad (lance, siembra, remolque, recuperación, pérdida, intervención en el equipo electrónico, otro (especificado)).

viii. Si la actividad es un lance, los resultados del lance en términos de captura y captura incidental.

Anexo II

Criterios para el diseño y uso de plantados

1. Si se utiliza una balsa plana como plantado, la estructura de la superficie no deberá estar cubierta o será cubierta solamente con material no enmallante.
2. Cualquier componente subacuático del plantado deberá ser diseñado y construido de tal manera que evite enmallar vida marina.
3. Para reducir la cantidad de basura marina sintética, se deberá promover el uso de materiales naturales o biodegradables (como lona arpillera, cuerda de cáñamo, etc.) para plantados de deriva.

RESOLUCIÓN C-13-05

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT),

RECONOCIENDO la necesidad de confidencialidad a nivel comercial y organizacional de los datos entregados a la CIAT;

CONSIDERANDO las disposiciones establecidas en la resolución C-04-10 de la CIAT sobre los *Informes de captura*;

CONSCIENTE de las disposiciones relativas a la confidencialidad de datos fijadas en el párrafo 48 de las Reglas de Procedimiento de la CIAT;

Acuerda:

NORMAS PARA LA DIVULGACIÓN DE DATOS DE CAPTURA Y ESFUERZO, FRECUENCIA DE TALLA, Y DE LOS OBSERVADORES ENTREGADOS A LA CIAT POR LOS MIEMBROS Y NO PARTES COOPERANTES

Las normas con respecto a la divulgación de datos de captura y esfuerzo, frecuencia de talla y de los observadores entregados a la Secretaría por los Miembros y no Miembros Cooperantes en cumplimiento de las obligaciones derivadas de las resoluciones de la CIAT serán como sigue:

1. Estratificación estándar

Se considera que están en el dominio público los datos de captura y esfuerzo y frecuencia de talla agrupados por 5° de longitud por 5° de latitud por mes en el caso del palangre y 1° de longitud por 1° de latitud por mes en el caso de las pesquerías de superficie estratificados por nación pesquera, siempre que las actividades o la captura de ningún buque individual puedan ser identificadas dentro de un extracto de tiempo/área.

2. Estratificación a nivel más fino

- a) Los datos de captura y esfuerzo y frecuencia de talla agrupados en un nivel más fino de estratificación de tiempo-área serán divulgados únicamente con la autorización escrita de las fuentes de los datos. Cada divulgación de datos requerirá el permiso específico del Director.
- b) Los grupos de trabajo, comités y otros organismos de la CIAT especificarán los motivos por los cuales se necesitan los datos.
- c) Se requerirá de los individuos que soliciten los datos proporcionar una descripción del proyecto de investigación, incluyendo los objetivos, metodología e intenciones de publicación. Antes de ser publicado el manuscrito deberá ser aprobado por el Director. Los datos podrán ser usados en el proyecto de investigación únicamente de una manera que no identifique individuos o información de empresas individuales. Se divulgan los datos únicamente para su uso en el proyecto de investigación especificado, y no pueden ser usados para ningún otro propósito. Los datos deben ser destruidos al completar el proyecto. No obstante, con la autorización de las fuentes de los datos, los datos de captura y esfuerzo y frecuencia de talla podrán ser divulgados para uso a largo plazo para fines de investigación, y en estos casos los datos no necesitan ser destruidos.
- d) La identidad de los buques y empresas individuales será ocultada en los datos de nivel fino salvo que el individuo que solicite la información pueda justificar su necesidad. La solicitud será aprobada por el Estado de la bandera del buque de conformidad con su legislación interna.
- e) Tanto los grupos de trabajo como los individuos que soliciten datos proporcionarán un informe de los resultados del proyecto de investigación a la CIAT para envío subsiguiente a las fuentes de los

datos.

NORMAS PARA LA DIVULGACIÓN DE DATOS DE MARCADO:

3. Se considera que están en el dominio público los datos de marcado y recuperación de marcas, con la excepción de cualquier nombre o identificador de buques e información detallada de la persona que recuperó la marca (nombre y dirección). Los datos de marcado y recuperación de marcas estarán disponibles en el sitio web de la CIAT.

PROCEDIMIENTOS PARA EL RESGUARDO DE REGISTROS

4. Los procedimientos para resguardar registros y bases de datos serán como sigue:
 - a) El acceso a información a nivel de cuaderno de bitácora o datos detallados de observadores estará limitado al personal de la CIAT que requiere estos registros para sus funciones oficiales. Se exigirá de cada miembro del personal que tenga acceso a estos registros firmar una atestación que reconozca las restricciones de uso y divulgación de la información.
 - b) Los registros de bitácora y observadores serán mantenidos bajo llave, bajo la responsabilidad específica del jefe del programa de recolección de datos y bases de datos. Estas hojas serán divulgadas solamente a personal autorizado de la CIAT para los fines de la digitación, edición o verificación de los datos. Se autorizarán copias de estos registros únicamente para fines legítimos y quedarán sujetas a las restricciones relativas al acceso y almacenamiento que los originales.
 - c) Se codificarán las bases de datos para evitar el acceso por personas no autorizadas. Acceso ilimitado a la base de datos será limitado al jefe del programa de recolección de datos y bases de datos y el personal superior de la CIAT que requiera acceso a estos datos para fines oficiales, bajo la autoridad del Director. Se le dará acceso al personal encargado de la digitalización, edición y verificación de los datos a aquellas funciones y conjuntos de datos necesarios para su trabajo.

DATOS ENTREGADOS A GRUPOS DE TRABAJO Y EL COMITÉ CIENTÍFICO ASESOR

5. Las anteriores reglas de confidencialidad se aplicarán a todos los miembros de grupos de trabajo y al Comité Científico Asesor.

OTROS DATOS

6. De conformidad con el párrafo 48 de las Reglas de Procedimiento de la CIAT, todos los demás registros obtenidos por el personal de la Comisión relativos a personas, compañías o empresas individuales y sus operaciones serán mantenidos completamente confidenciales y estarán disponibles únicamente a aquellos miembros del personal que necesiten acceso a los mismos en el transcurso de las investigaciones científicas.

RESOLUCIÓN C-13-06

FINANCIAMIENTO PARA EL AÑO FISCAL 2014

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida en Veracruz, Veracruz (México), en la ocasión de su 85ª Reunión:

Comprendiendo la importancia de asegurar el financiamiento adecuado y oportuno de la CIAT para que pueda continuar realizando de forma efectiva el programa de conservación y ordenación acordado para los recursos marinos vivos del Área de la Convención de la CIAT, y realizar la toma de datos e investigaciones asociadas;

Notando que la falta de pago de las contribuciones acordadas puede perjudicar la capacidad de la Comisión de continuar sus operaciones;

Consciente de que la distribución entre los Miembros de los costos de mantener la CIAT debería ser transparente, justa y equitativa, estable y previsible, pero también debería permitir una redistribución cuando se adhieran nuevos Miembros;

Tomando en consideración la Resolución C-12-04 mediante la cual la Comisión, en su 83ª Reunión, acordó una fórmula para el cálculo de las contribuciones de los Miembros al presupuesto de la Comisión para los años 2013-2017;

Tomando en consideración las disposiciones pertinentes de la Convención de Antigua;

Notando que varios no Miembros reciben beneficios de la pesca o utilización de peces abarcados por la Convención, pero no contribuyen al presupuesto de la Comisión;

Tomando nota de las propuestas del personal de la Comisión presentadas en el Documento [CAF-01-05](#) y

Reconociendo la necesidad de buscar economías en la operación de la Comisión, con miras a reducir los costos;

Acuerda:

1. Adoptar el presupuesto de US\$ 6.554.232 para el año fiscal (AF) 2014.
2. Que los Miembros contribuirán al presupuesto de la CIAT para el AF 2014 de conformidad con la tabla siguiente.

	AF 2014 (US\$)
Belice	42,147
Canadá	137,508
China	66,754
Colombia	228,142
Corea	170,411
Costa Rica	75,918
Ecuador	987,039
El Salvador	68,431
Estados Unidos	1,746,553
Francia	107,553
Guatemala	55,451
Japón	388,451

	AF 2014 (US\$)
Kiribati	32,009
México	903,239
Nicaragua	61,249
Panamá	396,980
Perú	52,269
Taipéi Chino	149,220
Unión Europea	383,551
Vanuatu	61,301
Venezuela	440,056
Total	6,554,232

Anexo 3a. A-1: Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, México, Nicaragua, Panamá, Perú, Venezuela. Contribución de la CIAT a los programas nacionales de observadores del APICD

PROPUESTA IATTC-85 A-1

PRESENTADA POR COLOMBIA, COSTA RICA, ECUADOR, EL SALVADOR, GUATEMALA, MÉXICO, NICARAGUA, PANAMÁ, PERÚ Y VENEZUELA

RESOLUCIÓN DE CONTRIBUCIÓN DE LA CIAT A LOS PROGRAMAS NACIONALES DE OBSERVADORES DEL APICD

La presente propuesta es la misma que fue presentada en la 83ª reunión de la Comisión en junio de 2012 (IATTC-83 K-2), con la excepción del último numeral, en el que se cambió la fecha de entrada en vigor de 2013 a 2014.

MEMORÁNDUM EXPLICATIVO

Nosotros, los PROGRAMAS DE OBSERVADORES NACIONALES, presentamos esta propuesta, basada en las justificaciones siguientes:

Justificación económica: Desde hace seis años, la cuota anual por barco establecida para el funcionamiento del programa de observadores del APICD no ha variado. Los costos asociados directamente con el funcionamiento y la operación del programa de observadores, tales como transporte aéreo, tecnología, gastos de oficina (envíos de documentación, papelería, etc.), han aumentado sustancialmente en los últimos 5 años, especialmente los pasajes aéreos necesarios para el transporte y colocación de los observadores a bordo de los buques.

Justificación laboral: La demanda de profesionales en la biología/biología marino ha ido creciendo y por ende sus oportunidades salariales. La labor de reclutamiento de biólogos/biólogos marinos con interés de llevar a cabo su profesión a bordo de buques pesqueros es dificultosa, sobre todo si la oferta salarial es poco atractiva comparada con otras organizaciones o empresas.

Justificación medio ambiental: La información recopilada por los observadores y a su vez aportada a los programas nacionales, al APICD y a la CIAT, es VITAL para:

- (1) La existencia, operación y éxito del programa del APICD, así como para la adopción de medidas de ordenación y conservación por parte de la CIAT, basadas en un muestreo del 100% de los viajes realizados por buques cerqueros de la CIAT que deben cumplir con llevar observador a bordo;
- (2) La determinación del cumplimiento en el APICD y de las medidas de ordenación de la CIAT dependen de los informes de los observadores.

Justificación legal: Las obligaciones de los observadores están contenidas en el Acuerdo Internacional para la Protección de los Delfines (APICD).

Para dar cumplimiento a las resoluciones de la CIAT, se aumentó la obtención de información que deben recopilar los observadores; información que consume el 50% de la actividad del observador cuando está a bordo del buque. La demanda de esta información, no sólo implica mayor trabajo para el observador y más peso a transportar, sino también mayores necesidades de personal y equipo para funcionamiento a nivel de las oficinas de los programas, así como de papelería y aumento en los gastos de envío entre otros.

Justificación moral: La contribución de la CIAT no beneficia en nada las actividades que desarrollan los programas nacionales de observadores y por el contrario, el beneficio que se obtiene del trabajo de los

observadores no es cuantificable siendo fundamental para los programas de conservación y ordenación, datos científicos y para evidenciar el cumplimiento tanto en CIAT como con el APICD.

Dado lo anterior, presentamos la siguiente propuesta.

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida en La Jolla, California (EE.UU.), en la ocasión de la 83ª Reunión:

Consciente de la importancia y excelente labor de los programas de observadores de la CIAT y nacionales, a bordo de barcos atuneros contemplados en el marco del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines;

Reconociendo que a través del programa internacional de observadores establecido por el APICD, la CIAT adquiere datos valiosos sobre la pesquería con red de cerco relacionados con los atunes y especies asociadas o dependientes, vitales para la conservación de las poblaciones de peces bajo el amparo de la Comisión;

Tomando en cuenta que con los aportes de los programas nacionales de observadores del APICD a la CIAT, estos permiten a la CIAT hacer un seguimiento a las diferentes resoluciones de la CIAT;

Entendiendo que los programas nacionales de observadores son fundamentales para la realización de los objetivos contemplados en la Convención de la CIAT artículo VI numeral 3 y, en la Convención APICD en lo relativo al desarrollo del anexo II de la misma Convención;

Teniendo en cuenta que la CIAT aporta anualmente el 30% del presupuesto del APICD que es utilizado por la Secretaría del APICD para gastos administrativos y de carácter científico del Programa de Observadores Científicos administrados por la Secretaría, y que de dicho aporte, no se benefician los programas nacionales de observadores, a pesar de la importante labor de recopilación de información que estos programas realizan para uso de la CIAT;

Consciente de las muestras de su confiabilidad que han dado los programas nacionales de observadores al equipararse, mediante instrumentos idóneos, con los procedimientos y resultados de los programas de observadores adelantados por la CIAT, generando en su conjunto, una información altamente confiable que ha permitido a la CIAT, cumplir con suficiente cobertura los objetivos Convencionales que les son propios;

Recordando que los Observadores están sujetos al APICD el cual establece en su anexo II:

4. *Los deberes de los observadores serán, entre otros:*
 - a. *recopilar toda la información pertinente sobre las operaciones pesqueras del buque al cual el observador este asignado que sea necesaria para la implementación de este Acuerdo;*
 - b. *poner a disposición del capitán del buque al que este asignado el observador todas las medidas establecidas por las Partes en relación a este Acuerdo;*
 - c. *poner a disposición del capitán del buque al que este asignado el observador el historial de mortalidad de delfines de ese buque;*
 - d. *preparar informes con los datos recopilados de conformidad con este párrafo, y proporcionar al capitán del buque la oportunidad de incluir en esos informes cualquier información que el capitán considere pertinente;*
 - e. *proporcionar dichos informes al Director o al programa nacional pertinente, para ser utilizados de conformidad con el Anexo VII, párrafo 1, de este Acuerdo; y*
 - f. *llevar a cabo las demás funciones que sean acordadas por las Partes.*

Tomando en consideración que los costos para la ejecución y desempeño de los programas nacionales se han incrementado significativamente en estos últimos años en virtud de aumento en traslado de observadores, inflación, aumento de salario de los observadores y beneficios contractuales, entre otros; así como

que los aportes que hasta ahora viene realizando el APICD a los diferentes programas de observadores son insuficientes;

Reconociendo que la participación de los programas de observadores representa entre otras ventajas y beneficios, una economía en los costos, efectividad y calidad para la CIAT, toda vez que disminuye la cobertura de participación en los programas y, en consecuencias en la logística para los mismos.

Asumiendo la importancia que los diferentes programas de observadores con que actualmente cuenta el APICD, requieren mantener el nivel de exigencias que les ha caracterizado en cuanto a eficiencia y objetividad, son necesarios recursos adicionales;

Acuerda:

Primero: Que la CIAT contribuya al presupuesto de los programas de observadores nacionales creados bajo las reglas del APICD, con una cantidad equivalente al 30% del porcentaje que aporta la CIAT anualmente al APICD.

Segundo: - Que el aporte al APICD que trata el Acuerdo primero anterior, sea transferido a los diferentes programas de observadores proporcional a la cobertura monitoreada.

Tercero: - Que el aporte al APICD que trata el Acuerdo primero anterior, se establezcan de forma permanente y sean suministrados al APICD antes del 1 de enero de cada año, a partir del 1 de enero de 2014.

PROPUESTA IATTC-85 B-1B

PRESENTADA POR LA UNIÓN EUROPEA

RESOLUCIÓN DE LA CIAT SOBRE LA CREACIÓN DE UN GRUPO DE TRABAJO PARA AVANZAR EN SISTEMAS DE DOCUMENTACIÓN DE CAPTURAS PARA ESPECIES DE ATUNES

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT),

RECONOCIENDO el impacto que ejercen los factores comerciales sobre la pesquería;

PREOCUPADA y por el impacto de la pesca ilegal, no reglamentada y no declarada (INN) en el área de la Convención de la CIAT;

REITERANDO las responsabilidades de los Estados del pabellón de asegurar que sus buques realicen sus actividades de pesca de forma responsable, respetando cabalmente las medidas de conservación y ordenación de la CIAT;

TOMANDO NOTA DE la necesidad de un control estricto y mejorado de todos los componentes involucrados en las pesquerías de atunes y especies afines;

SUBRAYANDO el papel complementario que también tienen los Estados importadores en el control de las capturas de atunes y especies afines a fin de asegurar el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de la CIAT;

TENIENDO PRESENTE el programa de documentos estadísticos de la CIAT para el atún patudo y sus objetivos;

RECONOCIENDO que dar el seguimiento debido a los atunes y especies afines desde el punto de captura hasta su importación final contiene aspectos técnicos y operacionales importantes que necesitarían ser abordados para cualquier sistema eficaz de certificación de capturas;

COMPROMETIDA a tomar pasos conformes al derecho internacional, particularmente con respecto a la Organización Mundial del Comercio (OMC), y asegurar que los atunes y especies afines que ingresen a los mercados de Miembros, no Miembros Cooperantes y no miembros de la CIAT sean capturados en el área de la Convención de una forma que no menoscabe la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de la CIAT;

Acuerda:

1. Crear un grupo de trabajo participado por Miembros y no Miembros Cooperantes para tratar los temas prácticos y técnicos asociados al desarrollo de un Sistema de Certificados de Captura para especies de atunes por la CIAT tomando en cuenta los siguientes factores:
 - i) La situación con respecto a la conservación de las especies/poblaciones de la CIAT;
 - ii) Sistemas de documentación de capturas existentes y propuestos en la CIAT, otras OROP (incluyendo CICAA, WCPFC, CCSBT, y CCRVMA) y en Miembros de la CIAT;
 - iii) Los resultados de grupos de trabajo similares establecidos en otras OROP, incluyendo la CICAA y la WCPFC.
 - iv) Compatibilidad con aquellos sistemas a fin de maximizar la eficacia de la provisión, recolección y utilización de datos por las flotas que operan en varias OROP, incluyendo la WCPFC.
 - v) Medidas de seguimiento y control actualmente en vigor y su eficacia y utilidad;

- vi) Cuáles especies, poblaciones, áreas oceánicas, y/o pesquerías obtendrían el beneficio máximo de medidas adicionales de seguimiento y control, y cuáles enfoques o herramientas, incluidos los sistemas de certificación de capturas, serían óptimos para mejorar la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de la CIAT;
 - vii) Cómo se realizan las pesquerías de la CIAT (por ejemplo, caladeros, tipos de arte, actividades de transbordo, Miembros y no Miembros Cooperantes que pescan, etc.);
 - viii) Las formas en las que los productos de las pesquerías de la CIAT son procesados, transportados, y comprados y vendidos;
 - ix) Del nivel general de comercio por especie y tipo de producto así como los Miembros, no Miembros Cooperantes y no Partes Contratantes involucrados;
 - x) Cuestiones operacionales, requisitos de capacidad, y costos asociados a varios enfoques de control y seguimiento, incluyendo la recolección de datos, transmisión electrónica de datos, entrega, procesamiento, análisis, conciliación y difusión asociados a los sistemas de certificación de capturas y opciones para resolver los costos; y
 - xi) Cualquier otro tema o información pertinente.
2. El grupo de trabajo comenzará en 2014, conjuntamente con otras reuniones y/o usando los medios electrónicos disponibles. Notificará sus avances a la Comisión en su reunión anual en 2015 a más tardar.

PROPUESTA IATTC-85 C-1B

PRESENTADA POR LA UNIÓN EUROPEA

RESOLUCIÓN DE LA CIAT PARA UN SISTEMA DE LA CIAT DE ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA LAS INSPECCIONES EN PUERTO

MEMORÁNDUM EXPLICATIVO

Meta: la presente resolución tiene como propósito contribuir a la conservación a largo plazo y uso sostenible de los recursos marinos vivos, y en particular de las poblaciones altamente migratorias, en el Área de la Convención de la CIAT mediante estándares mínimos fortalecidos, armonizados y transparentes para inspecciones en puerto para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INN).

Esta propuesta simplificada abandona el enfoque integral de las medidas de Estado de Puerto de FAO presentada por la UE en las dos reuniones anuales previas. En lugar de eso se enfoca en los elementos más esenciales de las inspecciones en puerto: puertos designados, notificaciones previas, inspecciones e infracciones. Se ajusta por lo tanto mejor a las solicitudes de los CPC costeras en desarrollo ya que incluye también varias disposiciones simplificadas a fin de facilitar el consenso en la CIAT.

Fundamento: teniendo en cuenta el papel primario de los CPC como puertos, y en coherencia con el papel de los CPC de puerto en la adopción de medidas eficaces para promover el uso sostenible y la conservación a largo plazo de los recursos marinos vivos, la presente resolución prevé el establecimiento por los CPC de una lista de estándares mínimos para las inspecciones en puerto incluyendo puertos designados a los que los buques pueden pedir acceso, un sistema de notificación previa, la verificación de descargas y transbordos, inspecciones en puerto, y procedimientos de inspección e infracción.

Además de eso, será la primera medida de inspección en puerto jamás adoptada por la CIAT. Por lo tanto garantizará consistencia con las medidas de ordenación tomadas en otras OROP y mejorará los resultados de las medidas dirigidas a la conservación de los atunes y especies afines en el Océano Pacífico Oriental. Esto contribuirá a una ordenación más responsable de las poblaciones bajo el mandato de la CIAT.

Profundamente preocupada por la persistencia de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en el Área de la CIAT, así como por sus efectos adversos sobre las poblaciones de peces, los ecosistemas marinos, los medios de vida de los pescadores legítimos, particularmente en los Estados en desarrollo,

Conscientes del rol del Estado de puerto en la adopción de medidas eficaces con el fin de promover el uso sostenible y la conservación a largo plazo de los recursos marinos vivos,

Reconociendo que las medidas para combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada deben basarse en la responsabilidad principal de los Estados del pabellón y hacer uso de toda la jurisdicción disponible de conformidad con el derecho internacional, incluidas las medidas del Estado de puerto, las medidas del Estado ribereño, las medidas relativas al mercado y las medidas para garantizar que los nacionales no apoyen ni realicen actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada,

Reconociendo que las medidas del Estado de puerto ofrecen medios eficaces y rentables para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada,

Conscientes de la necesidad de incrementar la coordinación a nivel regional e interregional para combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada mediante las medidas de Estado de puerto,

Teniendo en cuenta que, en el ejercicio de su soberanía sobre los puertos situados en su territorio, los Es-

tados pueden adoptar medidas más estrictas, de conformidad con el derecho internacional,

Recordando las disposiciones pertinentes de la Convención de las Naciones Unidas sobre el derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982, en adelante conocida como la Convención,

Recordando el Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982, relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios, de 4 de diciembre de 1995, el Acuerdo para Promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación por los Buques Pesqueros que Pescan en Alta Mar, de 24 de noviembre de 1993, y el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO, de 1995,

LA COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL (CIAT),

Tomando en consideración los Artículos XX y XXI de la Convención de la CIAT,

Acuerda adoptar la siguiente Resolución de conformidad con el Artículo IX de la Convención de la CIAT:

Alcance

1. Nada en la presente resolución perjudicará los derechos, jurisdicción y deberes de los CPC bajo el derecho internacional. En particular, nada en la presente resolución será interpretada de tal forma que afecte el ejercicio por los CPC de su autoridad sobre sus puertos de conformidad con el derecho internacional incluido su derecho de denegar entrada a los mismos así como adoptar medidas más estrictas que aquellas establecidas en la presente resolución.

La presente resolución será interpretada y aplicada de conformidad con el derecho internacional, tomando en cuenta las reglas y normas internacionales aplicables, incluidas aquellas establecidas mediante la Organización Marítima Internacional, así como otros instrumentos internacionales.

Los CPC cumplirán de buena fe las obligaciones asumidas conforme a la presente resolución y ejercerán los derechos reconocidos en la misma de manera que no constituiría un abuso de derecho.

2. Con miras a dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones de la CIAT, cada CPC, en su calidad de CPC de puerto, aplicará la presente resolución para un sistema eficaz de inspecciones en puerto con respecto a buques pesqueros extranjeros que lleven especies y/o productos pesqueros gestionados por la CIAT capturados en el Área de la Convención de la CIAT que se originen en dichas especies que no hayan sido descargados o transbordados en puerto previamente, en lo sucesivo denominados « buques pesqueros extranjeros ».
3. Una CPC podrá, en su capacidad de CPC de puerto, decidir no aplicar esta resolución a buques pesqueros extranjeros fletados por sus nacionales que operen bajo su autoridad. Dichos buques pesqueros fletados estarán sujetos a las medidas del CPC que sean tan efectivas como las medidas aplicadas en relación a los buques con derecho a enarbolar su pabellón.
4. Sin perjuicio de las disposiciones de otras resoluciones de la CIAT específicamente aplicables, y excepto si esta resolución establece lo contrario, la presente resolución se aplicará a los buques pesqueros extranjeros iguales a o mayores de 20 metros de eslora total.
5. Cada CPC someterá a los buques pesqueros extranjeros de menos de 20 metros de eslora total, a los buques pesqueros extranjeros operando bajo fletamento de conformidad con el párrafo 3 y a los buques pesqueros con derecho a enarbolar su pabellón a medidas que sean al menos tan efectivas para combatir la pesca INN como las medidas aplicadas a los buques a los que hace referencia el párrafo 2.
6. Los CPC tomarán la acción necesaria para informar a los buques pesqueros con derecho a enarbolar su pabellón de la presente resolución y otras resoluciones pertinentes de la CIAT.

Puntos de contacto

7. Cada CPC designará un punto de contacto para los fines de recibir notificaciones de conformidad con el párrafo 12. Cada CPC designará un punto de contacto para los fines de recibir informes de inspección, de conformidad con el párrafo 24(b) de la presente resolución. Transmitirá el nombre y la información de su punto de contacto al Director de la CIAT a más tardar 30 días después de la entrada en vigor de la presente resolución. Cualquier cambio subsiguiente será notificado al Director de la CIAT al menos 14 días antes de ser efectivo dicho cambio. El Director de la CIAT notificará a los CPC con prontitud de cualquier cambio de este tipo.
8. El Director de la CIAT establecerá y mantendrá un registro de puntos de contacto basado en las listas entregadas por los CPC. El registro y cualquier cambio subsiguiente serán publicados con prontitud en el sitio web de la CIAT.

Puertos designados

9. Cada CPC designará sus puertos a los cuales los buques pesqueros extranjeros podrán solicitar la entrada de conformidad con la presente resolución.
10. Cada CPC asegurará, al mayor grado posible, contar con la capacidad suficiente para realizar inspecciones en cada puerto designado de conformidad con la presente resolución.
11. Cada CPC proveerá al Director de la CIAT en un plazo de 30 días después de la entrada en vigor de la presente resolución lista de puertos designados. Cualquier cambio subsiguiente en esta lista será notificado al Director de la CIAT al menos 14 días antes de ser efectivo el cambio.
12. El Director de la CIAT establecerá y mantendrá un registro de puertos designados basado en las listas entregadas por los CPC de puerto. El registro y cualquier cambio subsiguiente serán publicados con prontitud en el sitio web de la CIAT.

Fuerza mayor o peligro

- 12 bis. Nada en la presente resolución afecta del ingreso de buques a puerto de conformidad con el derecho internacional por motivos de fuerza mayor o peligro o con el propósito de prestar ayuda a personas, buques o aeronaves en peligro.

Notificación previa

13. Cada CPC de puerto deberá, excepto por lo establecido en el párrafo 14 de esta resolución, requerir que los buques pesqueros extranjeros que desean usar sus puertos con el propósito de descargar y/o trasbordar, proveer, al menos 24 horas antes de la hora de arribo estimada, la siguiente información:
 - a) Identificación del buque (identificación externa, nombre, pabellón del CPC, número de IMO, de contar con uno, e IRCS);
 - b) Nombre del puerto designado, define el registro de la CIAT, al cual buscan entrada y el propósito de la visita a puerto (descarga y/o transbordo);
 - c) Autorización de pesca o, según corresponda, cualquier otra autorización mantenida por el buque para apoyar las faenas de pesca de especies y/o productos pesqueros sobre especies de la CIAT que se originen en dichas especies, o para transbordar productos pesqueros relacionados;
 - d) Fecha y hora estimadas de arribo a puerto;
 - e) Las cantidades estimadas en kilogramos de cada especie de la CIAT y/o producto pesquero que se origine en dichas especies mantenidas a bordo, con las áreas de captura asociadas. Si no se mantienen a bordo especies de la CIAT y/o productos pesqueros que se originen en dichas especies, se transmitirá un informe « nulo »;
 - f) Las cantidades estimadas de cada especie de la CIAT y/o producto pesquero que se origine en dichas especies en kilogramos que se descargará o transbordará, con las áreas de captura asociadas. El CPC del puerto podrá también solicitar otra información que pueda necesitar para determinar

si el buque ha realizado pesca INN, o actividades relacionadas.

14. El CPC del puerto podrá prescribir un período de notificación más largo o más corto que aquel especificado en el párrafo 13, tomando en cuenta, entre otros, el tipo de producto pesquero, la distancia entre el caladero y sus puertos. En tal caso, los CPC del puerto informará al Director de la CIAT, quien publicará la información con prontitud en el sitio web de la CIAT.
15. Después de recibir la información pertinente de conformidad con el párrafo 11, así como cualquier otra información que pudiera requerirse para determinar si el buque pesquero extranjero que solicita entrada a su puerto ha estado involucrado en pesca INN, el CPC del puerto deberá decidir si autorizar o denegar la entrada del buque a su puerto. En caso de que el CPC del puerto decida autorizar la entrada del buque a su puerto, aplicarán las siguientes disposiciones sobre inspección en puerto.

Inspecciones en puerto

16. Las inspecciones serán llevadas a cabo por la autoridad competente del CPC del puerto.
17. Cada año los CPC inspeccionarán al menos el 5% de las operaciones de descarga y transbordo en sus puertos designados que sean realizadas por buques pesqueros extranjeros.
18. Al determinar cuál buque pesquero extranjero inspeccionar, el CPC del puerto deberá, de conformidad con su normativa nacional, tomar en cuenta, entre otros:
 - a) solicitudes de otras CPC u organizaciones regionales de ordenación pesquera pertinentes que se inspeccione un buque particular, particularmente cuando dichas solicitudes sean apoyadas por pruebas de pesca INN, por el buque en cuestión,
 - y
 - b) si existen motivos claros para sospechar que un buque haya realizado pesca INN.
 - c) si un buque no haya proporcionado la información completa que se especifica en el párrafo 13.

Procedimiento de inspección

19. Cada inspector llevará un documento de identidad emitido por el CPC del puerto. De conformidad con la normativa nacional, los inspectores de CPC del puerto podrán examinar todas las áreas, cubiertas y cuartos pertinentes del buque pesquero, capturas ya sea procesadas o no, redes u otras artes de pesca, equipo tanto técnico como electrónico, registros de transmisiones y otros documentos pertinentes, incluyendo bitácoras de pesca, manifiestos de carga y recibos de oficiales y declaraciones de descarga en el caso de transbordos que consideren necesarios para asegurar el cumplimiento de las resoluciones de la CIAT. Podrán tomar copias de cualquier documento considerado pertinente, y podrán también interrogar al capitán y a cualquier otra persona en el buque que se esté inspeccionando.
20. Las inspecciones incluirán el seguimiento de la descarga o transbordo e incluirán una verificación cruzada de las cantidades por especies notificadas en el mensaje de notificación previa en el párrafo 13 *supra* y mantenidas a bordo. Las inspecciones serán llevadas a cabo de tal forma que el buque pesquero padezca la injerencia y molestias mínimas, y que se evite, hasta el mayor grado posible, la degradación de la calidad de la captura.
21. Al terminar la inspección, el inspector del CPC del puerto proporcionará al capitán del buque pesquero extranjero el informe de la inspección que contenga los resultados de la inspección, incluyendo posibles medidas subsiguientes que podrían ser tomadas por la autoridad competente del CPC del puerto, que deberá ser firmado por el inspector y el capitán. La firma del capitán servirá solamente como reconocimiento del recibo de una copia del informe. El capitán deberá tener la oportunidad de agregar cualquier comentario u objeción al informe, de contactar a la autoridad competente del CPC de pabellón. Se proveerá al capitán una copia del informe.
22. El CPC del puerto transmitirá una copia del informe de inspección al Director de la CIAT a más tardar 14 días después de la fecha de terminación de la inspección. Si el informe de inspección no pudie-

ra ser transmitido dentro de este período de 14 días, el CPC del puerto notificará al Director de la CIAT dentro del período de 14 días de las razones de la demora y cuándo se remitirá el informe.

23. Los CPC tomarán la acción necesaria para asegurar que los capitanes faciliten el acceso seguro al buque pesquero, cooperen con la autoridad competente en el CPC del puerto, faciliten la inspección y comunicación y no obstruyan, intimidan, o se entrometan con, o causen que otras personas obstruyan, intimidan, o se entrometan con los inspectores del CPC del puerto en la ejecución de sus funciones.

Procedimiento en el caso de infracción

24. Si la información recolectada durante la inspección proporciona pruebas que un buque pesquero extranjero ha cometido una infracción de las resoluciones de la CIAT, el inspector deberá:
 - a) registrar la infracción en el informe de inspección;
 - b) transmitir el informe de inspección a la autoridad competente del CPC del puerto, que remitirá con prontitud copia al Director de la CIAT y al punto de contacto del CPC de pabellón;
 - c) hasta el mayor grado posible, asegurar que estén a buen recaudo las pruebas correspondientes a dicha presunta infracción.
25. Si la infracción compete a la jurisdicción legal del CPC del puerto, el CPC del puerto podrá tomar acción de conformidad con su normativa nacional. El CPC del puerto notificará con prontitud la acción tomada a la autoridad competente del CPC del pabellón y al Director de la CIAT, que publicará esta información con prontitud en una parte asegurada del sitio web de la CIAT.
26. Otras infracciones serán referidas al CPC del pabellón. Al recibir copia del informe de inspección, el CPC del pabellón investigará con prontitud la presunta infracción y notificará al Director de la CIAT del estatus de la investigación y de cualquier acción de aplicación que se haya tomado en un plazo de seis meses de dicha recepción. Si el CPC del pabellón no puede proveer al Director de la CIAT este informe en un plazo de seis meses de dicha recepción, el CPC del pabellón debería notificar al Director de la CIAT dentro del plazo de seis meses los motivos del retraso y cuando el informe de estatus será entregado. El Director de la CIAT publicará esta información con prontitud en una parte asegurada del sitio web de la CIAT. Los CPC incluirán en su cuestionario de cumplimiento información relativa al estatus de dichas investigaciones.
27. En el caso de la inspección produzca pruebas que el buque inspeccionado ha emprendido actividades INN a las que se refiere la resolución C-05-07, el CPC del puerto informará con prontitud el caso al CPC del pabellón y notificará a la brevedad posible al Director de la CIAT, junto con su evidencia probatoria, con el propósito de la inclusión del buque en el borrador de la lista INN.

Requisitos de CPC en desarrollo

28. Los CPC darán pleno reconocimiento a los requisitos especiales de los CPC en desarrollo en relación con un sistema de inspecciones en puerto consistente con la presente resolución. Los CPC deberán, directamente o a través de la CIAT, brindar ayuda a los CPC en desarrollo a fin de, entre otros:
 - a) Desarrollar su capacidad incluido mediante la provisión de ayuda técnica y el establecimiento de un mecanismo de financiamiento apropiado para apoyar y fortalecer el desarrollo e implementación de un sistema eficaz de acciones en puerto a escala nacional, regional o internacional y para asegurar que no sea trasladada a ellos innecesariamente una carga desproporcionada como resultado de la implementación de la presente resolución;
 - b) Facilitar su participación en reuniones y/o programas de capacitación de organizaciones regionales e internacionales pertinentes que promuevan el desarrollo e implementación eficaces de un sistema de inspecciones en puerto, incluyendo seguimiento, control y vigilancia, aplicación y procesamiento jurídico en el caso de infracciones y resoluciones de controversias de acuerdo con la presente resolución; y
 - c) Directamente o a través de la CIAT, evaluar los requisitos especiales de los CPC en desarrollo

con respecto a la implementación de la presente resolución.

Disposiciones generales

29. Se insta a los CPC a entablar acuerdos/arreglos bilaterales que contemplen un programa de intercambio de inspectores diseñado para promover la cooperación, compartir información, y educar a los inspectores de cada parte en estrategias y metodologías de inspección que promuevan el cumplimiento de las resoluciones de la CIAT. Se debería proveer una descripción de estos programas al Director de la CIAT que lo publicará en el sitio web de la CIAT.
30. El CPC del puerto podrá, de conformidad con sus leyes y reglamentos nacionales, invitar a oficiales del CPC del pabellón a observar o tomar parte en la inspección de un buque de ese CPC de pabellón, con base en acuerdos a arreglos apropiados.
31. Los CPC del pabellón considerarán y actuarán sobre los informes de infracciones de inspectores de una CPC del puerto sobre una base similar a los informes de sus propios inspectores, de conformidad con su normativa nacional. Los CPC colaborarán, de conformidad con su normativa nacional, a fin de facilitar procedimientos jurídicos u otros que surjan de los informes de inspección contemplados en la presente resolución.
32. El Director de la CIAT deberá elaborar muestras de formularios para los informes de notificación previa e informes de inspección requeridos en esta resolución, tomando en cuenta los formularios adoptados en otros instrumentos relevantes como el Acuerdo sobre Medidas del Estado de Puerto de la FAO y otras OROP, para consideración en la Reunión Anual de la Comisión en 2016.
33. La Comisión deberá examinar esta resolución a más tardar en su Reunión Anual de 2017 y considerar hacer revisiones para mejorar su efectividad.
34. Esta resolución entrará en vigor el 1 de enero de 2016.

PROPUESTA IATTC-85 E-1A

PRESENTADA POR LA UNIÓN EUROPEA

**RESOLUCIÓN DE LA CIAT SOBRE LA CONSERVACIÓN DEL
TIBURÓN MARTILLO (FAMILIA SPHYRNIDAE) CAPTURADO EN
EL ÁREA DE LA CONVENCIÓN DE LA CIAT**

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT):

CONSIDERANDO que los tiburones martillo de la familia *Sphyrnidae* son capturados incidentalmente en el área del Acuerdo,

TOMANDO NOTA que la comunidad científica internacional señala que los tiburones martillo de las especies familia *Sphyrnidae* están clasificados entre las especies de productividad más baja;

CONSIDERANDO que es difícil diferenciar entre las varias especies de tiburones martillo sin subirlos a bordo y que esta acción podría perjudicar la supervivencia de los individuos capturados;

Acuerda que:

1. Los Miembros y no Miembros Cooperantes (en lo sucesivo « CPC ») prohibirán la retención a bordo, transbordo, descarga, almacenamiento, venta, u ofrecimiento de venta del cadáver de tiburones martillo de la familia *Sphyrnidae*, en parte o entero, capturados en el Área de la Convención de la CIAT.
2. Los CPC requerirán de los buques que enarbolan su pabellón liberar con prontitud los tiburones martillo lo antes posible, y hacerlo de una forma que resulte en el daño mínimo posible al tiburón.
3. El caso de las pesquerías deportivas y recreacionales que realicen pesca con una alta probabilidad de capturar tiburones martillo en el área de la Convención de la CIAT, los CPC exigirán, además de los requisitos en los párrafos 1 y 2, que los buques en dichas pesquerías estén equipados con instrumentos e instrucciones, incluyendo guías de identificación de especies y directrices y entrenamiento para la liberación segura de los tiburones, para incrementar la supervivencia de los tiburones martillo liberados.
6. Los CPC deberán, en caso posible, realizar investigaciones de los tiburones martillo capturados en el área de competencia de la CIAT a fin de identificar zonas potenciales de cría y para abordar otras necesidades pendientes de investigación y datos, tomando en cuenta las recomendaciones del personal científico de la CIAT con respecto a diseños de muestreo y planes de investigación. Los CPC remitirán informes sobre cualquier investigación de este tipo antes de la reunión anual de la Comisión. Con base en estas investigaciones, los CPC considerarán vedas por tiempo y área y otras medidas, según proceda, en la reunión de la Comisión y, según proceda, posteriormente cada año.
7. Los CPC registrarán mediante sus programas de observadores el número de descartes y liberaciones de tiburones martillo con indicación de su estatus (vivo o muerto) y lo notificarán a la CIAT.
8. La presente Resolución entrará en vigor el 1 de enero de 2014

PROPUESTA IATTC-85 E-2A

PRESENTADA POR LA UNIÓN EUROPEA

**RESOLUCIÓN SOBRE LA CONSERVACIÓN DE TIBURONES
CAPTURADOS EN ASOCIACIÓN CON LAS PESQUERÍAS EN EL
ÁREA DE LA CONVENCION DE LA CIAT**

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT),

TENIENDO PRESENTE que desde 2007 en la Asamblea General de las Naciones Unidas alienta a los Estados considerar la adopción de medidas que requieran que todos los tiburones sean descargados con todas las aletas adheridas de forma natural;

TENIENDO PRESENTE que el Plan de Acción Internacional: Tiburones de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) insta a los Estados a cooperar a través de organizaciones regionales de ordenación pesquera a fin de asegurar la sustentabilidad de las poblaciones de tiburones;

RECORDANDO TAMBIÉN que el Plan de Acción Internacional: Tiburones de la FAO insta a los Estados a facilitar la mejora de los datos de capturas y descargas por especie y el seguimiento de las capturas de tiburones;

CONSIDERANDO que muchos tiburones forman parte de los ecosistemas pelágicos en el área de la CIAT, y que se capturan atunes y especies afines en las pesquerías dirigidas a tiburones;

CONSIDERANDO que, a pesar de acuerdos regionales sobre la prohibición de la mutilación de tiburones, continúa la práctica de cortar las aletas de los tiburones a bordo y descartar el resto del cuerpo del tiburón al mar;

CONSCIENTE de que el uso de proporciones de peso de aletas a peso de cuerpo no es una forma apropiada de asegurar que los tiburones no sean mutilados;

RECONOCIENDO la necesidad de mejorar la recolección de datos de captura, descartes y comercio por especie como base para mejorar la conservación y ordenación de las poblaciones de tiburones;

CONSCIENTE de que la identificación de los tiburones por especie es rara vez posible una vez separadas las aletas del cuerpo;

Acuerda lo siguiente:

1. Las Partes Contratantes, y no Partes no Contratantes Cooperantes (en lo sucesivo CPC) prohibirán el cercenamiento de aletas de tiburón a bordo de los buques, la retención a bordo, transbordo y descarga de aletas de tiburón que no estén adheridas al cuerpo del tiburón de forma natural, antes de la primera descarga.
2. Sin perjuicio del numeral 1, a fin de facilitar el almacenamiento a bordo, las aletas de los tiburones podrán ser cortadas parcialmente y dobladas contra el cuerpo, pero no serán separadas del cuerpo antes de la primera descarga.
3. Los CPC prohibirán el transporte, transbordo y descarga de toda aleta cosechada en contravención de la presente resolución.
4. Los CPC prohibirán la compra, oferta de venta y venta de aletas de tiburón que hayan sido separadas del cuerpo del animal a bordo, retenidas a bordo, transbordadas o descargadas en contravención de la presente resolución.

5. En las pesquerías no dirigidas a los tiburones, los CPC instarán, en la medida de lo posible, a la liberación de los tiburones vivos, especialmente los juveniles, que hayan sido capturados de forma incidental y que no se utilicen para alimentación y/o subsistencia.
6. Los CPC emprenderán, cuando sea posible, investigaciones de tiburones, particularmente para identificar formas de incrementar la selectividad de las artes de pesca e identificar las zonas de cría de los tiburones.
7. La Comisión considerará la asistencia apropiada que se debe prestar a los CPC en desarrollo para la recopilación de datos sobre sus capturas de tiburones.
8. La presente medida reemplaza el numeral 4 de la resolución C-05-03.

PROPUESTA IATTC-85 E-3

PRESENTADA POR COSTA RICA

ENMIENDA A LA RESOLUCIÓN C-05-03 SOBRE LA CONSERVACIÓN DE TIBURONES CAPTURADOS EN ASOCIACIÓN CON LAS PESQUERÍAS EN EL OCÉANO PACÍFICO ORIENTAL

MEMORÁNDUM EXPLICATIVO

El aprovechamiento sostenible de las especies de interés pesquero es el objetivo básico de la administración de las pesquerías. Aunque en las pesquerías de túnidos y especies afines los Tiburones con frecuencia se someten a las reglas de la captura incidental, se denota en el tiempo una importante interacción generadora de capturas las cuales al amparo de los postulados del Código de Conducta para la Pesca Responsable deben manejarse con prudencia, disminuyendo las capturas incidentales, garantizando el aprovechamiento integral de lo capturado, y la eliminación de los descartes.

En ese contexto, la CIAT emitió en el año 2005 la Resolución C-05-03 con el objetivo manifiesto de luchar contra el aleteo del tiburón mediante el establecimiento de una relación de peso entre aletas y cuerpo o carcasa del tiburón, debido a que esta práctica no sólo violenta el postulado del aprovechamiento integral de las capturas, sino que igualmente promueve la captura indiscriminada de tiburones, lo que imposibilita el manejo efectivo de esas poblaciones. En el curso del tiempo diversos países fueron desarrollando alternativas eficientes para garantizar la erradicación de la práctica del aleteo, abandonando la relación de peso para aceptar un mecanismo más transparente de control, concebido como la adherencia natural de las aletas con cortes parciales que, sin desprender las aletas, permiten un correcto manejo de la carne mediante el desangrado pronto y oportuno, en conjunto con el descabezado y el eviscerado del animal.

Al presente, los países centroamericanos en el marco de Ospesca adoptaron el Reglamento OSP-05-11 mediante el cual se regula el corte parcial de las aletas y el mantenimiento de la adherencia natural, demostrándose que el mecanismo adoptado resulta útil, viable, objetivo, transparente y demostrable de erradicación del aleteo.

La presente propuesta, aunque aspira a que los países sometidos a las regulaciones de la CIAT adopten el mecanismo de aleta adherida en forma natural con cortes parciales, reconoce el mérito de la implementación de las regulaciones contenidas en la resolución C-05-03, razón por la cual lo que se pretende con esta propuesta es la divulgación y aceptación de la fórmula de aleta adherida en forma natural con cortes parciales, alternativa u optativa para el manejo de las aletas correspondientes a los tiburones capturados en cumplimiento de las medidas de ordenación vigentes.

Costa Rica procura que se someta a discusión la presente propuesta de enmienda, introduciendo mejoras sustantivas a la resolución C-05-03, lo cual se efectúa mediante la propuesta de reforma parcial, mediante la incorporación de un párrafo al preámbulo de la resolución y sustitución de los párrafo 4 y 5 de la Resolución, para que en lo sucesivo se lea:

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT):

Teniendo presente que el Plan de Acción Internacional para la conservación y ordenación de los tiburones de la Organización para la Agricultura y la Alimentación (FAO) de las Naciones Unidas insta a los Estados, en el marco de sus respectivas competencias y en consonancia con el derecho internacional, a cooperar mediante organizaciones regionales de ordenación pesquera, con el fin de garantizar la sostenibilidad

de las poblaciones de tiburones, así como a adoptar un Plan de Acción Nacional para la conservación y ordenación de los tiburones;

Considerando que muchos tiburones forman parte de los ecosistemas pelágicos en área de la Convención y que las pesquerías que se dirigen a los atunes y especies afines capturan tiburones;

Reconociendo la necesidad de recopilar datos sobre captura, esfuerzo, descartes y comercio, así como información sobre los parámetros biológicos de muchas especies, como parte de la conservación y ordenación de los tiburones;

Preocupada que se informa que un gran número de buques pesqueros tiburoneros, entre ellos algunos de eslora total ligeramente inferior a los 24 m, sobre los cuales la Comisión dispone de poca información, realizan una extensa pesca no regulada de tiburones en el Océano Pacífico oriental (OPO) ;

Notando que la CIAT ha adoptado, en su Resolución Consolidada sobre Captura Incidental, un requisito que los pescadores en buques cerqueros liberen, al grado factible, las especies no objetivo, incluyendo los tiburones, y que los gobiernos con flotas palangreras también provean la información requerida sobre la captura incidental a la brevedad posible;

Reconociendo, que resulta indispensable para garantizar la conservación de los tiburones en el OPO, promover las alternativas de manejo se garanticen la erradicación de las prácticas del aleteo de tiburón;

Creyendo que medidas específicas, a ser respetadas por buques de todas las artes de pesca, son necesarias para la conservación de los tiburones en el OPO;

Resuelve lo siguiente:

1. Cada Parte de la CIAT, no Parte cooperante, entidad pesquera u organización regional de integración económica (colectivamente “CPC”) debería establecer e instrumentar un plan de acción nacional para la conservación y ordenación de poblaciones de tiburones, de conformidad con el *Plan de Acción Internacional para la conservación y ordenación de los tiburones*.
2. En 2006, la CIAT, en cooperación con científicos de las CPC y, en caso posible, la Comisión de Pesca del Pacífico Occidental y Central, proveerá asesoría preliminar sobre la condición de las poblaciones de especies clave de tiburones y propondrá un plan de investigación para una evaluación exhaustiva de dichas poblaciones.
3. Las CPC tomarán las medidas necesarias para requerir que sus pescadores utilicen íntegramente la totalidad de sus capturas retenidas de tiburones. La utilización íntegra se define como la retención por el buque pesquero de todas las partes del tiburón, excepto la cabeza, las vísceras y la piel, hasta el primer punto de desembarque.
4. Las CPC requerirán a sus buques que las aletas que lleven a bordo y hasta el primer punto de desembarque en tierra firme, se mantengan adheridas en forma natural a la carcasa, permitiéndose que presenten cortes longitudinales en la zona muscular adyacente a las aletas del tiburón y en la quilla o pedúnculo caudal de forma parcial, pudiendo ser desprendidas en el punto de descarga. Las autoridades competentes de las CPC desarrollarán los mecanismos de control de cumplimiento y captura de datos necesarios para garantizar el cumplimiento de esta disposición
5. Alternativamente, cuando las circunstancias particulares de un miembro o no miembro cooperante, o de una pesquería, lo haga necesario, se permitirá separar las aletas de las carcasas, siempre que el peso de las aletas no supere el 5% del peso de las carcasas de tiburones a bordo, hasta el primer punto de desembarque. Se les insta a los miembros y no miembros cooperantes a ir reemplazando gradualmente este método del 5% por el de aletas naturalmente adheridas descrito en el párrafo 4 anterior. Mientras tanto, aquellos miembros y no miembros cooperantes que sigan utilizando el método del 5% tomarán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de dicha proporción mediante certificación, seguimiento por parte de un observador, u otras medidas apropiadas.

6. Se prohíbe a los buques pesqueros retener a bordo, transbordar, desembarcar o comerciar aletas obtenidas en contravención de la presente Resolución.
7. En las pesquerías de atunes y especies afines no dirigidas a los tiburones, las CPC instarán a la liberación de tiburones vivos, especialmente los juveniles, al grado factible, que sean capturados incidentalmente y que no sean utilizados para alimentación y/o subsistencia.
8. Las CPC emprenderán, cuando sea posible, investigaciones para identificar formas de incrementar la selectividad de las artes de pesca.
9. Se insta a las CPC a emprender, cuando sea posible, investigaciones para identificar las zonas de cría de los tiburones.
10. La Comisión considerará la asistencia apropiada que se debe prestar a las CPC en desarrollo para la recopilación de datos sobre sus capturas de tiburones.
11. Cada CPC comunicará anualmente los datos de captura, esfuerzo por arte de pesca, descargas y comercio de tiburones por especie, en caso posible, de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de la CIAT, incluyendo los datos históricos disponibles. Las CPC enviarán al Director de la CIAT, antes del 1° de mayo a más tardar, un informe anual completo sobre la instrumentación de la presente Resolución durante el año previo.
12. Los numerales 2 a 11 de la presente resolución se aplican únicamente a los tiburones capturados en asociación con las pesquerías que son competencia de CIAT.

PROPUESTA IATTC-85 G-1

PRESENTADA POR LA UNIÓN EUROPEA

PROCEDIMIENTOS PARA LA SELECCIÓN, ENTREVISTA Y PROCESO DE TOMA DE DECISIONES PARA EL DIRECTOR DE LA COMISIÓN

MEMORÁNDUM EXPLICATIVO

Meta: Establecer reglas claras y transparentes para la selección y nombramiento del Director de la Comisión.

Antecedentes: El párrafo 20 de las Reglas de Procedimiento de la CIAT adoptadas en la 83ª reunión de la CIAT, requiere que la Comisión establezca criterios y procedimientos para nombrar al Director.

Documentación y anuncio del puesto

1. Antes de anunciar la vacante, la Secretaría preparará, sobre la base del párrafo 20 de las Reglas de Procedimiento de la CIAT, una descripción del puesto de Director (incluyendo las cualificaciones requeridas) y un anuncio en borrador. Éstos sean proporcionados al Presidente de la revisión en consulta con los Miembros.
2. La Secretaría publicará el anuncio y la descripción de la posición aprobados en el portal de internet de la CIAT y lo destacará en la página de inicio durante un periodo de cuatro semanas. La página de reclutamiento en el portal de internet la CIAT incluirá información pertinente relativa a la vacante y el proceso de solicitud. El anuncio aprobado será también colocado por la Secretaría en publicaciones y portales de internet nacionales e internacionales. El plazo mínimo para el recibo de solicitudes por la Secretaría será 60 días desde la fecha de publicación del anuncio en el portal de internet.

Entrega de solicitudes

3. Las solicitudes, con comentarios de los avalistas, serán entregadas al Presidente a través de la Secretaría en formato electrónico.

Acuse de recibo

4. Cada candidato será notificado por la Secretaría por medios electrónicos del recibo de su solicitud completa.

Disponibilidad de solicitudes

5. Cada solicitud, incluyendo los comentarios de los avalistas, recibida por el Presidente será diseminada a través de una sección segura del portal de Internet la CIAT a todos los miembros de la Comisión.

Clasificación de candidatos

6. Cada Miembro notificará a la Secretaría de un máximo de cinco candidatos preferidos en orden de preferencia. Una vez recibidas todas las preferencias, el Presidente, asistido por la Secretaría, sumará las clasificaciones de los candidatos individuales, asignando cinco puntos para una primera preferencia, cuatro puntos para una segunda preferencia etc. el Presidente y la Secretaría mantendrán confidenciales las clasificaciones individuales por los miembros de la Comisión.

Lista de finalistas

7. Los candidatos con las cinco puntuaciones totales más altas serán seleccionados para entrevista. En el

caso que la solicitud de algún candidato será retirada, el próximo candidato clasificado le sustituirá. En el caso de un empate en quinto lugar, se incluirán en la lista de finalistas todos los candidatos con la misma puntuación. Los candidatos no incluidos en la lista de finalistas serán notificados por la Secretaría de la CIAT que no han sido seleccionados.

Proceso de entrevista

8. Los candidatos seleccionados serán notificados a los miembros de la Comisión. Serán entrevistados por los miembros durante una reunión de sus Jefes de Delegación en la próxima reunión de la Comisión.
9. A fin de asegurar la transparencia e imparcialidad del proceso, se harán las mismas preguntas a todos los candidatos. Dichas preguntas habrán sido preparadas por el Presidente en consulta con los Miembros antes de la reunión de los Jefes de Delegación.

Proceso de nombramiento del Secretario Ejecutivo

10. Después de la entrevista, los Miembros procurarán aprobar el candidato preferido como Director por consenso. En el caso que no se llegue a un consenso, los Miembros adoptarán el procedimiento siguiente para el nombramiento de un candidato:
 - a. La selección será por voto secreto de los Miembros representados por Jefes de Delegación.
 - b. En cada ronda cada Jefe de Delegación seleccionará un candidato. El candidato con el número de votos más bajo en cada ronda será eliminado del proceso de votación.
 - c. Un empate entre candidatos resultará en un nuevo voto entre esos candidatos.
 - d. El candidato con el mayor número de votos en la ronda final será ofrecido el puesto.
11. Se pondrá a disposición de cada uno de los candidatos copia del presente procedimiento para que comprendan el proceso que se sigue.
12. El candidato seleccionado será notificado al concluir la reunión de la Comisión. La negociación del contrato con el candidato seleccionado será llevada a cabo por el Presidente de la Comisión.

Fecha de inicio

13. En caso posible, el candidato seleccionado se presentará en las oficinas principales de la Secretaría 14 días antes de la salida del Director en funciones a fin de permitir una transición.

PROPUESTA IATTC-85 H-1

PRESENTADA POR LA UNIÓN EUROPEA

RESOLUCIÓN SOBRE UNA GESTIÓN DE CAPACIDAD APLICABLE A TODOS LOS SEGMENTOS DE LA FLOTA

MEMORÁNDUM EXPLICATIVO

Meta y fundamento: ver el documento de trabajo « un mapa de ruta hacia un plan de gestión de capacidad en el Océano Pacífico oriental » presentado por la Unión Europea a la 14ª reunión del grupo de trabajo permanente sobre la capacidad de la flota.

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT),

TOMANDO NOTA en particular de las recomendaciones de conservación del personal de la CIAT de introducir medidas precautorias para las principales poblaciones objetivo en el área de competencia de la CIAT;

CONSCIENTE de la necesidad de evitar una sobreexplotación de las poblaciones objetivo de esta flota en toda su área de distribución;

CONSCIENTE que la cuestión de capacidad de pesca excesiva es motivo de preocupación en todo el mundo, y es objeto de un Plan de Acción Internacional (PAI) desarrollado por la Organización para la Agricultura y la Alimentación (FAO) de las Naciones Unidas;

TOMANDO NOTA que el Plan de Acción Internacional de la FAO para la Ordenación de la Capacidad de Pesca (PAI) estipula en sus Objetivos y Principios que los Estados y Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROP) que se enfrenten con un problema de exceso de capacidad, en los casos en que la capacidad esté impidiendo el logro de resultados de sostenibilidad a largo plazo, se esforzarán inicialmente por limitar al nivel actual y reducir progresivamente la capacidad de pesca aplicada en las pesquerías afectadas;

Teniendo presente el Plan del CIAT de 2005 para la Ordenación Regional de la Capacidad de Pesca, que declara en sus Objetivos y Principios la necesidad de una ordenación eficaz, equitativa y transparente de la capacidad de pesca en el OPO, para ayudar a asegurar la sustentabilidad a largo plazo de la pesquería dirigida a especies amparadas por la Convención, y que este plan establece claramente que la limitación de la capacidad debería aplicarse a todos los segmentos de la flota activa en el Área de la Convención, mediante un enfoque holístico a la ordenación de la capacidad;

CONSCIENTES que dicho Plan considera la ordenación de la capacidad de la flota como complemento a otras medidas tomadas para conservar las poblaciones de especies amparadas por la Convención, y las CPC y todos los participantes en estas pesquerías deberían limitar la capacidad total de la flota al nivel actual y reducirla, según corresponda;

CREYENDO que es importante limitar la capacidad de pesca en el Área de Competencia de la CIAT a fin de asegurar que las pesquerías en la región sean realizadas en un nivel sostenible;

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN las disposiciones de la resolución C-02-03 como marco regulatorio que actualmente regula la capacidad de la flota del OPO;

ADOPTA, de conformidad con la Convención de la CIAT, la siguiente resolución:

Congelación de capacidad

1. Los Miembros y no Miembros Cooperantes (CPC) limitarán en 2014 y años subsiguientes, el número

de sus buques pesqueros de 24 m y más de eslora total al número de sus buques pesqueros activos registrados el 31 de diciembre de 2012 en el Registro de Buques de la CIAT. En el caso de transferencias de capacidad, la capacidad será considerada atribuida a los CPC transferidores y registrada como tal en el Registro de Buques de la CIAT.

2. Esta limitación del número de buques será en proporción al volumen de bodega total correspondiente y, donde buques sean reemplazados, el volumen de bodega total no será excedido.
3. La presente Resolución no prejuzgará los derechos legítimos y obligaciones bajo el derecho internacional de los Estados y Territorios costeros en desarrollo en el Área de la Convención que deseen proseguir un nivel responsable de desarrollo de sus propias pesquerías en el Área de la Convención.
4. Estos Estados remitirán a la Secretaría de la CIAT los planes de desarrollo de su flota de palangre.
5. Los CPC que tengan reclamos de capacidad o capacidad no usada disponible, prepararán, un plan de desarrollo de flota. Dicho plan será entregado a la Comisión para información y registro en mes antes de la reunión anual de 2015 y debería definir, entre otros, el tipo, tamaño y origen de los buques y la programación (calendario preciso para los 10 años venideros) de su introducción en las pesquerías.

Capacidad pesquera activa

6. Los CPC notificarán a la Secretaría de la CIAT, antes del 31 de diciembre de 2013, las listas de buques, por tipo de arte, de 24 metros o más de eslora total, y capacidad total correspondiente, que han pescado activamente atunes tropicales durante los años 2010, 2011 y 2012.
7. Al notificar sus buque que pescaron activamente en 2010, 2011 y 2012 los CPC confirmarán que han verificado la presencia efectiva y las actividades de pesca de sus buques en el área de la CIAT en esos años, a través de sus registros de VMS, informes de captura, arribos a puerto, o por otros medios. La Secretaría de la CIAT tendrá acceso a esta información a petición.
8. Los CPC limitarán en 2015 y años siguientes, el número de sus buques pesqueros de 24 metros o más de eslora total, y el volumen de bodega total correspondiente, al número de sus buques, y el volumen de bodega correspondiente, que pescaron activamente atunes tropicales durante el año 2010, 2011 y 2012. El volumen de bodega total de un CPC no puede en todo caso ser mayor que la capacidad « activa ». En el caso de transferencias de capacidad, la capacidad será considerada atribuida a los CPC transferidores y registrada como tal en el Registro de Buques de la CIAT.
9. Los CPC proporcionarán, antes del 1 de junio de cada año, una lista de los buques que han pescado activamente en el Área de la Convención durante el año previo.
10. La Secretaría de la CIAT establecerá una lista de buques activos y la mantendrá actualizada regularmente.

Disponibilidad de datos de palangreros

11. Los CPC remitirán a la Secretaría de la CIAT antes del 1 de marzo de cada año datos relativos a las capturas por palangreros de menos de 24 metros de eslora total de con respecto al año calendario previo.

Datos actualizados sobre la capacidad objetivo

12. El Comité Científico Asesor proporcionará antes de cada reunión anual una figura actualizada de la capacidad objetivo basada en la situación de las poblaciones pertinentes y el RMS.

Implementación del Plan de Acción de 2005

13. En 2015 la Comisión tomará una decisión con respecto a los pasos necesarios para implementar la tercera fase del Plan de Acción de 2005.

PROPUESTA IATTC-85 H-2

PRESENTADA POR JAPÓN

PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOBRE LA ORDENACIÓN DE LA CAPACIDAD DE PESCA

MEMORÁNDUM EXPLICATIVO

1. Japón está preocupado acerca de la sobrecapacidad de los buques pesqueros de cerco en el Océano Pacífico oriental ya que es probable que afecte de forma negativa las poblaciones de atunes y especies de captura incidental, especialmente cuando no hay un límite de captura de esas poblaciones. Aunque la CIAT viene adoptando medidas sobre períodos y áreas de veda específicos para compensar dichos efectos negativos, ajustar la capacidad al nivel compatible con el nivel de la población sería mucho mejor en términos de factibilidad de aplicación y respuesta a disminución inesperada de las poblaciones de atunes.
2. Con base en estas ideas, Japón presentó un proyecto de resolución sobre la gestión de la capacidad de pesca a la 83ª reunión de la CIAT tomando en cuenta los comentarios recibidos de CPC durante la 12ª reunión del grupo de trabajo permanente sobre la capacidad de la flota en 2011 y el primer taller sobre recompra de buques en 2012.
3. Tomando en cuenta los comentarios recibidos de la 83ª reunión de la CIAT, Japón ha modificado el texto y lo presenta adjunto a la 85ª reunión de la CIAT. Los puntos principales de las modificaciones son los siguientes:
 - 1) con respecto a un sistema de gestión de capacidad para los buques pesqueros de cerco, el presente proyecto de resolución presenta una reducción automática de la capacidad en el momento de reemplazar buques actualmente activos solamente a fin de implementar fácilmente el sistema de reducción de capacidad.
 - 2) tomando en cuenta los comentarios recibidos de los CPC durante la 83ª reunión, el presente proyecto de resolución incorpora un nuevo elemento, que excluiría cualquier capacidad de un buque pesquero de cerco en disputa del sistema de reducción de capacidad.
4. La parte sobre un sistema de seguimiento de capacidad para los buques pesqueros palangreros sigue sin cambios. Japón cree que en este momento no es necesaria una medida de gestión de capacidad para los buques pesqueros palangreros cuya capacidad viene disminuyendo, pero el mismo tiempo comparte la opinión que es posible que sean necesarias ciertas medidas en el futuro. En este respecto, será importante que la CIAT establezca un sistema para dar seguimiento a los cambios de la capacidad pesquera activa de los buques pesqueros palangreros para que la CIAT pueda adoptar las medidas necesarias rápidamente si la capacidad activa de los buques pesqueros palangreros excede un umbral, o si es probable que lo exceda.
5. La Comisión necesita tomar un paso adelante para reducir la capacidad de pesca excesiva en el OPO de conformidad con la resolución C-02-03. Japón espera que este proyecto de resolución forme una buena base para las discusiones con este propósito.

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida en La Jolla, California (EE. UU.) en la ocasión de su 83ª reunión:

Preocupada que la capacidad de pesca de cerco en el Océano Pacífico oriental (en lo sucesivo « OPO ») viene aumentando en los últimos años;

Entendiendo que una capacidad de pesca excesiva en una región dificulta más para los gobiernos consentir en medidas efectivas de conservación y ordenación de las pesquerías de esa región, y aplicarlas;

Creyendo que es importante limitar la capacidad de pesca en el OPO a fin de ayudar a asegurar que las pesquerías atuneras en la región sean realizadas en un nivel sostenible;

Recordando que la Comisión adoptó la resolución sobre la capacidad de la flota atunera operando en el Océano Pacífico oriental (C-02-03) en la 69ª reunión en 2002 a fin de abordar el problema de capacidad excesiva en la flota atunera de cerco que opera en el OPO;

Recordando además que la Comisión adoptó el Plan para la ordenación regional de la capacidad de pesca en la 73ª reunión en 2005 encaminado al mismo objetivo;

Recordada que el Artículo VII, párrafo 1 (h) de la Convención de Antigua reza « adoptar medidas apropiadas para prevenir o eliminar la pesca excesiva y el exceso de capacidad de pesca y para asegurar que el nivel del esfuerzo de pesca sea compatible con el uso sostenible de las poblaciones de peces abarcadas por esta Convención »;

Acuerda:

I. Programa de ordenación de capacidad para los buques pesqueros cerqueros

Objetivo

1. La Comisión reducirá paulatinamente la capacidad de los buques pesqueros cerqueros a fin de asegurar el uso sostenible de las poblaciones de atunes en el OPO.

Principio básico

2. Todo cambio de capacidad bajo este programa será efectivo solamente con el consentimiento del Miembro y no Miembro Cooperante de la CIAT (en lo sucesivo « CPC ») del pabellón.

Reducción de la capacidad

3. La capacidad activa total de los buques pesqueros cerqueros será reducida paulatinamente a 158,000 metros cúbicos, con la consideración debida al desarrollo de pesquerías de cerco por los CPC ribereños en desarrollo. La cota de 158,000 metros cúbicos podrá ser cambiada por la Comisión con base en el asesoramiento del Comité Científico Asesor y el personal científico de la Secretaría.
4. Se logrará la reducción de la capacidad activa a través de la reducción automática de la capacidad activa en el momento de reemplazar buques actualmente activos de conformidad con el párrafo 5 siguiente. Dicha reducción automática será aplicada a cualquier caso incluyendo aquellos causados por fuerza mayor.

Reducción automática de la capacidad al reemplazar buques activos actuales con otros

5. Cuando un buque cerquero activo sea reemplazado con un buque de segunda mano, no se usará más del 90% de la capacidad del buque existente (es decir, la capacidad del buque de segunda mano reemplazante debe ser el 90% o menos de aquella del que se reemplazará). Cuando un buque cerquero activo sea reemplazado con un buque nuevamente construido, la más del 80% de la capacidad del buque existente será usada (es decir, la capacidad del buque nuevamente construido reemplazante por debe ser el 80% o menos de aquella del que se reemplazará). Cuando sea reemplazado un buque cerquero activo, será hecho por un solo buque, no múltiples buques.
6. Cuando un buque cerquero sea introducido por primera vez mediante la activación de capacidad inactiva registrada en la lista de la CIAT de capacidad cerquera inactiva y hundida, la capacidad real del buque, independientemente de que si se trata de un buque de segunda mano o uno nuevo, no será más del 95% de la capacidad inactiva usada (o sea, si se usan 500 metros cúbicos de capacidad inactiva, la capacidad real del buque será no más que 475 metros cúbicos). Cuando un buque tal sea reemplazado

luego con un buque de segunda mano o un buque nuevo, se aplicará el párrafo 5 anterior.

1. Después de ser reemplazado un buque cerquero activo con un buque de segunda mano o un buque nuevamente construido de conformidad con el párrafo 5, dicho buque de segunda mano o buque nuevamente construido quedará exento del párrafo 5 si el buque necesita ser reemplazado de nuevo debido a fuerza mayor. Bajo ninguna circunstancia, sin embargo, será la capacidad del buque nuevo no más que aquella del buque previo durante un periodo de 10 años después de su reemplazo.

Otros

2. La capacidad de buques pesqueros cerqueros en disputa no puede ser usada para los fines de la presente resolución.

II. programa de seguimiento de capacidad para los buques pesqueros palangreros

Objetivo

1. El objetivo del programa es permitir a la Comisión dar seguimiento debidamente a cambios en la capacidad activa total de los buques pesqueros palangreros que operan en el OPO para que la Comisión pueda considerar la introducción de medidas apropiadas de ordenación de capacidad en el futuro.

Principio básico

2. Cada CPC notificará su capacidad de pesca palangrera activa cada año de conformidad con el programa siguiente.

Programa

3. Antes del fin de 2013, cada CPC notificará al Director del número de buques pesqueros palangreros atuneros (en lo sucesivo « TLFV ») bajo su pabellón que realmente operaron en el OPO en 2012. El número de TLFV será notificado de conformidad con las siguientes categorías:
 - a. 24 m o más de eslora total
 - b. Menos de 24 m de eslora total con capacidad congeladora
 - c. Menos de 24 m de eslora total sin capacidad congeladora

En 2014 y posteriormente, cada CPC enviará esta información correspondiente al año previo al Director antes del fin de marzo.

4. El Director compilará la información enviada de conformidad con los párrafos 3 y 4 anteriores por las CPC por categoría y la circulará a todas las CPC un mes antes de la reunión anual.
5. El Comité Científico Asesor evaluará el impacto relativo de cada categoría e informará a la reunión de la Comisión en 2015 del resultado.

PROPUESTA IATTC-85 I-1

PRESENTADA POR JAPÓN

PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOBRE REGLAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA PROVISIONAL DE LÍMITES DE CAPTURA DE PATUDO POR PALANGREROS GRANDES

MEMORÁNDUM EXPLICATIVO

Meta: El presente proyecto de resolución es para establecer un procedimiento con respecto a la transferencia temporal de límites de captura de patudo por palangreros grandes entre Miembros y no Miembros Cooperantes de la Comisión (en lo sucesivo denominados « CPC »).

Fundamento: A fin de asegurar la transparencia, es necesario que la CIAT establezca un procedimiento claro para la transferencia de oportunidades de pesca tales como límites de captura y capacidad de pesca entre CPC. La 83ª reunión de la Comisión aprobó la resolución C-12-06, que ha establecido un procedimiento con respecto al fletamento de buques con transferencias temporales de capacidad de pesca entre CPC cerqueros. El presente proyecto de resolución establecería un procedimiento de transferencia similar para los límites de captura de patudo entre los CPC palangreros a gran escala.

Otros: Japón presentó este proyecto de resolución en la 83ª reunión de la Comisión en junio de 2012, pero fue aplazado hasta la próxima reunión de la Comisión para consideración y adopción debido a limitaciones de tiempo en la 83ª reunión.

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida en Veracruz, México, en la ocasión de su 85ª reunión:

Reconociendo que es necesario para asegurar la transparencia un procedimiento claro con respecto a la transferencia de oportunidades de pesca tales como capacidad de pesca y límites de captura, y,

Tomando en cuenta de la resolución C-12-06 que establece un procedimiento de transferencia de capacidad de pesca entre CPC cerqueros,

Acuerda:

Adoptar las siguientes reglas de procedimiento con respecto a la transferencia temporal del límite de captura de patudo por palangreros grandes:

1. El límite de captura de patudo por buques palangreros atuneros grandes podrá ser transferido provisionalmente entre CPC.
2. Ambas CPC involucradas en una transferencia deberán, por separado o conjuntamente, notificar a la Comisión de la transferencia. La notificación especificará la cantidad de la transferencia y el año sujeto a la transferencia.
3. La CPC que reciba la transferencia será responsable de la gestión del límite de captura transferido, incluidos el seguimiento y los informes mensuales de captura.
4. El límite de captura transferido no podrá ser transferido de nuevo bajo ninguna circunstancia.

PROPUESTA IATTC-85 L-1A

PRESENTADA POR COSTA RICA, ESTADOS UNIDOS, Y PANAMÁ

ENMIENDA A LA RESOLUCIÓN C-05-07 PARA ESTABLECER UNA LISTA DE BUQUES PRESUNTAMENTE IMPLICADOS EN ACTIVIDADES DE PESCA ILEGAL, NO DECLARADA Y NO REGLAMENTADA EN EL OCÉANO PACÍFICO ORIENTAL

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT):

Recordando que el Consejo de la FAO adoptó, el 23 de junio de 2001, un Plan de Acción Internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (PAI-INN). Dicho plan establece que la identificación de los buques que realicen actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INN) debe seguir unos procedimientos acordados y debe aplicarse de modo equitativo, transparente y no discriminatorio;

Preocupada que las actividades de pesca INN en el Área de la Convención menoscaban la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de la CIAT;

Preocupada también por la posibilidad de que armadores de buques que realizan este tipo de actividad puedan haber cambiado el pabellón de sus buques con el fin de evitar tener que cumplir con las medidas de conservación y ordenación de la CIAT;

Decidida a abordar el reto que supone el incremento de las actividades de pesca INN mediante medidas aplicadas a los buques, sin perjuicio de otras medidas adoptadas en relación con los Estados de pabellón de conformidad con los instrumentos pertinentes de la CIAT;

Considerando la acción tomada en otras organizaciones regionales de pesca atunera para abordar este tema; Consciente de la necesidad de abordar, con carácter prioritario, el tema de los buques pesqueros que realizan actividades de pesca INN; y

Señalando que la situación debe abordarse a la luz de todos los instrumentos internacionales de pesquerías pertinentes y de conformidad con los derechos y obligaciones pertinentes establecidos en el acuerdo de la Organización Mundial de Comercio (OMC);

Reconociendo la importancia del debido proceso y de la participación de las partes interesadas

Resuelve lo siguiente:

IDENTIFICACION DE LAS ACTIVIDADES INN:

1. En cada Reunión Anual, la Comisión identificará aquellos buques que hayan participado en actividades de pesca de las especies abarcadas por la Convención de la CIAT en el Área de la Convención de forma que menoscabe la eficacia de la Convención y las medidas de Conservación de la CIAT en vigor en forma sustancial, por incumplimientos graves, y establecerá y enmendará en años subsiguientes en caso necesario una lista de dichos buques (La Lista de Buques INN), conforme a los criterios y procedimientos establecidos en la presente resolución.
2. Esta identificación será clara y adecuadamente documentada, de manera concluyente, con prueba clara y precisa, con base en, entre otros, informes de CPC relacionados con el cumplimiento de las resoluciones de la CIAT en vigor, información comercial obtenida de datos comerciales pertinentes, tales

como los datos de la Organización para la Agricultura y la Alimentación (FAO) de las Naciones Unidas, documentos estadísticos y otras estadísticas nacionales o internacionales verificables, así como cualquier otra información documentada obtenida de los Estados del puerto y/o recopilada en las zonas de pesca. La información de las CPC deberá ser provista en el formato aprobado por las Partes.

3. A efectos de esta resolución, se presumirá que los buques que pescan especies abarcadas por la Convención de la CIAT en el Área de la Convención de la CIAT han realizado actividades de pesca INN, cuando un Miembro o no Miembro Cooperante de la CIAT (colectivamente « CPC ») presente información debidamente documentada de que dichos buques:
 - a. Capturan especies abarcadas por la Convención y no figuran en el Registro Regional de Buques de la CIAT; o
 - b. Capturan especies abarcadas por la Convención en aguas bajo la jurisdicción nacional del Estado ribereño en el Área de la Convención sin autorización y/o en contravención de sus leyes y reglamentos, sin perjuicio de los derechos soberanos de los Estados ribereños de tomar medidas en contra de dichos buques;
 - c. Hacen informes falsos o no registran o notifican sus capturas realizadas en el Área de la Convención, o
 - d. Realizan actividades de pesca en un área vedada o durante un periodo de veda; o
 - e. Usan artes de pesca o métodos de pesca prohibidos; o
 - f. Realizan transbordos con, participan en operaciones conjuntas de pesca con, apoyan, o reabastecen buques incluidos en la lista de buques INN; o
 - g. Realizan operaciones de transbordo con buques no incluidos en el Registro Regional de Buques de la CIAT o los registros de buques pertinentes de otras OROP; o
 - h. No tienen nacionalidad; o
 - i. Emprenden actividades de pesca contrarias a las disposiciones de la Convención o cualquier otra medida de conservación y ordenación de la CIAT; o
 - j. Pescan especies de la CIAT y Estado del pabellón ha agotado su cuota o límite de captura, o no cuenta con una cuota o límite, según proceda; o
 - k. Se encuentran bajo el control del armador u operador de cualquier buque en la Lista de buques INN.
4. A más tardar 70 días antes de la Reunión Anual, cada CPC transmitirá al Director su lista de buques que presuntamente realizaron actividades de pesca INN en el Área de la Convención durante los dos años previos, acompañada por pruebas debidamente documentadas relativas a la presunta actividad de pesca INN. La información sobre las actividades de buques INN presentadas por los CPC de conformidad con el presente párrafo será proporcionado en el formato adjunto como anexo A de la presente resolución,
5. Antes de o en el momento de transmitir una lista de presuntos buques INN al Director, la CPC notificará también al Estado del pabellón pertinente de la inclusión de su buque en la lista de presuntos buques INN, proporcionará copia de la informatización debidamente documentada, y solicitará al Estado del pabellón acusar recibo de dicha notificación. Si no se recibe dicho acuse del Estado del pabellón pertinente en un plazo de 10 días después de la fecha de transmisión, el CPC transmitirá la notificación de nuevo usando un método alternativo de comunicación. Al recibir la información de conformidad con el párrafo 4, el Director informará también al Estado del pabellón de la inclusión de su buque en la lista de presuntos buques INN, proporcionará copia de la información debidamente documentada e informará al Estado del pabellón de los procedimientos de la presente resolución, inclu-

yendo la oportunidad del Estado del pabellón y de partes interesadas de proporcionar información en respuesta a la propuesta de inclusión en la Lista.

BORRADOR DE LA LISTA DE BUQUES INN:

6. Sobre la base de la información recibida de conformidad con el párrafo 4, y cualquier otra información debidamente documentada a su disposición, el Director elaborará un borrador de Lista de Buques INN de la CIAT y transmitirá la misma, junto con la lista INN actual y todas las pruebas comprobantes proporcionadas, a todos los CPC, así como a los no Miembros con buques en dicha Lista, 55 días antes de la Reunión Anual. El Director solicitará a cada CPC y no CPC con buques en el borrador de la Lista de buques INN, notificar a los armadores de los buques de su inclusión en la lista y de las consecuencias en el caso de que los buques sean incluidos en la lista INN de la CIAT.
7. El borrador de la Lista INN, así como la Lista INN provisional y la Lista de buques INN descrita a continuación, deberá contener los siguientes detalles para cada buque, si están disponibles:
 - i. el nombre y, si corresponde, nombres anteriores;
 - ii. el pabellón y, si corresponde, pabellones anteriores;
 - iii. el nombre y dirección del armador y, si corresponde, armadores anteriores, incluidos propietarios beneficiarios, y lugar de registro del propietario;
 - iv. el operador y, si corresponde, operadores anteriores;
 - v. la señal de llamada y, si corresponde, señales anteriores;
 - vi. el número OMI, si corresponde;
 - vii. el identificador único del buque (UVI), o, si no es aplicable, cualquier otro identificador del buque;
 - viii. fotografías del buque;
 - ix. eslora total;
 - x. la fecha en la que fue incluido por primera vez en la Lista de Buques INN;
 - xi. la posición de las presuntas actividades de pesca INN;
 - xii. un resumen de las presuntas actividades INN;
 - xiii. un resumen de cualquier acción que se sabe fue tomada con respecto a las presuntas actividades de pesca INN y el resultado de la misma.
8. Los CPC y los no Miembros transmitirán, a más tardar 30 días antes de la Reunión Anual, sus comentarios al Director, según proceda, incluyendo las pruebas que demuestren que sus buques no han pescado en contravención de las medidas de conservación y ordenación de la CIAT ni han tenido la posibilidad de pescar especies abarcadas por la Convención de la CIAT en el OPO.
9. Al recibir el borrador de Lista de Buques INN de la CIAT, los CPC realizarán un seguimiento exhaustivo de los buques incluidos en dicha Lista para determinar sus actividades y posibles cambios de nombre, de pabellón y/o armador registrado.

LISTA DE BUQUES INN PROVISIONAL

10. Sobre la base de la información recibida de conformidad con el párrafo 8, el Director redactará una Lista de Buques INN de la CIAT provisional, y la transmitirá, 15 días antes de la Reunión Anual de la Comisión, a los CPC y a los no Miembros afectados, junto con todas las pruebas presentadas.
11. Los CPC podrán en cualquier momento presentar al Director cualquier información adicional que pueda ser pertinente para el establecimiento de la Lista de Buques INN de la CIAT. El Director distribuirá la información, junto con todas las pruebas presentadas, a todos los CPC y a los no Miembros afectados, a más tardar antes de la Reunión Anual de la Comisión.
12. El Comité para la Revisión de la Aplicación de Medidas Adoptadas por la Comisión examinará, cada año, la Lista de Buques INN de la CIAT provisional, así como la información que sustenta la inclusión y eliminará a un buque de la Lista de Buques INN de la CIAT provisional si el Estado de pabe-

llón del buque demuestra que:

- a. El buque no ha participado en ninguna de las actividades de pesca INN descritas en el párrafo 1, o
 - b. Se han emprendido acciones eficaces en respuesta a las actividades de pesca INN en cuestión, lo que incluye, entre otros, acciones judiciales y la imposición de sanciones de severidad adecuada;
13. Tras el examen mencionado en el párrafo 12, el Comité para la Revisión de la Aplicación de Medidas Adoptadas por la Comisión, recomendará que la Comisión apruebe la Lista de Buques INN de la CIAT provisional, con las enmiendas allí acordadas.

LISTA DE BUQUES INN FINAL

14. En su Reunión Anual, la Comisión revisará la Lista de Buques INN provisional, tomando en cuenta la evidencia de soporte y nueva evidencia que sea aportada por medio del Director.
15. Una vez adoptada por la Comisión la Lista de Buques INN de la CIAT, la Comisión pedirá a los no Miembros con buques en la Lista de Buques INN de la CIAT, que tomen todas las medidas necesarias para eliminar estas actividades de pesca INN, lo que incluye, si fuese necesario, la retirada del registro o de las licencias de pesca de estos buques, y que informen a la Comisión de las medidas adoptadas al respecto.
16. Las CPC tomarán todas las medidas necesarias, previstas por su legislación aplicable y de conformidad con los párrafos 56 y 66 del PAI-INN, para:
- a. asegurar que los buques de su pabellón no trasborden con buques en la Lista de Buques INN de la CIAT;
 - b. asegurar que no se autorice a los buques en la Lista de Buques INN de la CIAT que entren en sus puertos de forma voluntaria a descargar o transbordar en los mismos;
 - c. prohibir la entrada a sus puertos de buques incluidos en la lista INN, excepto en el caso de fuerza mayor o cuando se permita a un buque entrar en puerto con el propósito exclusivo de inspección y acción efectiva de aplicación de medidas;
 - d. prohibir el fletamento de buques en la Lista de Buques INN de la CIAT;
 - e. negar la concesión de su pabellón a los buques en la Lista de Buques INN de la CIAT, salvo si el buque ha cambiado de armador, y el nuevo armador ha proporcionado pruebas suficientes que demuestren que el anterior armador u operador no tiene interés financiero, legal o beneficio alguno en el buque, y que no ejerce ningún tipo de control sobre el mismo; o si, tras considerar todos los hechos pertinentes, la CPC del pabellón determina que la concesión de su pabellón al buque no dará origen a pesca INN.
 - f. prohibir la comercialización, importación, descarga y/o transbordo de especies abarcadas por la Convención de la CIAT de buques en la Lista de Buques INN de la CIAT;
 - g. instar a los comerciantes, importadores, transportistas y otros interesados a abstenerse de realizar transacciones y transbordos con especies abarcadas por la Convención de la CIAT capturados por buques en la Lista de Buques INN de la CIAT;
 - h. recabar, e intercambiar con otras CPC, cualquier información pertinente con el objetivo de detectar, controlar y evitar certificados falsos de importación/exportación de especies abarcadas por la Convención de la CIAT de buques en la Lista de Buques INN de la

CIAT.

17. El Director tomará las medidas necesarias para garantizar la difusión pública de la Lista de Buques INN de la CIAT, de forma compatible con cualquier requisito aplicable de confidencialidad, incluyendo la publicación de la Lista en el sitio de internet de la CIAT. Además, el Director transmitirá la Lista de Buques INN de la CIAT a otras organizaciones regionales de pesca, en aras de mejorar la cooperación entre la CIAT y estas organizaciones encaminada a prevenir, desalentar y eliminar la pesca INN.

MODIFICACION DE LA LISTA DE BUQUES INN

18. Las CPC y no CPC con un buque en la Lista de Buques INN podrán solicitar la eliminación del buque de la lista en cualquier momento, inclusive en el período entre sesiones, mediante remisión al Director la información adecuadamente documentada que demuestre que:
 - a.
 - i. ha adoptado medidas encaminadas a garantizar que el buque cumpla con todas las medidas de la CIAT; y
 - ii. podrá asumir eficazmente sus responsabilidades con respecto al seguimiento y control de las actividades de pesca del buque en el Área de la Convención; y
 - iii. ha emprendido acciones eficaces en respuesta a las actividades de pesca INN lo que incluye acciones judiciales y la imposición de sanciones de severidad adecuada; o
 - b. el buque se hundió o fue desguazado, o
 - c. el buque ha cambiado de propietario y el nuevo propietario puede comprobar que el propietario previo no tiene ningún interés legal, financiero, o real en el buque, ni tampoco ejerce control sobre el mismo y que el nuevo propietario no ha estado involucrado en actividades INN en los cinco años previos.
19. El Director transmitirá la solicitud de eliminación junto con toda la información acreditativa presentada por el solicitante a las CPC en un plazo de 15 días naturales después del recibo de la solicitud. Las CPC acusarán recibo de la solicitud de eliminación con prontitud y podrán, en ese momento, solicitar información adicional al solicitante.
20. Las decisiones de la Comisión sobre una solicitud de eliminación de un buque en el período entre sesiones seguirán los procedimientos establecidos para decisiones por correspondencia, debiendo recibirse la respuesta de cada CPC debidamente sustentada dentro de los 30 días siguientes a la comunicación de la solicitud a las CPC por el Director. La ausencia de respuesta en ese plazo, equivaldrá a aceptación de lo solicitado.
21. Si las CPC aprueban la eliminación del buque de la Lista de Buques INN dentro del periodo estipulado en el párrafo 20, el Director procederá a la eliminación del buque en cuestión de la Lista de Buques INN de la CIAT.
22. Toda la información que se reciba en el proceso de inclusión o exclusión de buques de la Lista INN de la CIAT estará sometida a las reglas de confidencialidad de la CIAT.
23. La presente resolución se aplicará a todo buque pesquero de más de 23 metros de eslora total.
24. Sin perjuicio de los derechos de los CPC y Estados ribereños de tomar acciones procedentes, consistentes con el derecho internacional, los CPC no tomarán ninguna medida comercial unilateral u otra sanción con respecto a buques en las listas en borrador o provisional de buques INN de la CIAT, o que han sido eliminados de la lista de buques INN de la CIAT, fundamentándose en que muchos bu-

ques están involucrados en actividades de pesca INN.

25. La presente resolución reemplaza la Resolución C-05-07.

ANEXO A – FORMULARIO DE LA CIAT DE NOTIFICACIÓN DE ACTIVIDAD INN

De conformidad con el párrafo 5 de la Resolución [C-xx-xx] para establecer una lista de buques presuntamente implicados en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en el Océano Pacífico oriental, se adjuntan detalles de la supuesta actividad INN.

A. Detalles del Buque

(Sírvasse detallar los incidentes en el formato siguiente)

Item		Información disponible
a	Nombre y nombre previo (de existir)	
b	Pabellón y pabellón previo (de existir)	
c	Propietario y propietario previos, incluyendo propietario beneficiario	
d	Lugar de registro del propietario	
e	Operador y operador previos	
f	Señal de llamada y señal de llamada previa (de existir)	
g	Número OMI	
h	Identificador único del buque (UVI), o, si no procede, cualquier otro identificador del buque	
i	Eslora total	
j	Fotografías	
k	Fecha incluido por primera vez en Lista INN CIAT (en caso aplicable)	
l	Fecha de supuestas actividades INN	
m	Posición de supuestas actividades INN	
n	Resumen de supuestas actividades INN (ver también sección B)	
o	Resumen de cualesquiera acciones que se sabe fueron tomadas en respuesta a las actividades	
p	Resultado de acciones tomadas	

B. Detalles de la presunta actividad INN

(Indique con una "X" los elementos aplicables de la actividad y proporcione detalles pertinentes incluyendo la fecha y posición, y la fuente de la información. En caso necesario anote información adicional en una hoja adjunta.)

C-xx-xx, párrafo. 3	El buque pescó especies abarcadas por la CIAT en el Área de la Convención de la CIAT y :	Indique
a	No figura en el Registro Regional de Buques de la CIAT	
b	Capturó especies abarcadas por la Convención en aguas bajo la jurisdicción de otro Estado, sin permiso de dicho Estado, o en contravención de sus leyes y reglamentos	
c	Hizo informes falsos o no registró o declaró sus capturas realizadas en el Área de la Convención	
d	Realizó actividades de pesca en un área vedada o durante un periodo de veda	
e	Usó artes de pesca o métodos de pesca prohibidos	
f	Realizó transbordos con, participó en operaciones conjuntas de pesca con, apoyó, o reabasteció buques incluidos en la lista de buques INN	
g	Realizó operaciones de transbordo con buques no incluidos en el Registro Regional de Buques de la CIAT o los registros de buques pertinentes de otras OROP	
h	No tiene nacionalidad	
i	Emprendió actividades de pesca contrarias a las disposiciones de la Convención o cualquier otra medida de conservación y ordenación de la CIAT	
j	Pescan especies de la CIAT y el Estado del pabellón ha agotado su cuota o límite de captura, o no cuenta con una cuota o límite	
k	Se encuentran bajo el control del armador u operador de cualquier buque en la Lista de buques INN	

PROPUESTA IATTC-85 M-1

PRESENTADA POR COSTA RICA

**ENMIENDA A LA RESOLUCIÓN C-11-07 SOBRE EL PROCESO
PARA UN MEJOR CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES
ADOPTADAS POR LA COMISIÓN
MEMORÁNDUM EXPLICATIVO**

La efectividad del esfuerzo desarrollado por las CPC para alcanzar las metas de manejo asumidas en el seno de la CIAT, depende en gran medida de la efectiva implementación por todas las CPC de las medidas de ordenamiento desarrolladas por la Comisión. Precisamente por esa razón se considera que el papel del Comité para la Revisión de la Aplicación de Medidas Adoptadas por la Comisión (el Comité) constituye uno de los elementos de fortalecimiento más importantes que introdujo la Convención de Antigua.

Acorde con los principios del Derecho Internacional, la cooperación entre los Estados asumida en el contexto de una Organización Regional de Ordenación Pesquera, ha de reconocer que los procesos de equiparación de los estándares de cumplimiento responden a una dinámica de constante mejora, ante la inequidad de las capacidades efectivas de todos los países miembros; por esa razón, en el párrafo segundo de la Resolución C-11-07 vigente, concibió que el nivel de cumplimiento debe ser mejorado y en esa medida se estableció en esta resolución los elementos que habrían de facilitar “un mejor cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Comisión”.

La resolución C-11-07 vigente desarrolla con absoluta claridad que el escrutinio al que se someten las CPC tiene por objetivo identificar el historial de cumplimiento y las áreas de posible mejora, a fin de facilitar con esa información el desarrollo de los procesos de mejoría en cada CPC que lo requiera; con esa base, la misma resolución aspira a que las CPC, al contestar el respectivo cuestionario anual, efectúen una valoración profunda y apegada a la concreta realidad, sin embargo, no desarrolla esa resolución las garantías necesarias para que la información sometida al Comité y discutida en ese seno, esté cubierta por las reglas de confidencialidad de la CIAT.

Costa Rica, en condición de Miembro de la CIAT y en ejercicio de la Presidencia Pro Témpore del Organismo del Sector Pesquero y Acuícola Centroamericano (OSPESCA), atendiendo los extremos de la reunión sostenida en este foro centroamericano, somete a discusión de las CPC la presente enmienda parcial de la resolución C-11-07, a fin de que se garantice que la información revisada y discutida en el Comité, se encuentre cubierta por las reglas de confidencialidad y no pueda utilizarse en forma alguna fuera de la CIAT, salvo que la comisión así lo autorice, propuesta desarrollada en los términos que de seguido se proponen:

La Comisión acuerda:

ADICIONAR AL PÁRRAFO B) (d) de la Resolución C-11-07, un segundo párrafo para que integralmente se lea:

...B...

- d) El Director circulará todos los cuestionarios rellenos a todas las CPC un mes antes de la reunión del Comité. El Director circulará también a todas las CPC, un mes antes de la reunión del Comité, la lista de nombres y pabellones de los buques pesqueros implicados en casos de posible incumplimiento así como la respuesta de la CPC de pabellón a dichos casos.

La información que se utilice para análisis y discusión por el Comité estará sometida a las reglas de

confidencialidad de la CIAT y no podrá ser utilizada ni divulgada fuera del seno del Comité o de las reuniones de la Comisión, salvo que así lo decida la Comisión.

Anexo 3m. N-1 México. Uso de información sobre cumplimiento

PROPUESTA IATTC-85 N-1

PRESENTADA POR MÉXICO

RESOLUCIÓN SOBRE EL USO DE INFORMACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT):

Recordando que la CIAT deben de basar sus medidas en la mejor evidencia científica disponible.

Reconociendo la importancia de fortalecer la cooperación multilateral, a través de mecanismos concertados en la CIAT y particularmente el intercambio de información.

Afirmando que las acciones multilaterales son más apropiadas y efectivas que las acciones unilaterales.

Considerando que en el marco de la Resolución C-11-07 sobre Cumplimiento se establece que la CIAT revisa anualmente el cumplimiento y aplicación por cada miembro de las resoluciones de la Comisión, con base entre otros, con el informe de cumplimiento proporcionado por el Director.

Tomando en consideración que el Artículo XVIII de la “Convención de Antigua” sobre la aplicación, cumplimiento y ejecución por las Partes prevé que Cada Parte deberá de autorizar la utilización y divulgación, sujeto a las reglas de confidencialidad aplicables, de la información pertinente recabada por observadores a bordo de la Comisión o de un programa nacional.

Recordando que la “Convención de Antigua”, en el artículo XXII establece que la Comisión determinará reglas de confidencialidad para el acceso, uso y divulgación de la información de conformidad con la Convención.

Acuerdan:

1. Que la información en materia de cumplimiento, que sea provista por cualquier Miembro en el marco de las resoluciones de la CIAT es de carácter estrictamente confidencial y su uso estará restringido para los fines que la misma Comisión establezca, salvo que el Miembro autorice su divulgación.
2. Que las resoluciones adoptadas en el seno de la Comisión así como su observación por parte de los Miembros tienen por objeto cumplir con los objetivos de la Comisión. Por ello no se podrá utilizar la información contenida en las resoluciones por ningún Miembro para procesos unilaterales que no hayan sido previamente acordados por la Comisión.
3. Que la Comisión y los países miembros únicamente podrán utilizar en el marco de la CIAT la información a que se refiere el punto 1 anterior.

PROPUESTA IATTC-85 O-1

PRESENTADA POR MÉXICO

RESOLUCIÓN SOBRE MUESTREO DE TALLAS

Tomando en cuenta que la Resolución C-03-05 sobre la provisión de datos, en su párrafo 2, establece como requisito mínimo proveer a la Comisión datos de captura y esfuerzo y en todo caso posible, también datos específicos de frecuencia de tallas;

Reconociendo que esa información es fundamental para la evaluación de las poblaciones de atunes y fundamental para determinar el impacto de las pesquerías sobre las mismas; y en su caso mejora la sustentabilidad.

Conscientes de que la CIAT realiza un muestreo de tallas de atún en los diferentes puertos del Océano Pacífico Oriental (OPO) y que esta precisa ser complementada con la información relativa a las tallas a que se refiere la citada Resolución; y

Que a efecto de asegurar la efectividad y debida implementación de la Resolución C-03-05, en lo que refiere a los datos específicos de frecuencia de las tallas de las especies objeto de la Comisión, que sean capturadas por todas las pesquerías, es imperativo el cabal cumplimiento de todas las flotas;

Se acuerda que:

La Comisión entregará anualmente una muestra representativa de tallas por pesquería y por tipo de embarcación al desembarco.

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

1ª REUNIÓN

Veracruz, México
5 de junio de 2013

INFORME DE LA REUNIÓN

AGENDA

	Documentos
1. Apertura de la reunión	
2. Elección del Presidente	
3. Adopción de la agenda	
4. Examen del informe de auditoría financiera	CAF-01-04
5. Examen de los presupuestos de 2013, 2014, y 2015	CAF-01-05
6. Contribuciones financieras de los Miembros a la Comisión:	
a) Contribuciones regulares	
b) Contribuciones al Fondo especial establecido por la Resolución C-11-11	CAF-01-06b
c) Contribuciones al Programa de seguimiento de los transbordos en el mar (Resolución C-12-07)	CAF-01-06c
d) Otras	
7. Otros asuntos	
8. Recomendaciones a la Comisión	
9. Clausura	

1. Apertura de la reunión

El Presidente de la CIAT, Sr. Alvin Delgado, inauguró la reunión. Asistieron representantes de todos los Miembros de la Comisión menos Costa Rica, Guatemala, Kiribati, Taipéi Chino, y Vanuatu, más observadores de Bolivia y Humane Society International.

2. Elección del presidente

Se eligió al Sr. Lillo Maniscalchi, de Venezuela, como Presidente del Comité, y al Dr. Luis Fleischer, de México, como relator.

3. Adopción de la agenda

La agenda provisional fue adoptada sin modificaciones.

4. Examen del informe de auditoría financiera

El Dr. Guillermo Compeán, Director de la Comisión, informó que se envió el 31 de mayo, por correo electrónico, a los Comisionados y Jefes de Delegación, el informe de auditoría financiera (documento CAF-01-04), y en la reunión se entregó una copia del mismo. Asimismo señaló que no se había entregado ese informe en el plazo especificado porque la consultoría lo presentó tardíamente, a pesar de una reclamación por parte de la Secretaría para que acelerara el proceso.

No se presentaron comentarios a este informe de auditoría.

5. Examen de los presupuestos de 2013, 2014, y 2015

La Sra. Nora Wade, del personal de la CIAT, informó que el presupuesto solicitado para 2014 es de US\$ 6,527,781 y el previsto para 2015 es de US\$ 6,663,836, un aumento del 2%, el cual cubrirá únicamente el efecto de la inflación.

Se refirió a los pagos atrasados de contribuciones de varios Miembros (Francia, Guatemala, Kiribati, Nicaragua, Panamá, El Salvador, Venezuela y Vanuatu), que suman en total US\$ 2,571,000 del cual subsiste todavía un saldo pendiente de 2013 de US\$ 1,216,000 y US\$ 1,355,000 de años anteriores.

Se señaló que, tal como lo había decidido la Comisión, el presupuesto para 2013 no contempla gastos relacionados con reuniones de la Comisión durante ese año. Sin embargo, fue necesario incurrir en gastos relacionados con reuniones que no se habían programado, tal como la reunión del grupo de trabajo permanente sobre la capacidad de la flota. A petición de la Unión Europea, y con el apoyo de otras delegaciones, los costos relacionados con la próxima reunión anual, que tampoco estaban programados, fueron asimismo incluidos.

En respuesta a una pregunta de Colombia, se confirmó un déficit de gastos actuales al fin de 2012 de US\$ 713,421.

En respuesta a una pregunta de Japón, se aclaró que los salarios del personal de la Comisión han estado congelados desde dos años atrás, y que el aumento que se observaba en las tablas reflejaba el aumento en los costos de prestaciones tales como seguro médico y plan de pensiones.

La Unión Europea comentó que, al parecer, si se hubiesen pagado las contribuciones pendientes, se hubiera eliminado el déficit acumulado, y preguntó si la Secretaría había realizado esfuerzos para recaudar dichas contribuciones. El Director aclaró que, de haber sido pagados los saldos pendientes de 2012, el estado financiero no reflejaría un déficit. El Director señaló que lo pendiente por cobrar de 2013 asciende actualmente a US\$ 1,216,000, lo que representa casi un tercio del presupuesto anual total.

En respuesta a una pregunta de Colombia, se confirmó que todo aumento de la contribución de la CIAT al programa de observadores del APICD más allá del actual 30% aumentaría el déficit, y haría necesario tomar esos recursos de otras partidas o programas.

A raíz de preguntas y comentarios de Colombia y de la Unión Europea, el Director recordó que, conforme a las disposiciones del Artículo XV de la Convención de Antigua, un Miembro de la Comisión que registre un atraso en el pago de sus contribuciones por un monto equivalente o superior al total de las contribuciones que le habría correspondido aportar durante los 24 meses anteriores, no tendrá derecho a participar en la toma de decisiones de la Comisión hasta que haya cumplido con sus obligaciones. El Director se refirió también a las gestiones que había llevado a cabo durante el periodo intersesional con los Miembros con pago atrasado de contribuciones, y destacó en particular los esfuerzos realizados por Panamá para reducir el monto de su deuda pendiente con la Comisión. Con respecto a esas gestiones, el Comité acogió la propuesta de los Estados Unidos de que se recomendara a la Comisión que se emita un mensaje más fuerte hacia los Miembros con pago atrasado de sus contribuciones.

El Salvador, Venezuela y Nicaragua explicaron las acciones que habían emprendido para pagar sus contribuciones atrasadas, así como las circunstancias que motivaron ese atraso. Panamá señaló que su gobierno había sostenido conversaciones con el Director, y recordó que sus pagos atrasados corresponden a deudas acumuladas de varios años, por lo que es difícil cancelar el monto total. Reiteró que su gobierno intentará pagar la cantidad equivalente al cálculo de su contribución y adicionalmente intentará conseguir el dinero adicional necesario para cancelar el saldo total pendiente.

Regresándose al tema del presupuesto en su conjunto, la Unión Europea manifestó que, para justificar un aumento aún mínimo (como el ajuste de 2% por la inflación), ayudaría mucho disponer de una evaluación objetiva externa, más allá de la información suministrada en el informe de auditoría financiera actual, la

cual no es la que se necesita en este contexto. Hizo énfasis en la necesidad de una evaluación del desempeño administrativo y operacional de la Comisión y de su personal, más limitado en su alcance que la evaluación de desempeño general que no había podido ser acordada todavía. Estados Unidos, Canadá, Francia, y Japón apoyaron esta propuesta.

México, aunque señaló que no estaba opuesto en principio a una evaluación de este tipo, manifestó que era necesario definir con precisión y claridad los términos de referencia de la evaluación propuesta por la Unión Europea. Asimismo, preguntó si se estaría tomando en cuenta el trabajo realizado en el marco del APICD, y pidió a las delegaciones proponentes presentar una propuesta por escrito de dichos términos de referencia. El Presidente del Comité encomendó a las delegaciones de la Unión Europea, Estados Unidos, Japón y México llevar a cabo consultas entre ellas para elaborar esos términos de referencia y someterlos a la Comisión. Belice manifestó su preocupación en cuanto a los costos de una evaluación de esa índole.

En cuanto al presupuesto, México destacó también que no se debe olvidar que, bajo la Convención de Antigua, se le están dando a la Comisión nuevos mandatos y responsabilidades, por lo que sería muy difícil comprender que al mismo tiempo se pida una reducción del presupuesto.

Pasando a la revisión del desempeño general de la CIAT, y sin entrar en la sustancia del tema, el cual se encuentra pendiente, el Comité instó a los Miembros a buscar formas de dirimir las diferencias en cuanto a este asunto, específicamente si se debe incluir al APICD en la revisión, así como cuestiones relacionadas con el procedimiento.

Los miembros del Comité señalaron también la conveniencia de esforzarse en fijar prioridades y reducir costos, pero sin obviar la necesidad de incluir debidamente los gastos que son necesarios, por concepto de celebración de reuniones y de llevar a cabo la evaluación propuesta.

En conclusión, el Comité acordó recomendar a la Comisión un presupuesto para 2014 de US\$ 6,715,585, incluyendo US\$ 100,000 para la evaluación organizativa propuesta (indicándose que deben definirse claramente los términos de referencia de la misma), así como US\$ 87,804 correspondientes a la celebración de la próxima reunión anual en La Jolla.

Los miembros del Comité estuvieron de acuerdo en la conveniencia de que las delegaciones realizaran consultas durante la semana para tratar de alcanzar acuerdos que permitan arribar a una solución durante la reunión de la CIAT.

6. Contribuciones financieras de los Miembros a la Comisión

A. Contribuciones regulares

Se presentó un ejercicio de cálculo del monto de las contribuciones de los Miembros sobre la base de un presupuesto de US\$ 6,715,585 para 2014, teniendo en cuenta que el mismo sería revisado por la Comisión durante su 85ª reunión.

B. Contribuciones al Fondo especial establecido por la Resolución C-11-11

El Director señaló que no se han recibido todavía aportaciones al Fondo a pesar del ofrecimiento condicional de la Unión Europea de aportar €100,000 si se recibieran contribuciones de otros que sumaran el 20% de este monto. Japón agradeció la oferta de la Unión Europea, y anunció su intención de hacer una contribución de €20,000 como suplemento de su contribución regular, pero únicamente por este año.

Estados Unidos manifestó que exploraría la posibilidad de realizar aportaciones al fondo, y sugirió otras posibles fuentes de recursos financieros, tales como el Fondo Mundial para el Medio Ambiente y el Banco Mundial.

Numerosos miembros agradecieron esos ofrecimientos, y solicitaron que de forma prioritaria se utilizara el Fondo para facilitar la participación de países en desarrollo en el Comité Científico Asesor, el cual no ha logrado alcanzar el quorum en sus reuniones.

El Director informó que el documento CAF-01-06b describe las diversas acciones que la Comisión y su personal han emprendido para apoyar el desarrollo de capacidades. Agradeció particularmente el apoyo brindado por Japón y su Fundación para la Cooperación en Pesquerías de Ultramar (OFCF), particularmente en cuanto a muestreos de pesquerías de tiburón artesanales y costeras, alineación de redes en programas de observadores, y estandarización de manejo de base de datos.

C. Contribuciones al programa de seguimiento de los transbordos en el mar (Resolución C-12-07).

El Sr. Ricardo Belmontes, del personal de la Comisión, describió la situación actual del programa, señalando que hubo un superávit en 2012 y que se esperaba igualmente un superávit en 2013. Por esta razón, se proponía un presupuesto de US\$ 850.000 para 2014, por lo que las aportaciones totales de los Miembros participantes para ese año sumarían tan sólo US\$ 500,000.

En respuesta a comentarios y preguntas sobre las similitudes y diferencias entre este programa y el programa de observadores de la CIAT, así como los eventuales costos incurridos para la Comisión, el Director indicó que este programa se lleva a cabo a través de una compañía que se encarga de la logística en su totalidad, y el papel del personal se limita al seguimiento de los reportes y la administración del fondo.

Japón señaló su interés en que se explorara la posibilidad de que se licitara a otras empresas que podrían hacerse cargo del programa con menores costos.

7. Otros asuntos

No se presentaron otros asuntos.

8. Recomendaciones a la Comisión

El Comité acordó recomendar a la Comisión un presupuesto de US\$ 6,715,585 para 2014, el cual incluye los fondos necesarios para la evaluación del desempeño administrativo y operacional propuesta y para la celebración de las reuniones programadas.

9. Clausura

La reunión fue clausurada a las 17:50 horas del 5 de junio de 2013.

Anexo 4b. Informe del presidente del Comité para la revisión de la aplicación de medidas adoptadas por la Comisión (« Comité de revisión »)

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL
COMITÉ PARA LA REVISIÓN DE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS
ADOPTADAS POR LA COMISIÓN
4ª REUNIÓN
Veracruz, México
6 y 7 de junio de 2013

INFORME DE LA REUNIÓN

AGENDA

	Documentos
10. Apertura de la reunión	
11. Adopción de la agenda	
12. Cumplimiento con las medidas de la Comisión en 2012:	
a. Informe de la Secretaría sobre el cumplimiento	COR-04-03a
b. Revisión de los cuestionarios llenados por las CPC con relación a la Resolución C-11-07	COR-04-03b
13. Consideración de la Lista de buques INN provisional	COR-04-04
14. No Miembros Cooperantes	COR-04-05
15. Otros asuntos	
16. Recomendaciones a la Comisión	
17. Clausura	

La cuarta reunión del Comité para la Revisión de la Aplicación de Medidas Adoptadas por la Comisión fue celebrada en Veracruz, México, el 6 y 7 de junio de 2013. Asistieron representantes de todos los Miembros de la Comisión menos Kiribati y Vanuatu, más observadores de Bolivia, Humane Society International, ISSF, y World Wildlife Fund,

1. Apertura de la reunión

La reunión fue inaugurada por el presidente del Comité, Sr. David Hogan, de los Estados Unidos. Se designó al Ing. Luis Torres, de Ecuador, como relator.

2. Adopción de la agenda

La agenda provisional fue adoptada, añadiendo un tema en otros asuntos en relación con las boyas de investigación.

3. Cumplimiento con las medidas de la CIAT en 2012

a) Informe de la Secretaría sobre el cumplimiento

El personal de la Comisión presentó los documentos COR-04-03a y COR-04-03b, que contiene información detallada sobre el cumplimiento de las resoluciones de la CIAT en 2012, así como de la aplicación

de la resolución C-11-07 sobre cumplimiento. Además de notar que la entrega de información a los CPC se realizó conforme a los tiempos establecidos en la resolución, se enfatizó que en general se registró una reducción de las posibles infracciones reportadas. El Director propuso una modificación en el cronograma de las reuniones del Comité, con el traslado de su reunión a octubre conjuntamente con las reuniones del APICD, a efecto de que se cuente con mayor tiempo para que los CPC puedan revisar y aplicar los procesos administrativos correspondientes en relación con las presuntas infracciones reportadas.

Aun cuando numerosas delegaciones señalaron que el plazo de un mes establecido en la resolución para reportar sobre las acciones tomadas por los gobiernos respecto a las posibles infracciones es insuficiente, por lo que debería ser revisado, y estuvieron de acuerdo con la propuesta de que la reunión del Comité se realice en octubre, otros Miembros que no son Partes del APICD manifestaron la dificultad de aceptarla, no sólo por la carga adicional que esto representaría para ellos, sino también por la importancia de que el Comité sesione en la misma oportunidad que la CIAT, por lo que el tema sería sometido a la consideración de la Comisión (recomendación 1). Se sugirió también que, si se celebrara la reunión anual en fecha posterior del año, esto permitiría tiempo adicional para la entrega de la información y la preparación del informe.

Numerosas delegaciones comentaron que la información sobre la flota palangrera es muy escasa, por lo que se debe hacer un mayor esfuerzo para obtenerla. Hubo también una expresión general de la conveniencia en el futuro en informar sobre el cumplimiento de las medidas adoptadas por la CIAT en vez de poner énfasis en sólo los casos de incumplimiento (recomendación 2), destacando que en el 98% de los lances realizados por la flota de cerco se cumple con todas las medidas pertinentes.

Ecuador solicitó que los buques bajo su bandera incluidos en el informe de cumplimiento como pescando sin estar en el Registro Regional de Buques de la CIAT, no se incluyan más ya que han explicado reiteradamente que utilizan la capacidad del buque *Roberto M.* Ecuador solicitó que la CIAT revisara este caso, respecto al cual existe una disputa con Panamá, y el Comité acordó elevarlo a la reunión de la Comisión (recomendación 3).

Con respecto a la Resolución [C-05-03](#) sobre los tiburones, se señaló que no queda claro que los datos de capturas de tiburones y el esfuerzo sobre los mismos deben ser enviados a la Secretaría, y se comentó una vez más sobre la redacción potencialmente contradictoria al respecto en la resolución. Se acordó recomendar a la Comisión revisar la resolución para especificar los datos que deben ser incluidos (recomendación 4). Asimismo, se solicitó al Director que en los próximos informes se incluyera mayor información sobre el destino de los tiburones capturados incidentalmente, si son liberados, retenidos, etcétera.

Sobre los descartes de atún, se acordó recomendar que la Comisión examine la posibilidad de definir una cantidad mínima de atún que podría considerarse un descarte (recomendación 5).

La Unión Europea solicitó que en el acta de la reunión se incluyera la información que se presenta país por país respecto a las acciones encaminadas a dar cumplimiento a las resoluciones, así como señaló que se debió incorporar información sobre el incumplimiento de la resolución C-12-09 sobre el atún aleta azul.

Numerosas delegaciones comentaron sobre el carácter confidencial de la información que se maneja en la Comisión, y criticaron que un Miembro esté utilizando dicha información, que es de carácter preliminar, para aplicar medidas unilaterales, identificando a buques como con prácticas de pesca INN. Se enfatizó que los casos de posible infracción que se identifican no concluirán necesariamente en infracciones confirmadas (tal como ocurrió con dos casos reportados en 2012 correspondientes a Venezuela), y que a menudo aún no finalizó el proceso de revisión por parte del Estado del pabellón.

Tuvo lugar una larga discusión en cuanto a si los buques mayores de 24 metros de eslora total están obligados a llevar equipo de VMS conforme a la resolución C-04-06, y se preguntó a Estados Unidos si incluiría a sus buques que no llevan dicho equipo en la lista INN, de conformidad con su legislación nacional, Estados Unidos señaló que la resolución deja abierto el periodo de aplicación de la misma, por lo que

no representa una violación de la resolución. Se coincidió en recomendar a la CIAT que se revise el periodo de aplicación de las resoluciones, toda vez que para todos los casos de resoluciones que dejan abierto el periodo de aplicación existirían diferentes interpretaciones (recomendación 6).

Respecto al tema del atún albacora del Pacífico Norte, China señaló que si las capturas de esta especie son incidentales no debe ser necesario reportarlas periódicamente al Director, sino que podría hacerse una vez al año, posiblemente en marzo (recomendación 7).

Venezuela presentó una declaración (anexo 1) sobre el tema de cumplimiento de las disposiciones de la CIAT.

b) Revisión de los cuestionarios llenados por los CPC con relación a la Resolución C-11-07

Cada CPC realizó una breve presentación de sus respuestas al cuestionario y principalmente sobre los posibles incumplimientos registrados en 2012 (anexo 2).

Posteriormente durante la reunión, el Presidente señaló que el informe del relator incluirá en el futuro una descripción de la información de cumplimiento país por país, y aclaró que el informe anterior no lo incluyó porque era el primer año y existía preocupación de que existiera inconformidad por parte de las delegaciones con incluir esa información en el acta o informe.

4. Consideración de la lista provisional de buques INN

El Dr. Compeán presentó el documento COR-04-04 sobre la lista de buques INN. Informó que no se recibieron nominaciones para incluir buques a la lista INN, por lo que no se había elaborado una lista provisional. Se recibió solicitud de Colombia de retirar al buque *Marta Lucía R* de la lista INN.

Colombia reafirmó su total voluntad de cumplimiento de las disposiciones de CIAT, y como parte de ello están trabajando en la regularización del sector pesquero y que el buque *Marta Lucía R* no ha operado por un año.

El Comité en su conjunto reconoció las medidas aplicadas por Colombia, así como su compromiso por aplicar las disposiciones de la CIAT, por lo que apoyó la solicitud de sacar al *Marta Lucía R* de la lista INN, salvo el caso de la Unión Europea, que solicitó tiempo para consultarlo en su capital.

México señaló que era preciso poder contar con un mecanismo claro dentro de la resolución que permitiera retirar a los buques de la lista INN, inclusive durante el período intersesional, y sugirió que un grupo de trabajo podría encargarse de elaborar una propuesta al respecto. Varias delegaciones apoyaron este planteamiento, no obstante otras manifestaron que se debe revisar con mucho cuidado ese tema y que les preocupaba que bajo ciertas disposiciones se pudiera remover de forma automática a los buques de la lista INN, así como que cualquier mecanismo debería ser consistente con aquellos de otras organizaciones regionales de ordenación pesquera. Finalmente, el Comité acordó elevar la sugerencia de México a la consideración de la Comisión (recomendación 8).

5. No Miembros Cooperantes

El Comité consideró la solicitud del renovar el estatus de No Miembro Cooperante presentada por dos países, Bolivia e Islas Cook, así como de otorgarlo a Honduras e Indonesia.

En respuesta a una pregunta de Japón, Bolivia informó que no cuenta más con buques palangreros y sólo con un cerquero y que están dando cumplimiento a las normas de la CIAT. Con esta aclaratoria, el Comité decidió recomendar renovar el estatus de No Miembro Cooperante a Bolivia (recomendación 9).

Para los casos de Indonesia, Honduras, e Islas Cook, se esperaba contar con su presencia en la reunión de la CIAT para que explicaran sus solicitudes y respondan a las preguntas que planteen los Miembros de la Comisión.

6. Otros asuntos

Estados Unidos anunció que tienen evidencia de una posible irregularidad de un buque pesquero en incumplimiento de las disposiciones de la resolución C-11-03 sobre la prohibición de realizar lances de pesca cercanos a una boya de investigación y que se han puesto en contacto con el Estado del pabellón del buque para informarle sobre tal presunta infracción. México solicitó que se respetaran cabalmente las disposiciones de la resolución C-11-07 sobre cumplimiento con respecto a la identificación y reporte de posibles infracciones, enfatizando que el Estado del pabellón del buque es el responsable de atender los posibles incumplimientos y el personal de la CIAT de comunicarlos. Nicaragua apoyó este planteamiento.

7. Recomendaciones a la Comisión

El Comité decidió hacer las siguientes recomendaciones a la Comisión:

1. Revisar la programación y cronograma de las reuniones del Comité de Revisión.
2. Informar sobre los avances logrados en materia de cumplimiento así como en los casos de posibles incumplimientos.
3. Definir cómo considerar los casos de buques de Ecuador reportados como pescando sin estar en el Registro Regional de Buques de la CIAT.
4. Revisar las inconsistencias relacionadas en las disposiciones de las distintas resoluciones existentes sobre tiburones.
5. Examinar la posibilidad de establecer un umbral de cantidad de descartes para que se reporten como posibles infracciones.
6. Revisar las fechas de las resoluciones para aclarar su vigencia y aplicabilidad.
7. Revisar la periodicidad para la entrega de información sobre el albacora del Pacífico Norte.
8. Analizar la sugerencia de México de establecer un grupo de trabajo encargado con elaborar una propuesta de mecanismo para el retiro de buques de la lista INN.
9. Renovar la calidad de no Miembro Cooperante a Bolivia, y considerar las solicitudes correspondientes de Honduras, Indonesia, e Islas Cook.

8. Clausura

La reunión fue clausurada a las 13:30 del 7 de junio de 2013.

Anexo 1. Lista de asistentes (ver [informe completo](#) de la reunión)

Anexo 2. Declaración de Venezuela

COMENTARIOS DE VENEZUELA

Con la venia del Sr. Presidente, la Delegación de Venezuela quisiera realizar algunos comentarios que consideramos muy importantes, principalmente por las acotaciones que aparecen en los considerando de algunas propuestas que van a ser presentadas en la 85ª Reunión de la CIAT. Con el debido respeto hacia las Partes que realizan dichas propuestas, mi Delegación al igual que otras, con las cuales hemos platicado, no estamos de acuerdo que se exprese en las mismas por ejemplo « *Profundamente preocupados por la persistencia de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en el área de la Convención* » ya que esto envía un mensaje al exterior de que esta Comisión no está cumpliendo, lo que para nosotros es preocupante y lejos de la realidad. En esta organización al igual que la del APICD se ha evidenciado con el tiempo el alto cumplimiento de todas las resoluciones u obligaciones que de ellas emanan, del tal forma que tenemos registro de cumplimiento bastante alto y que deben ser presentados en el informe de cumplimiento de manera más extensa para que se pueda visualizar la magnitud de esos logros. El informe que presenta la Secretaría, debería ser más detallado en cuanto al cumplimiento de las diferentes resoluciones, ella cuenta con toda la información y no le será difícil presentarlo lo más detallado posible. También quiero expresar:

1. Como todos saben esta Comisión recibe información de un Programa de Observadores (del APICD) que monitorea la gran mayoría de la pesca con cerqueros atuneros que se realiza en el Océano Pacífico Oriental (OPO), y cobertura de 100% de la flota cerquera de más de 363 m³. Este monitoreo es llevado de tal manera que los observadores reportan todo lo que ocurre, no solo con lo referente a las capturas de atunes, sino de toda la actividad que realiza el barco durante el viaje, a diferencia de otros programas que solo fiscalizan esfuerzo y capturas. Estos datos son utilizado no sólo por el personal científico de la Comisión para realizar estadísticas e investigaciones, sino sirven también para monitorear el cumplimiento de todas las medidas de ordenación y conservación de esta Organización.
2. Con el transcurrir de los años se observa de manera clara el alto cumplimiento y la disminución significativa del **posible incumplimiento** de las diferentes resoluciones de la CIAT. Esto es algo que como se mencionó antes, debería resaltarse y no mencionar comentarios que expresan lo contrario tal como aparece en los considerandos antes mencionados. Por otro lado, el día que esta Comisión hable de 0% de incumplimiento, deberíamos preocuparnos, ya que existiría la posibilidad de que los datos reportados no fueran 100% objetivos y confiables, pues cuando se realiza una actividad con tal intensidad como ésta, siempre existirá la posibilidad de que ocurra un incumplimiento voluntario y/o involuntario. Nosotros debemos velar que se mantenga en niveles muy bajos y procurar sancionar los casos identificados.
3. La flota cerquera en los últimos años ha tenido un promedio de 22.000 lances aproximadamente entre las diferentes modalidades, atún asociado a delfines, a cardúmenes puros y sobre objetos flotantes, y el número de posibles infracciones reportadas es mínimo.
4. A continuación enumeraré algunas de las posibles infracciones que han disminuido desde la entrada en vigor de algunas resoluciones.
 - a. Los informes desde el mar (IDM), en 2001 el cumplimiento fue de 48%, en 2012 de 99%.
 - b. En 2008 el número de tiburones retenidos fue de 29.287, en 2012 fue de 8.769, es decir hubo una reducción de 334%. Desafortunadamente en el informe no se reportó el número de tiburones liberados vivos, el cual está aumentando significativamente por las resoluciones y por la entrada en vigor de algunas ordenanzas internas adoptadas por los países, como por ejemplo, la adoptada por Venezuela en el 2012.

- c. El número de aleteo de tiburones en 2006 fue de 4.526 y en 2012 fue de 13, es decir que hubo una reducción de 34.815%.
- d. Lances con descartes en 2005 fue de 1.578 lances y en 2012 fue 88. Es decir que hubo una disminución de 1.793%.
- e. Más del 75% de los descartes en 2012 fue de menos de 3 toneladas de atún de las diferentes especies.
- f. En 2007 se reportaron 130 viajes con basura plástica arrojadas al mar, en 2012 disminuyó a 19, lo que representa una disminución 684%.
- g. En el caso de las tortugas muertas en los diferentes lances en los últimos años ha sido menor o igual a 10 y en 2012 fue de 8, un número bastante bajo si lo relacionamos con los 22.000 lances al año que se realizan. Debemos recalcar que los tripulantes de los barcos cerqueros rescatan al año un gran número de tortugas enmalladas en dispositivos agregadores de peces, plantados y artes de pesca a la deriva, principalmente restos de palangres. Es importante resaltar que en la **4ª Reunión de Comité Científico Asesor** realizado en mayo pasado en el Documento SAC-04-08 “Consideraciones Ecosistémicas” Comenta “*La pesca atunera de cerco es probablemente una causa de mortalidad menos importante que otros tipos de actividad humana y los impactos de otras pesquerías*”. Ese mismo documento comenta “*Hay poca estimaciones de mortalidad incidental de tortugas marinas causadas por la pesca de palangre o red de trasmalle*”. En la cuarta Reunión del Grupo de Trabajo de Captura Incidental en enero de 2004 se informó que la captura incidental de tortugas en la pesca palangrera de un país en el OPO era de 6.000 tortugas al año y aproximadamente la mitad morían. En la sexta Reunión del Grupo de Trabajo en febrero de 2007 se informó que la flota de palangre de superficie, de otro país, que pesca pez espada en el OPO tuvo un promedio de 65 interacciones con tortugas y 8 mortalidades por millón de anzuelos entre 1990-2005. Unos 23 millones de los 200 millones de anzuelos calados cada año en el OPO por buques palangreros están dirigidos a pez espada.
- h. En el año 2012 no se reportó ninguna embarcación contraviniendo los periodos de veda indicados en la Resolución C-12-01.
- i. En cuanto al APICD la mortalidad incidental de delfines es menos del 20% del permitido y en cuanto a las infracciones reportadas en las últimas reuniones es mínima.

Con este grado de cumplimiento se demuestra de manera clara el alto compromiso que muestran los tripulantes, capitanes, armadores y gobiernos para cumplir las diferentes resoluciones de conservación y ordenación de esta Comisión. En conclusión quiero expresar que nuestra posición no es que deje de sancionar, sino que con los comentarios expresados podemos enviar una señal equivocada de los logros de esta Convención. Por otro lado, se debe dar un tiempo para que las Partes realicen los debidos procesos de investigación y determinen si es o no una infracción, antes de que otros países u organizaciones coloquen los nombres de estos buques y su bandera como presuntos buques implicados en pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, por las implicaciones que esto conlleva, y que al final de los debidos procesos se demuestra que no todos habían cometido tal infracción.

Finalmente, este Comité se llama « Comité para la Revisión de la Aplicación de Medidas Adoptadas por la Comisión » y lo que revisamos y resaltamos es el incumplimiento. Por lo tanto, creemos que tanto el Comité como el informe deben reflejar todo el cumplimiento al igual que el incumplimiento y compararlo con los años anteriores para determinar cuál es el comportamiento en el tiempo de las diferentes resoluciones.

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL
GRUPO DE TRABAJO PERMANENTE SOBRE LA CAPACIDAD DE LA FLOTA
14ª REUNIÓN
Veracruz, México
8 de junio de 2013

INFORME DE LA REUNIÓN

AGENDA

	Documentos
14. Apertura de la reunión	
15. Adopción de la agenda	
16. Aprobación de las actas de la 13ª Reunión del grupo de trabajo	
17. Revisión de las peticiones de capacidad pendientes	
18. Asuntos relacionados con la instrumentación de la Resolución C-02-03 sobre la capacidad de la flota de cerco	CAP-14-05
19. Recomendaciones para la Comisión	
20. Otros asuntos	
21. Clausura	

La décimo cuarta reunión del Grupo de Trabajo Permanente sobre la capacidad de la flota fue celebrada en Veracruz, México el 7 y 8 de junio de 2013. Asistieron representantes de los Miembros de la CIAT menos Kiribati y Vanuatu, más observadores de Bolivia, Honduras, ISSF y World Wildlife Fund.

1. Apertura de la reunión

La reunión fue abierta por el Presidente del Grupo de Trabajo, Sr. Luis Dobles, de Costa Rica. Fue designado como relator el Sr. Arnulfo Franco de Panamá.

2. Adopción de la agenda

La agenda provisional fue aprobada con la inclusión de la revisión de dos propuestas de Japón y la Unión Europea para el manejo de la capacidad de la flota, más una revisión de la capacidad de acarreo asignada a Perú.

El Salvador solicitó la inclusión de un punto en la agenda para tratar el tema de la carta circulada por la Unión Europea en relación a que se anote en el Registro Regional de Buques que la Unión Europea (España) realizó un préstamo de capacidad de 1.860 m³ para el buque *Montealegre*, de bandera salvadoreña. La Unión Europea solicitó que el tema fuera tratado de manera bilateral, y así se acordó.

3. Aprobación del acta de la 13ª reunión del grupo de trabajo

El acta fue aprobada con un cambio solicitado por Colombia para precisar que la solicitud de 2.024 m³ se hace para regularizar su flota.

4. Revisión de las peticiones de capacidad pendientes

a) Casos derivados del pie de página de la resolución C-02-03

Costa Rica solicitó que se le asignara 7.058 m³, con base en lo que señala el párrafo 10.1 de la resolución [C-02-03](#). Señaló que le corresponde ese derecho como país ribereño y en virtud de que han mantenido un estricto cumplimiento de las medidas de la CIAT.

Colombia solicitó 2.024 m³ para regularizar su flota. Señaló que llevan 11 años pidiendo una solución positiva a esta petición, que es de carácter excepcional, y que esta capacidad solicitada ya está tomada en cuenta en las evaluaciones de poblaciones efectuadas por el personal de la Comisión. El grupo de trabajo agradeció y reconoció los esfuerzos realizados por Colombia para ordenar sus pesquerías.

Perú solicitó que los 5.000 m³ que se le asignaron mediante la resolución C-11-12 pudieran ser utilizados no sólo para pesca en su Zona Económica Exclusiva (ZEE), sino también para pesca en aguas de alta mar. Señaló que como país ribereño tienen derecho a desarrollar su flota y que no están pidiendo aumentos a su capacidad, sino que sean eliminadas las limitaciones actuales para su utilización. Numerosas delegaciones apoyaron estas tres solicitudes.

Varias delegaciones señalaron que simpatizaban con las aspiraciones de los países en desarrollo de aumentar las posibilidades de crecimiento de su flota, pero que el asunto debería verse de forma global considerando la situación de los recursos atuneros y las consecuencias, en términos de aumentos de días de veda, que implicaría conceder estas solicitudes.

El Director explicó que la captura de atún aleta amarilla y patudo ya se encuentra en el nivel de máximo rendimiento sostenible y no son recomendables mayores aumentos en la mortalidad por pesca. El Dr. Richard Deriso, jefe científico del personal de la CIAT, señaló que cada aumento de 1.000 m³ implica un día adicional de veda, o cada 5.000 m³ una semana adicional. Japón señaló que ve con simpatía las peticiones, pero concederlas ejercería un efecto negativo sobre la pesquería de palangre.

b) Disputas o reclamos de capacidad.

El Director informó que no se ha recibido ninguna solicitud de conformar un grupo *ad hoc* para resolver las disputas y que se cuenta ya con una institución internacional que puede apoyar en este proceso.

Ecuador solicitó la inscripción en el Registro Regional de Buques de la CIAT del buque *Sajambre*, argumentando que fue omitido por error de la lista de buques proporcionada por Ecuador cuando se aprobó la resolución C-02-03 en 2002. Varias delegaciones apoyaron esta solicitud. Asimismo, recordó que los casos de los buques *Roberto M*, *Victoria A*, *María del Mar* se deben analizar, así como aquel del *Doña Roke*.

Venezuela recordó que mantenía su solicitud de 5.473 m³ y Guatemala reiteró su demanda de devolución de 3.762 m³ (anexo 2).

c) Solicitudes de capacidad adicional

Corea reiteró el interés de sus buques cerqueros en ingresar a la pesquería en el Océano Pacífico oriental, pero manifestó que presentaría una solicitud sólo si la condición de las poblaciones de atunes lo permitiera.

Nicaragua recordó su solicitud de 5.000 m³, para permitir añadir tres barcos al Registro Regional, y El Salvador señaló que mantiene la solicitud de 1.861 m³, para añadir un buque nuevo.

5. Asuntos relacionados con la instrumentación de la resolución [C-02-03](#) sobre la capacidad de la flota de cerco

A) Instrumentación de la resolución C-02-03

El Director presentó el documento CAP-14-04, señalando que era una actualización del documento que se

venía presentando en reuniones anteriores, que describe la situación con respecto a la utilización de la capacidad y los procedimientos que se aplican para la instrumentación de la resolución.

Varias delegaciones comentaron sobre la importancia de tratar la sobrecapacidad y de un mapa de ruta por seguir, y propusieron que se realizara una reunión especial del grupo de trabajo para ese propósito. Colombia se ofreció como anfitrión para esa reunión.

El Director señaló que cualquier cambio que pudiese adoptarse en relación a los procedimientos para instrumentar la resolución C-02-03 debería ser especificado claramente para que no hubiese dudas en cuanto a la aplicación de dichos cambios por parte del Director y el personal de la Comisión.

B) Propuesta de la Unión Europea sobre la gestión de la capacidad de la flota (IATTC-85 PROP H-1)

La Unión Europea presentó su propuesta, señalando que su propósito principal es que las CPC limiten, en 2014 y años subsiguientes, el número de sus buques pesqueros de 24 m y más de eslora total al número de sus buques pesqueros activos registrados el 31 de diciembre de 2012 en el Registro Regional.

Varias delegaciones expresaron preocupaciones con esta propuesta, considerando que no podrían renunciar su capacidad inactiva, señalando también que ya existe un congelamiento a la capacidad de la flota con la resolución C-02-03, y además tomando en cuenta que ya se está otorgando capacidad en algunos casos de reclamos de capacidad.

Ante la falta de consenso, la Unión Europea declaró que revisaría la propuesta.

C) Propuesta de Japón sobre la gestión de la capacidad de la flota (IATTC-85 PROP H-2)

Japón explicó su propuesta, destacando que la capacidad activa total de los buques cerqueros sería reducida paulatinamente a 158,000 m³, con la consideración debida al desarrollo de pesquerías de cerco por los CPC ribereños en desarrollo, y que esta meta podría ser cambiada con base en el asesoramiento del Comité Científico Asesor y el personal científico de la Comisión. Bajo esta propuesta se lograría la reducción de la capacidad activa a través de la reducción automática en el momento de reemplazar buques actualmente activos.

La propuesta tampoco logró consenso, y Japón pidió que se elevara a la plenaria de la CIAT para su consideración.

6. Recomendaciones para la Comisión

1. Mantener los asuntos relativos a capacidad para su consideración posterior por parte del grupo de trabajo, y evaluar la posibilidad de utilizar el mecanismo del grupo *ad hoc* de solución de controversias en los casos de controversias o disputas.
2. Considerar los casos de: (a) las solicitudes de capacidad pendientes de Costa Rica y Colombia por aplicación del pie de página en punto 10 de la resolución C-02-03; (b) la solicitud del Perú de poder utilizar en todo el OPO los 5.000 m³ que le fueron otorgados para ser utilizados en su ZEE; y (c) controversias o disputas y de solicitudes de capacidad adicional (solicitudes nuevas).
3. Que el análisis de los aspectos relativos a temas de capacidad, solicitudes amparadas al pie de página de la resolución C-02-03, solicitudes de capacidad adicional u otros casos relacionados, deben ser considerados en forma integral con las condiciones del aprovechamiento del recurso atunero, el estado de las poblaciones de tónidos, y la aplicación de medidas de conservación, en el marco de un enfoque ecosistémico.
4. Considerar las propuestas de ordenación de la capacidad de pesca de la Unión Europea (H-1) y Japón (H-2), que no lograron consenso en el grupo de trabajo
5. Conformar un grupo de trabajo o un proceso de reuniones para acordar, en concordancia con lo decidido por la Comisión en 2005, una propuesta viable sobre la ordenación de la sobrecapacidad consi-

derando los impactos sobre la ordenación de las poblaciones.

6. Dejando constancia expresa que la solicitud de Colombia de una asignación de capacidad adicional de 2024 m³ fue apoyada por muchas delegaciones y que no se opuso ninguna, considerar esta solicitud.
7. Revisar el caso del buque ecuatoriano *Sajambre*, con miras a su inclusión en el Registro Regional, a efecto de corregir la omisión de su incorporación al Registro en 2002.
8. Considerar las solicitudes de capacidad sometidas por Nicaragua y El Salvador, las disputas de capacidad pendientes de Guatemala y Venezuela, y las solicitudes de Ecuador con respecto a la capacidad de los buques *Roberto M*, *Victoria A*, *María del Mar*, así como el *Doña Roge*.
9. Tomar nota del interés de Corea en el ingreso de buques de su pabellón a la pesquería de cerco en el OPO, y del compromiso de Corea de no solicitar dicho ingreso antes de que la condición de las poblaciones de atunes lo permitiera.

7. Otros asuntos

No se presentaron otros asuntos.

8. Clausura

La reunión fue clausurada a las 19:00 horas del 8 de junio de 2013.

Anexo 5a. Declaración de Colombia sobre capacidad

DECLARACION DE COLOMBIA

La República de Colombia agradece a las Partes, el reconocimiento que han hecho de las acciones del Gobierno colombiano por adecuar su institucionalidad y su ordenamiento jurídico a las medidas de ordenamiento y conservación de la CIAT.

De igual manera, agradece a todos los países que, con base en este reconocimiento, han apoyado las solicitudes de Colombia en el retiro del buque *Marta Lucía R*, de la lista INN, así como en la aprobación de la capacidad al Estado colombiano de 2,024 m³, enmarcada en su solicitud histórica, consignada en el pie de página de la Resolución C-02-03.

Dando alcance a lo anterior, se solicita amablemente a la Secretaría de la CIAT incluir a los buques *Marta Lucía R* y *Dominador I* en el Registro Regional de Buques, toda vez que el estado colombiano cuenta con la capacidad de acarreo suficiente para regularizar su flota. Asimismo, solicita enviar notas oficiales a las demás OROP, para que el buque *Marta Lucía R* salga de sus listas INN.

Se solicita que esta declaración conste en actas.

Anexo 5b. Declaración de Perú sobre capacidad

DECLARACIÓN DE PERÚ

La presente Declaración, emitida con fecha 12 de junio de 2013, se distribuye a petición de la Delegación del Perú, solicitando que su tenor literal conste en el Acta de esta 85^a Reunión de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT).

Consciente de la importancia que la CIAT tiene como organización regional de ordenamiento de la pesquería de los atunes y especies afines del Océano Pacífico Oriental (OPO), para mantener en los niveles adecuados de abundancia sus poblaciones, con el fin de garantizar su máximo rendimiento sostenible, es que el Perú decide hacerse Miembro pleno de la Comisión en 2002, a lo que se suma su condición de parte del Acuerdo del Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (APICD).

En el curso de estos últimos años, el Perú ha mantenido su firme convicción y anhelo de desarrollar la pesquería del atún en el OPO mediante la conformación de una flota atunera propia, situación que motivó su participación en las reuniones convocadas por la CIAT. Actualmente el Perú viene desarrollando importantes acciones para la utilización de la asignación que le fuera conferida mediante la Resolución C-11-12 adoptada en julio de 2011. La Resolución C-02-03 sobre “*Capacidad de la Flota Atunera operando en el Océano Pacífico Oriental (modificada)*” reguló, entre otras materias, el reconocimiento de añadir buques cerqueros al Registro de la CIAT después de 28 de junio de 2002, dejando claramente señalado que el Perú mantiene su solicitud a largo plazo de hasta 14 046 m³, consignadas para dejar a salvo su derecho expectatio a la consolidación de una flota atunera nacional; habiendo demostrado, de buena fe, una marcada flexibilidad con el fin de no impedir el consenso necesario para la adopción de la citada Resolución.

Por el mérito de la presente Declaración, el Perú solicita la modificación del ámbito geográfico de operación de sus buques atuneros, es decir, que se les permita ejercer la actividad extractiva en todo el OPO. A continuación se sintetiza los fundamentos principales que amparan y sustentan dicho pedido, siendo éste totalmente legítimo conforme al Derecho Internacional, considerando, en particular, los derechos del Perú en su condición de Estado ribereño, así como de Miembro de la CIAT y parte del APICD.

El Perú, en el marco de su política de seguridad alimentaria destinada a reducir los altos índices de pobreza y desnutrición de una parte significativa de la población, viene promoviendo el desarrollo de las capacidades productivas nacionales. Con este propósito, se ha diseñado y se ha iniciado la ejecución de una

estrategia nacional que implica el óptimo aprovechamiento de recursos marinos, entre ellos los túnidos, para el abastecimiento de alimentos a la población, sobre la base de asegurar el cumplimiento de los compromisos adoptados en el marco de la CIAT y del APICD.

Cabe recordar que el numeral 13 de la Resolución C-02-03 de la CIAT establece que nada en la citada Resolución será interpretado de tal forma que limite los derechos y obligaciones de cualquier participante de administrar y desarrollar las pesquerías atuneras bajo su jurisdicción o en las que tenga interés significativo y prolongado, norma clara, expresa y sustentatoria del derecho del Perú a desarrollar su flota de atún.

El Perú ha sido y es respetuoso de los acuerdos adoptados por esta Organización, habiendo cumplido a cabalidad todas las medidas de conservación, ordenamiento y otras vinculadas a la pesquería del atún. Si bien la obtención de los 5 000 m³ de capacidad de acarreo constituye un valioso avance para el Perú, dicha medida lo limita a aprovechar el recurso atún únicamente en sus aguas jurisdiccionales, restricción que resulta marcadamente inequitativa frente a la situación del resto de Miembros de la CIAT, que ejercen la actividad extractiva del atún en todo el OPO; más aún si se tiene en cuenta su condición de Estado ribereño en desarrollo, con necesidad de alcanzar la seguridad alimentaria, garantizando el consumo de productos hidrobiológicos para la población económicamente menos favorecida.

En síntesis, el Perú entiende y comparte el sentido y alcance prudente de la aplicación de medidas limitativas de la capacidad de flota a nivel del OPO; sin embargo, ellas no pueden alterar y menos modificar los derechos soberanos de los Estados ribereños para el desarrollo de la industria atunera en beneficio de la alimentación de su población, cuyo desarrollo depende principalmente de la conformación de una flota atunera nacional especializada. En el caso del Perú, ello implica que la flota atunera nacional pesque fuera de aguas jurisdiccionales en las épocas en las que el recurso se encuentra en menor disponibilidad, dadas las características del comportamiento altamente migratorio de los túnidos, al estar influenciada principalmente por la variabilidad ambiental.

Es asimismo pertinente resaltar las acciones iniciadas por el Perú dentro de su plan de desarrollo nacional de la pesquería del atún:

- Modificación del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, que se encuentra vigente desde 2003, con el fin de incentivar la industria atunera para consumo humano directo, que actualmente cuenta con la capacidad suficiente para procesar estos recursos;
- Conclusión de la elaboración del Plan de Acción Nacional de Tiburones, que se encuentra en proceso de consultas internas, previas a su aprobación e implementación; y,
- Avance del 75% del Plan de Acción Nacional de Tortugas Marinas, habiéndose concluido con un diagnóstico de la situación actual de estas especies.

Cabe destacar que actualmente se encuentra en licitación la capacidad de acarreo asignada al Perú mediante la Resolución C-11-12.

Finalmente, el Perú reitera que, según consta en la Resolución C-02-03, hizo reserva de su derecho a contar con una capacidad de acarreo de 14 046 m³, habiéndosele asignado parte de esta capacidad a la fecha. La utilización de dicha capacidad estará sujeta al cumplimiento de las medidas de conservación y ordenamiento adoptadas en el marco de la CIAT y del APICD, así como de los principios, lineamientos y criterios de pesca responsable a nivel internacional.

Anexo 5c. Declaración de Bolivia sobre capacidad

DECLARACIÓN DE BOLIVIA

La delegación del Estado Plurinacional de Bolivia, ratifica que la capacidad que le corresponde conforme a las actas de Manzanillo del 2002, es por una capacidad de 5,830 metros cúbicos para Bolivia.

La Delegación de Bolivia manifiesta expresamente para fines consiguientes, **que no existe documentación alguna donde mi país otorga un préstamo o transfiere total o parcialmente su capacidad de carga a otro país.**

Anexo 5d. Declaración de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Nicaragua y Perú sobre capacidad

DECLARACIÓN DE COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, NICARAGUA Y PERU

En ocasión a la 85ª Reunión de Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) las delegaciones de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Nicaragua y Perú desean presentar y distribuir la presente declaración para que sea abordado durante la siguiente reunión ordinaria o extraordinaria de la Comisión:

Es necesario reiterar la urgencia que actualmente tiene la Comisión para atender las soluciones a las lamentables situaciones relacionadas con capacidad, específicamente a los casos antiguos de capacidad y modificación del ámbito geográfico. Lo anterior se sustenta en la imagen que las decisiones de la Comisión están reflejando no sólo para sus Miembros, sino para la Comunidad Internacional en general, distorsionando la manera equitativa en que deberían ser tratados todos los Miembros y aún más preocupante reconociendo mecanismos diferentes a los que se realizan con apego al Derecho Internacional sobre todo hacia aquellos Países ribereños en vías de desarrollo.

Se insta a todos los Miembros de la Comisión a que todos los casos de capacidad y modificación de su ámbito geográfico sean analizados y resueltos de manera justa y equitativa priorizando los casos más antiguos y especiales. Cabe resaltar que, a través de las solicitudes históricas, varios países han respetado todas las medidas de conservación y manejo de la CIAT sin menoscabar el cumplimiento por ejercer su derecho soberano.

Finalmente, se debe tener en consideración que hay muchos países que recientemente han iniciado el desarrollo de sus pesquerías en alta mar y los problemas de capacidad limitan su derecho de participación en el progreso en estas pesquerías. Por consiguiente, es urgente que se resuelvan los casos más antiguos y especiales en el marco de la Comisión.

Tal y como lo indica la resolución C-02-03, en su párrafo 13, nada en esta resolución será interpretado de tal forma que limite los derechos y obligaciones de cualquier participante de administrar y desarrollar las pesquerías atuneras bajo su jurisdicción o en las cuales tenga interés significativo y prolongado.

Evaluación organizativa de la Secretaría de la CIAT

Objetivos generales

Una evaluación organizativa es un proceso para reflejar y observar las distintas áreas de la organización con respecto a qué es lo que funciona y que podría ser mejorado. Una valuación ayuda a crear una perspectiva objetiva de la realidad actual de la organización con respecto a sus flujos de financiamiento, procesos de flujo de trabajo, estructura organizativa, medición de resultados, a fin de maximizar la eficacia y efectividad en el logro de la misión de la organización.

El objetivo de la evaluación de la Secretaría sería evaluar si los recursos financieros y humanos, incluido el personal científico, son correctamente gestionados, si existen estructuras operativas y procesos de gestión apropiados, si la gestión financiera y desempeño general de la Secretaría son efectivos y eficaces, si sería factible lograr los mismos objetivos con menos recursos y hacer recomendaciones, en caso necesario, para mejorar más el funcionamiento de la Secretaría.

La evaluación investigará las siguientes áreas específicas:

1. Planificación, gestión, y desarrollo de recursos humanos

- Existencia de estrategia, políticas y procedimientos de RH acordados (por ejemplo, reclutamiento/disciplina/vacaciones/clase de viaje etc.), prácticas de gestión;
- Relación entre tareas y objetivos y planificación de recursos humanos;
- Identificación apropiada de competencias/cualificaciones para cada puesto, política de personal, directrices y manuales, capacidad de pronosticar e identificar necesidades en términos de recursos humanos, relación de personal permanente/temporal;
- Procedimientos de contratación de personal, enfoque al empleo, descripciones del trabajo, selección de candidatos, procedimientos de reclutamiento abierto y por méritos;
- Pertinencia de las descripciones de los puestos, responsabilidad directiva y profesional;
- Revisiones regulares de avances hacia objetivos; fijar y evaluar objetivos anualmente para todo el personal.

2. Estructura operativa, toma de decisiones, planificación y comunicación

- Planificación anual de gestión, procedimientos de planificación
- Metas y tareas de la Secretaría, eficacia de la estructura, coordinación entre departamentos, sentido organizativo de la estructura, centralización y descentralización, procedimientos, roles y responsabilidades, resolución de problemas, subcontratación de actividades, uso de nuevas tecnologías;
- Procesos de toma de decisiones;
- Flujos de comunicación arriba-abajo y abajo-arriba adecuados, vehículos de comunicación interna, circulación de información en la Secretaría;
- Relaciones externas (contenido web, interacción con otras OROP, interacción con instituciones académicas, etcétera)

3. Planificación financiera, responsabilidad y seguimiento:

- Planificación presupuestaria adecuada y regular, planes presupuestarios oportunos, pronósticos adecuados;
- Procedimientos financieros y de aprovisionamiento, control de auditoría de ingresos y gastos, supervisión de asuntos financieros;
- Contabilidad adecuada, informes regulares para permitir control de ingresos y gastos;

4. Efectividad y eficacia

- Grado al cual se logran los objetivos establecidos en la Convención de Antigua y Resoluciones y otras decisiones de la Comisión;
- Relación entre los recursos humanos, financieros y técnicos y los objetivos de la Secretaría establecidos en la Convención de Antigua, Resoluciones y otras decisiones de la Comisión;
- Relación costo-rendimiento.